UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Sede Central

Administración Aduanera

TÍTULO DEL DOCUMENTO

Análisis del efecto económico y normativo de la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero costarricense ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina, durante el período 2015 a 2019

Trabajo Final de Graduación como requisito para optar por el grado académico de

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN ADUANERA

AUTORES

Melanie Sophia Brenes Ramírez

Yederick Jesús Barnett Jiménez

Alajuela, Costa Rica

Marzo, 2023

Agradecimientos

En primera instancia, le agradecemos a Dios por todas las bendiciones que hemos recibido durante nuestra vida. Además, por darnos la fortaleza, sabiduría y capacidad necesaria para poder culminar exitosamente esta fase tan importante en nuestra vida y así lograr cumplir un sueño personal y profesional que hemos anhelado.

De igual forma, le agradecemos al tutor Steven Herrera Oviedo por su dedicación y paciencia, sin sus consejos precisos y su valiosa guía a lo largo de la formación universitaria no hubiéramos podido lograr llegar hasta este punto. Asimismo, le agradecemos a la lectora Liliana Villalobos Murillo, por todo su apoyo y entrega en cuanto a su participación dentro del trabajo y los conocimientos que nos pudo transmitir durante nuestro desarrollo profesional. Además, le agradecemos al lector Gerardo Soto Zúñiga, por su excelente apoyo en momentos de incertidumbre y por su experiencia profesional en el desarrollo del trabajo.

Finalmente, les agradecemos a los diferentes profesionales del sector público y privado que nos ayudaron en el desarrollo de este trabajo de investigación, ya que su conocimiento nos permitió abordar la totalidad del tema investigado. Apreciamos todo el tiempo invertido en este trabajo final de graduación.

Dedicatorias

- Yederick Barnett Jiménez

En primer lugar, le dedico este logro tan importante a mi mamá porque siempre me ha brindado su apoyo incondicional para poder cumplir todas mis metas personales y profesionales. Ella con su cariño me ha impulsado siempre a perseguir mis sueños y a nunca abandonarlos sin importar las adversidades que se puedan presentar en el camino. También le agradezco por haberme brindado un gran soporte económico y por todo el sacrificio realizado para que yo pudiera concentrarme en mis estudios y nunca abandonarlos.

Asimismo, les dedico la culminación de este trabajo a mi abuela y a mi hermana por ser grandes pilares en el desarrollo de mi vida personal y profesional, ya que sus consejos, buenos deseos y convivencia me han hecho ser una mejor persona y un mejor profesional.

Además, les dedico el desarrollo de este trabajo a todas aquellas personas que de una u otra forma me impulsaron con palabras de aliento y consejos de gran valor para nunca abandonar mis sueños.

- Melanie Brenes Ramírez

Agradezco a Dios por la vida, por darme la fortaleza para culminar con éxito esta etapa tan importante y poder cumplir esta meta profesional. A mi familia, por ser siempre mi apoyo incondicional en cada momento e impulsarme cada día a seguir adelante con sus consejos y palabras de aliento. También, a todas y cada una de aquellas personas que fueron un motor y apoyo y que además me aportaron sus consejos y experiencias durante el camino para lograr llegar hasta aquí.

Tabla de contenidos

Agradecimientos ii

Dedicatorias iii

Lista de abreviaturas xiv

Resumen ejecutivo xvi

Capítulo I. Introducción 1

1.1 Descripción 2

1.2 Justificación 3

1.3 Alcances 5

1.4 Limitaciones 5

1.5 Estado de la cuestión 6

1.6 Planteamiento del problema 21

1.6.1 Pregunta general 23

1.6.2 Preguntas específicas 23

1.7 Objetivos 24

1.7.1 Objetivo general 24

1.7.2 Objetivos específicos 24

1.8 Hipótesis 25

1.8.1 Hipótesis positiva 25

1.8.2 Hipótesis negativa.....26

1.8.3 Hipótesis neutra 26

Capítulo II. Marco Teórico 27

2.1 Marco teórico.....28

2.2 Marco conceptual.....28

2.2.1 Salvaguardia.....29

2.2.2 Marco jurídico.....30

2.2.3 Hechos 32

2.2.4 Elementos económicos 33

2.2.5 Informe.....35

2.3 Marco legal 36

2.3.1 Organización Mundial del Comercio. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.....38

2.3.2 Organización Mundial del Comercio. Acuerdo Sobre Salvaguardia.....38

2.3.3 Ministerio de Comercio Exterior y la Presidencia de la República de Costa Rica. Sistema Arancelario Centroamericano (Decreto No. 39960-COMEX) 38

2.3.4 Ministerio de Comercio Exterior, Presidencia de la República de Costa Rica y Ministerio de Energía, Industria y Comercio. Modificación del Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia (Decreto No. 33810-COMEX-MEIC).....39

2.3.5 Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley de Administración Pública (Ley No. 6227) 39

2.3.6 Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley General de Aduanas (Ley No. 7557).....40

2.3.7 Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley de Creación de la Corporación Nacional Arrocera (Ley No. 8285). 40

2.3.8 Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. Reglamento para la aplicación de las medidas de compensación otorgadas a la República Argentina y la República oriental del Uruguay, por la aplicación de una medida de salvaguardia a las importaciones de arroz pilado (Decreto No. 38953-MAG-MEIC-COMEX) 41

2.3.9 Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Presidencia de la República de Costa Rica. Reglamento de Creación de la Corporación Nacional Arrocera (Reglamento No. 32968).....42

2.3.10 Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. Decreto suspende Reglamento para la asignación de las medidas de compensación otorgadas a la República Argentina y República Oriental del Uruguay, por la aplicación de una medida de salvaguardia a las importaciones de arroz pilado (Decreto No. 41154-MAG-MEIC-COMEX) 42

2.3.11 Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica. Decreto arroz pilado de Costa Rica. Especificaciones y métodos de análisis (Decreto No. 26901-MEIC) 43

2.3.12 Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica. Resolución No. 056-2012 del 08 de noviembre de 2012. 43

2.3.13 Ministerio de Economía, Industria y Comercio y Dirección de Defensa Comercial. Resolución No. 001-2014 del 06 de febrero de 2014 44

2.3.14 Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Resolución No. DM-001-2015 del 05 de enero de 2015 44

2.3.15 Ministerio de Economía, Industria y Comercio y Dirección de Defensa Comercial. Resolución No. DDC-001-2018 del 19 de enero de 2018 44

2.3.16 Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Resolución No. DDC-009-2018 del 23 de abril de 2018 45

Capítulo III. Marco Metodológico 46

3.1 Enfoque de la investigación 47

3.2 Método de investigación 48

3.2.1 Método hipotético – deductivo 48

3.2.2 Método analítico – sintético 49

3.3 Tipo de investigación 49

3.3.1 Investigación histórica 50

3.3.2 Investigación documental 50

3.3.3 Investigación explicativa 50

3.4 Fuentes de información 51

3.4.1 Fuentes primarias 51

3.4.2 Fuentes secundarias 52

3.4.3 Fuentes terciarias 53

3.5 Población y muestra 53

3.5.1 Población 53

3.5.2 Muestra 54

3.6 Instrumentos de recolección de datos 55

3.6.1 Entrevista 55

3.6.2 Análisis de documentos 56

3.6.3 Internet 56

3.7 Diseño del estudio 57

3.7.1 Investigaciones seccionales o transversales 57

3.8 Operalización de variables 58

Capítulo IV. Análisis de Resultados 61

4.1 Objetivo 1. 64

4.2 Objetivo 2. 75

4.2.1 Empleo y salario de la RPN 75

4.2.2 Comercio nacional 77

4.2.3 Ventas 83

4.2.4 Participación del mercado 84

4.2.5 Estado de pérdidas y ganancias 85

4.2.6 Importaciones 86

4.3 Objetivo 3. 87

4.3.1 Producción, productores, hectáreas 88

4.3.2 Importaciones.....92

4.3.3 Situación comercial del sector arrocero en el país.....92

4.3.4 Variación comercial.....96

4.3.5 Irregularidades comerciales.....98

4.3.6 Seguridad Alimentaria.....99

4.4 Objetivo 4.....101

4.4.1 Normativa interna reguladora.....102

4.4.2 Conocimiento teórico sobre la medida de salvaguardia.....102

4.4.3 Consolidación del sector.....103

4.4.4 Estado de situación del sector.....103

4.4.5 Cumplimiento de requisitos.....104

4.4.6 Documentos probatorios.....105

4.4.7 Proceso de solicitud, investigación y aplicación de la medida de salvaguardia.....106

4.4.8 Examen de la salvaguardia aplicada.....108

4.4.9 Aplicación en el ámbito aduanero.....108

Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones.....112

5.1 Conclusiones.....113

5.2 Recomendaciones.....116

Referencias.....119

Anexos.....133

Anexo 1 “Ruta del Arroz” 134

Anexo 2 Entrevistas 137

Anexo 3 Respuesta a las entrevistas 145

Anexo 4 Cronograma de actividades 146

Tabla de figuras

Figura No. 1 37

Figura No. 2 63

Figura No. 3 67

Figura No. 4 72

Figura No. 5 76

Figura No. 6 76

Figura No. 7 77

Figura No. 8 78

Figura No. 9 80

Figura No. 10 81

Figura No. 11 82

Figura No. 12 83

Figura No. 13 84

Figura No. 14 84

Figura No. 15 85

Figura No. 16 86

Figura No. 17 87

Figura No. 18 88

Figura No. 19 91

Figura No. 20 92

Figura No. 21 93

Figura No. 22 94

Figura No. 23 95

Figura No. 24 99

Figura No. 25 105

Figura No. 26 107

Figura No. 27 109

Tabla de cuadros

Cuadro No. 1 74

Cuadro No. 2 89

Cuadro No. 3 90

Cuadro No. 4 97

Lista de abreviaturas

ANINSA: Asociación Nacional de Industriales del Sector Arrocero

ASS: Acuerdo Sobre Salvaguardias

CACSA: Corporación Arrocera Costa Rica S.A

COMEX: Ministerio de Comercio Exterior

CONARROZ: Corporación Arrocera Nacional

DAI: Derechos Arancelarios a la Importación

DDC: Dirección de Defensa Comercial

DGA: Dirección General de Aduanas

DUA: Declaración Única Aduanera

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

FECARROZ: Federación Centroamericana de Arroceros

GATT: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

HA (ha): Hectáreas

MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería

MEIC: Ministerio de Economía, Industria y Comercio

MERCASA: Mercadeo de Artículos de Consumo Sociedad Anónima

MS: Ministerio de Salud

NMF: Nación más favorecida

OMC: Organización Mundial del Comercio

POI: Periodo Objeto de Investigación

PrOI: Producto Objeto de Investigación

RPN: Rama de Producción Nacional

SAC: Sistema Arancelario Centroamericano

TICA: Tecnología de Información para el Control Aduanero

TM: Toneladas métricas

Resumen ejecutivo

La globalización ha establecido un panorama económico importante para todos los países en el mundo, lo cual ha enmarcado un acelerado crecimiento en el intercambio comercial de mercancías. No obstante, para algunos de estos países, dicho intercambio ha generado un escenario interno de afectación comercial sobre sus sectores productivos.

Por tanto, Costa Rica, tras un análisis del esquema de posible afectación y bajo los lineamientos de la OMC, opta por la implementación de una medida de protección comercial que controle dicha afectación (medida de salvaguardia) y alivie el desarrollo económico del sector productivo. Esto en virtud de reducir la posible afectación que está percibiendo el sector arrocero nacional y a razón del crecimiento acelerado de las importaciones de arroz pilado en el país.

Dado esto, tras un proceso de investigación (2011 a 2013), se logra demostrar en apariencia que los lineamientos detallados por la OMC para aplicar una medida de esta naturaleza se cumplen. Por tanto, en 2014 se aprueba formalmente la aplicación de la medida de salvaguardia (entra en vigor en 2015), con un periodo de aplicación de 4 años.

En consecuencia, surge la determinación de un reglamento de compensación a favor de Uruguay y Argentina, para subsanar la afectación que estos países perciben tras la implementación de esta medida comercial.

Finalmente, la aplicación de esta medida de salvaguardia es suspendida en 2018, ya que una empresa nacional demanda que dicha salvaguardia no estaba siendo aplicada bajo el esquema completo y correcto que establece la OMC, por lo cual vició su aplicación lo que anula así sus efectos jurídicos específicos y complementarios.

Capítulo I
Introducción

1.1 Descripción

Históricamente, el arroz ha sido uno de los productos de mayor demanda comercial en Costa Rica, ya que los consumidores lo consideran algo básico y primordial en sus dietas alimenticias diarias.

Dado este panorama de gran demanda, los productores nacionales de arroz pilado a lo largo del tiempo han sido grandes responsables del abastecimiento a todo el país. No obstante, al ser una demanda de consumo demasiado elevada, y para lidiar con el abastecimiento de este grano a nivel nacional, el gobierno de Costa Rica opta por la importación del producto y se convierten Uruguay y Argentina en los dos principales socios comerciales.

Sin embargo, la importación del arroz pilado ha establecido un creciente desequilibrio comercial entre la rama de productores nacionales, el sector agroindustrial y los importadores de arroz a nivel nacional. Esto se da porque comercialmente el arroz importado tiene un menor costo en comparación con el arroz producido enteramente en Costa Rica, lo cual hace que los consumidores y algunos industriales tengan inclinación de consumo a favor de este arroz, ya que prefieren comprar un producto que les brinda los mismos beneficios a un costo menor.

Además, es importante señalar que esta inclinación de consumo hace que el producto nacional sea desplazado, lo que afecta negativamente el comercio de los productores de arroz pilado en Costa Rica.

Por tal razón, a partir de 2010, año en el que se inicia la creación de esta brecha desequilibrada de comercio, es cuando el sector arrocero en Costa Rica decide iniciar un proceso de análisis a través del cual se puede expresar el daño que está recibiendo el sector a razón de la

importación descontrolada de arroz pilado que ingresan al país, con el fin de buscar una medida que ayude a frenar este índice de afectación.

Por ende, el curso del trabajo de investigación es señalar, a través del análisis normativo y económico, si la aplicación de una medida de salvaguardia es necesaria o no, con el propósito de referenciar una posible toma de decisiones en el futuro sobre la aplicación de una medida de esta índole que este sector o a cualquier otro sector productivo pueda tomar respecto a su desarrollo comercial.

1.2 Justificación

Contemplando que el comercio a nivel mundial está en constante crecimiento, se evidencia cómo las importaciones de algunas mercancías que realiza Costa Rica deterioran o afectan el desarrollo de algunos sectores de la producción nacional, como lo es el sector arrocero nacional. Por esto, se deben aplicar ciertas medidas comerciales que ayuden a contrarrestar o frenar dicha afectación. Por tal razón, el trabajo de investigación basa su importancia, según los tipos de justificación teórica, práctica o metodológica.

La primera es la justificación teórica, la cual genera, a partir de conocimientos previos, una noción sobre la aplicación de la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero en Costa Rica, ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina. Además, realiza un contraste de resultados que validan la gestión de dicha salvaguardia, para determinar su correcta o mala aplicación y cómo esta ha impactado en el sector arrocero nacional.

Por otro lado, se encuentra la justificación práctica, la cual se emplea a razón de resolver un problema a través del desarrollo de un tema en específico, mediante la demarcación de

recomendaciones que se generan tras un análisis de las razones por las cuales el sector arrocero, impulsó al MEIC de Costa Rica a implementar en su esquema comercial el uso de una medida de salvaguardia que protegiera la producción nacional de arroz en el país.

De igual forma, se encuentra la justificación metodológica. Esta es desarrollada a través de diferentes estrategias para obtener información relevante sobre el tema en cuestión y así generar nuevo conocimiento válido y confiable. Por ende, esta investigación se realizará por medio de una recopilación de datos, entrevistas y visitas a entes nacionales relacionados con el sector arrocero, lo que permite potenciar el conocimiento sobre la aplicación de la medida de salvaguardia y el impacto comercial que esta ha tenido a nivel nacional e internacional.

Ahora bien, la importancia de la investigación recae en conocer cómo se desarrolla la aplicación de la salvaguardia que ejecutó Costa Rica para el sector arrocero, durante el periodo de 2015 a 2019 y con esto delimitar si dicha aplicación tuvo una gestión parcial o total, positiva o negativa, respecto a la producción nacional de arroz en Costa Rica y la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina. Cabe mencionar que este análisis busca señalar si esta medida de protección comercial debería continuar en vigencia o si se debiese erradicar, tomando en cuenta los resultados que ha traído para las partes involucradas.

Además, el interés radica en ampliar el conocimiento del sector aduanero, ya que enmarca cómo se desarrolla la aplicación de una medida de protección comercial, que se adquiere en estado de emergencia nacional, para regular las importaciones de algunas mercancías en Costa Rica. También, plasma un panorama favorable para otros sectores de producción nacional, ya que da paso a que puedan tomar la evaluación de esta salvaguardia como referencia informativa para sus

respectivos sectores y así puedan formular, de ser necesaria, una salvaguardia para proteger su sector productivo.

1.3 Alcances

La investigación tiene como alcance principal generar un informe referencial que delimite o señale con precisión los diferentes aspectos que se deben considerar cuando se aplica una medida de protección comercial (medida de salvaguardia), para así fortalecer el conocimiento del gremio aduanero y mostrar a otros sectores productivos el procedimiento óptimo para la solicitud y aplicación de una medida de esta naturaleza.

De igual forma, se basa en determinar cómo fue la gestión de la salvaguardia agrícola especial aplicada en el sector arrocero nacional, en virtud de señalar si esta fue parcial, total, negativa o positiva para el desarrollo económico del sector.

1.4 Limitaciones

Las limitaciones experimentadas durante la realización de la investigación son falta de respuesta por parte de algunos agentes involucrados al sector arrocero y tiempo limitado en la recolección de la información, ya que los entrevistados no contaban con mucha disponibilidad para resolver y atender las entrevistas.

Además, el desarrollo de la investigación se vio limitado a la hora de analizar el examen sobre la aplicación del salvaguardia realizado por el MEIC, ya que al verse interrumpida la aplicación de la medida de protección comercial, los datos analizados hasta ese momento estaban incompletos, por lo cual el desarrollo del mismo no exponía la realidad completa relativa a la influencia que tuvo la aplicación de la salvaguardia sobre el sector productivo.

De igual forma, existió una dificultad con respecto a la orientación de la investigación, por la sobreposición y la diferencia de criterios de los entrevistados, ya que había una mezcla de opiniones subjetivas respecto al tema y no se tenía bien definido el marco conceptual del tipo de salvaguardia que se estaba aplicando.

1.5 Estado de la cuestión

Según Bernal (2010), los estados del arte son: "estudios cuyo propósito es mostrar el estado actual del conocimiento en un determinado campo o de un tema específico" (p. 112).

A continuación, se presentan explicadas diferentes fuentes de información que brindan soporte teórico a la presente investigación.

Dirección General de Aduanas de Costa Rica, Resolución de Alcance General, 2022, Resolución No. RES-DGA-225-2022.

La DGA en virtud de la anulación que tuvo la aplicación de la salvaguardia agrícola especial (2015-2018), en 2022 emite una resolución que suprime los efectos jurídicos de la resolución No. RES-SUBDGA-093-2015 y elimina los documentos obligatorios vinculados a esta. Para tal efecto, se suspende la implementación de los incisos arancelarios 1006.10.90.00.20 y 1904.90.10.00.10 y la presentación de los documentos obligatorios códigos No. 0382 y 0383.

Welmer Ramos González, Luis Ramón Carranza Cascante, Catalina Montero Gómez, Carolina Hidalgo Herrera, Paola Viviana Vega Gutiérrez, Laura Guido Pérez, José María Villalta Flórez Estrada, Nielsen Pérez Pérez, Enrique Sánchez Carballo, María Vita Monge Granados, Ley de Defensa Comercial, 2022, Expediente No. 22855, Asamblea Legislativa de Costa Rica - página web.

En este proyecto de ley se plasma un marco jurídico nacional actualizado en materia de defensa comercial, basado en los esquemas legales establecidos por la OMC en 1994 y según las necesidades actuales del mercado. El desarrollo de este proyecto radica en que Costa Rica actualmente, no tiene ningún mecanismo nacional que regule a profundidad la aplicación de medidas de defensa comercial, lo que provoca que todas sus decisiones estén basadas en un esquema legal establecido por la OMC hace varios años, lo cual genera vacíos legales y confusión en la aplicación de cualquier medida según los lineamientos del mercado actual dada su obsolescencia.

Asimismo, el proyecto pretende crear normas legales para prevenir o eliminar el daño o amenaza de daño grave sobre la RPN causado por el incremento significativo de las importaciones en el país. Además, esta ley tiene por objeto fortalecer el esquema rector del MEIC, para asegurar una articulación y acompañamiento legal que propicia el fortalecimiento comercial de las diversas RPN.

Ivonne Acuña Cabrera, Ley de Promoción de la Eficiencia en el Mercado del Arroz, Reforma del Artículo 5 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley No. 7472 y sus Reformas, 2022, Expediente No. 22978, Asamblea Legislativa de Costa Rica - página web.

Este expediente hace referencia a un proyecto de ley que se está planteando en Costa Rica, el cual tiene por objetivo promover la eficiencia en el mercado del arroz y con esto beneficiar a los consumidores en el país para quienes este grano representa uno de los principales alimentos en su dieta diaria.

Asimismo, el expediente enmarca una alternativa en la regulación de los precios del arroz, lo que elimina las distorsiones actuales que solo benefician a los industriales y permite que todos los consumidores en el país tengan acceso a mejores precios en el arroz. Esto se da por medio de una fijación de precios o el establecimiento de márgenes de comercialización y cualquier otra forma de control establecida por el MEIC.

CONARROZ, Informe anual estadístico 2019/2020, 2020, página web.

Desde un panorama económico, se denota cómo ciertas irregularidades propiciaron un cambio comercial muy drástico, ya que el arroz pilado en apariencia se mantenía al margen del reglamento y el arroz en granza creció exponencialmente en cuanto a su importación, lo cual ampliaba la desventaja comercial y la afectación sobre la producción nacional.

Esto se ampara a un esquema de crecimiento en las importaciones de arroz en granza pasando de 103,577 toneladas en el período de 2015/2016 a 142,823 toneladas en el período de 2019/2020. Mientras que las importaciones de arroz pilado, mantienen un crecimiento regulado,

ya que se pasa de 40,556 toneladas en el período de 2015/2016 a 50,488 toneladas en el período de 2019/2020, lo cual genera las sospechas expuestas por el sector arrocero y la administración.

OMC, Examen de Políticas Comerciales de Costa Rica, 2019, informe - página web.

De igual forma, el examen que realizó la OMC sobre las políticas comerciales que se emplean en Costa Rica sirvió como punto fundamental para delimitar con bastante claridad cómo se desarrolla el proceso de investigación en materia de solicitud y aplicación de medidas de salvaguardia.

Además, se muestra cómo Costa Rica notifica a la OMC sobre la imposición de una medida de salvaguardia que entró en vigencia en 2015, la cual fue aplicada sobre el arroz pilado. Dicha notificación, indicaba la sobretasa arancelaria establecida sobre las importaciones de arroz pilado que ingresaran a Costa Rica, bajo un esquema de desgravación escalonado y la delimitación de los países que fueron excluidos o exentos de dicha aplicación (excluidos: Brasil, Colombia, el Ecuador, México, el Paraguay, Sudáfrica, Tailandia y Vietnam - eximidos: Centroamérica y Estados Unidos).

Decreto Ejecutivo No. 41154, Suspende el Reglamento para la asignación de las medidas de compensación otorgadas a la República Argentina y República Oriental del Uruguay, por la aplicación de una medida de salvaguardia a las importaciones de arroz pilado, 2018, página web.

Si bien es cierto, tras la aplicación oportuna de la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero nacional a partir de 2015, se notaron irregularidades comerciales y arancelarias, las cuales vulneraron la gestión que tuvo la aplicación de dicha salvaguardia sobre el arroz pilado proveniente

de Uruguay y Argentina. Esto obligó a las autoridades nacionales a suspender la salvaguardia en 2018, lo cual a partir de ese año enmarcó un espacio de libre importación, por lo que el sector arrocero continúa percibiendo en la actualidad un impacto comercial en la producción nacional de arroz respecto a las importaciones. Dado esto, el sector arrocero se ve en la necesidad de formular nuevamente otra salvaguardia que ayude a frenar dicha afectación.

Ahora bien, durante la aplicación de la salvaguardia y su respectiva medida de compensación comercial, la suspensión de esta medida comercial surgió tras un inconveniente administrativo con una empresa, la cual tiene por nombre MERCASA. Esto porque al aplicar la salvaguardia, indirectamente para algunas empresas no figuró como un aspecto positivo, ya que alteró el nivel de las condiciones de acceso al mercado que Costa Rica tenía instaurado ante la OMC.

Dado este panorama de afectación que tuvo MERCASA, esta empresa procedió a impugnar la resolución DM-001-2015 acogida por el MEIC ante el contencioso administrativo, la cual fue aceptada y aprobada, lo que dio como resultado la suspensión de la salvaguardia y esta a su vez suspenderá los efectos del Decreto Ejecutivo No. 38953-MAG-MEIC-COMEX.

Resolución No. DDC-001-2018, Se da inicio al examen de la medida salvaguardia impuesta por Costa Rica sobre las importaciones de "arroz pilado", que conforme con el sistema armonizado costarricense, ingresan a Costa Rica bajo las fracciones arancelarias 1006.30.90.00.91 y 1006.30.90.00.99. Lo anterior conforme lo establece el artículo 7.4 del Acuerdo Sobre Salvaguardias. Expediente 01-2018, 2018, página web.

Para que las autoridades nacionales pudieran proceder con la suspensión de la salvaguardia, estas tuvieron que haber iniciado con anterioridad el proceso de evaluación que delimita el examen

de la misma en la cual tras un descubrimiento de irregularidades comerciales en las importaciones de arroz pilado y arroz en granza, se expone que existe la necesidad de la aplicación oportuna del artículo 7.4 del ASS, el cual establece que luego de un periodo de 3 años se debe aplicar un examen para confirmar que la salvaguardia está teniendo un efecto positivo o negativo y con esto tener un plano informativo para incrementar o minimizar su aplicación.

Resolución No. DDC-009-2018, Prorroga el periodo del examen de la medida de salvaguardia por un plazo adicional de 2 meses sobre las importaciones de arroz pilado, 2018, página web.

Tras un problema en el que se vio implicado el ente regulador, hubo un atraso en la ejecución y entrega del examen de la medida de salvaguardia, lo cual surgió por falta de acceso a las fuentes de información, ya que no se tenía la libertad para verificar los datos suministrados. Por tal razón, se solicita una prórroga a la administración de dos meses adicionales al periodo original de cuatro meses (26/1/18-26/05/18) para poder culminar el examen planteado.

Marvin Barquero, Gobierno de Solís Fortaleció medidas proteccionistas en favor de los arroceros, 2017, noticia - página web.

La afectación comercial plasmó dos posibles escenarios que podrían ser la causa de una variación comercial, el primero es el desarrollo de un posible plan de encubrimiento o evasión fiscal, ya que enmascaran la importación de arroz pilado a través del arroz en granza para pagar una menor carga fiscal y cumplir presuntamente con el reglamento de compensación y el segundo figuraba como un plan de importación de mercancías no terminadas, ya que se comercializaba un tipo de arroz (arroz en granza) al que le faltan algunos procesos de producción, para convertirse en arroz pilado.

Carolos Arrieta Pérez, 2017, Diputados solicitan al MEIC frenar importaciones masivas de arroz, noticia - página web.

Se establece que entre los años 2016 y 2017, la reducción significativa de hectáreas para la producción de arroz puso en total desventaja al productor nacional, ya que esto figuraba como otra problemática en el sector. Dado que los importadores privados trajeron al país un total de 54 mil toneladas, lo cual representa el desplazamiento de 22 mil hectáreas de arroz en la producción nacional.

Por tal razón, en 2017 los diputados de la Comisión de Agropecuarios, acogieron una moción para detener la importación de arroz pilado, ya que aunque estaba regulada seguía dañando la producción nacional.

FECARROZ, Costa Rica: Ministro de Economía rechaza petición de diputados de frenar importación de arroz de Argentina y Uruguay, 2017, página web.

Tras la moción interpuesta por los diputados para frenar la importación de arroz pilado, transcurrido un mes desde esta moción, el MEIC decide rechazar la petición establecida por estos diputados, ya que la base sustancial de dicha noción carece de instrumentos técnicos que avalen correctamente el paro a las importaciones de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina, esto porque el mercado comercial del arroz tiene una estructura más compleja en materia nacional e internacional.

Resolución No. DM-001-2015, Aplicación de medida definitiva de salvaguardia sobre las importaciones de "Arroz Pilado", que, de conformidad con el SAC, ingresan a Costa Rica bajo las Fracciones Arancelarias 1006.30.90.91 y 1006.30.90.99, 2015, página web.

Aludiendo al proceso comercial que tenían Costa Rica, Uruguay y Argentina, entorno al arroz pilado se entiende que estos países son las naciones más afectadas por la aplicación de la medida definitiva de salvaguardia, ya que a diferencia de los demás socios comerciales que tiene Costa Rica desde donde se importa arroz pilado, estos dos países no fueron excluidos porque representan el mayor porcentaje de importaciones de esta mercancía en el país.

Marvin Barquero, Costa Rica accede a traer arroz de Argentina y Uruguay para evitar el lío en la OMC, 2015, noticia - página web.

Uruguay y Argentina, debido a los acontecimientos, solicitaron una compensación por el daño ocasionado ante la OMC, a la cual Costa Rica hizo frente estableciendo un parámetro flexible de importación donde les permitiera a estos dos países importar una cantidad determinada de toneladas anuales de arroz pilado y de ser superado este porcentaje, se aplicará rigurosamente lo establecido en la salvaguardia.

Por lo cual, Costa Rica accedió a importar cuotas especiales de arroz desde Argentina y Uruguay para evitar una denuncia de esos países ante la OMC.

COMEX, Comunicado oficial. Finaliza exitosa negociación de compensación comercial por salvaguardia de arroz, 2015, página web.

Como negociación exitosa, Costa Rica logró definir un acuerdo de compensación comercial que beneficiará a los tres países involucrados, evitando así ser sancionada comercialmente por la OMC, ya que dentro de los lineamientos normativos que establece esta

organización, cuando se aplica una medida de salvaguardia, se debe por obligatoriedad compensar a la parte afectada.

Con relación a esto, el acuerdo de compensación implicó el establecimiento de un cobro de 24,88 % adicional al arancel del 35 % a las importaciones de arroz pilado.

Juan Pablo Arias, Costa Rica compensará a Argentina y Uruguay con cuota arrocera, tras imponer salvaguardia, 2015, página web.

Costa Rica, para otorgar la compensación acordada con Uruguay y Argentina ante la OMC, decide emitir un reglamento que autorice la importación de una cantidad determinada de volúmenes de los productos con las tarifas del DAI. En donde se permite la importación de 3.062 toneladas métricas de arroz en granza con una aplicación del 0% del DAI dentro del contingente, 6.960 toneladas métricas de arroz pilado proveniente de Uruguay con una aplicación del 35 % del DAI dentro del contingente y 3.786 toneladas métricas de arroz pilado proveniente de Argentina con una aplicación del 0 % del DAI dentro del contingente.

Argentina y Uruguay podrían reclamar ante la OMC por arroz, 2015, noticia - página web.

Desde la entrada en vigencia del reglamento de compensación, el comportamiento comercial entre Costa Rica, Uruguay y Argentina en temas relativos a la comercialización del arroz pilado se logró regular, ya que se evitaron reclamos legales ante la OMC debido al aumento que sufrió el arancel a las importaciones de arroz pilado en Costa Rica, lo cual genera un procedimiento de bilateralidad o arbitraje para tomar la decisión que mejor se dé al caso.

Cabe señalar que este posible proceso de reclamo surge a razón de que Argentina y Uruguay son los países más afectados con la medida de salvaguardia y al no recibir de forma inmediata la compensación para subsanar esta afectación deciden acudir a la vía legal.

MAG, MEIC establece medida de defensa comercial sobre importaciones de arroz pilado, 2015, comunicado de prensa - página web.

El establecimiento de la compensación comercial surge por la investigación aplicada por el gobierno de Costa Rica que se fundamenta en una medida de salvaguardia propuesta en 2014, en la cual se plasmaba un panorama comercial desfavorecedor para Uruguay y Argentina. Cabe decir que en esta salvaguardia se dictaminó un aumento al arancel que posee la compra del arroz pilado en Costa Rica, que pasó de un 35 % a un 72 %.

No obstante, en enero de 2015 el MEIC concluyó la investigación sobre la solicitud para establecer una medida de salvaguardia sobre las importaciones de arroz pilado.

Resolución No. 001-2014, Apertura de Investigación solicitada por Asociación Nacional de Industriales del Sector Arrocero (ANINSA) para determinar la probabilidad de aplicación de una Medida de Salvaguardia contra las importaciones de "Arroz Pilado", que de conformidad con el Sistema Armonizado Centroamericano (SAC) ingresen a Costa Rica bajo las fracciones arancelarias 1006.30.90.91 y 1006.30.90.99, 2014, página web.

Como parte de la disputa comercial, también decide pronunciarse ANINSA quien extiende formalmente ante el MEIC, en conjunto con sectores regionales productores, una solicitud para dar inicio con la investigación para determinar la probabilidad de aplicación de una medida de salvaguardia ante las importaciones de arroz pilado de países sudamericanos, ya que este sector se siente en peligro.

Como parte del proceso de investigación, ANINSA presenta una serie de documentos probatorios que ayuden a justificar por qué nace la necesidad de que se aplique una medida de

salvaguardia, ya que el sector productivo de arroz en el país se estaba viendo afectado por la creciente importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina.

Dentro de los documentos probatorios se encuentran los siguientes: cartas en las que CACSA y COOPELIBERIA manifiestan que tienen conocimiento y que apoyan la solicitud de investigación presentada por ANINSA, documento de recopilación y análisis de la cadena arrocera, resumen del panorama mundial del arroz, fotografías de las promociones de ventas, oficios D.E. 016-2013 de ANINSA y VM-OF-121-13 del MEIC, reportes de ventas de CONARROZ, material probatorio del valor y volumen de la producción de las empresas CACSA y COOPELIBERIA (facturas diarias), material probatorio respecto del incremento en el volumen de las importaciones y se adjunta el DUA para probar el volumen y valor de las importaciones de arroz pilado.

OMC, Costa Rica inicia una investigación en materia de salvaguardias relativa al arroz pilado, 2014, página web.

De no ser por un reclamo que sufrió el gobierno de Costa Rica en 2012, al emitir la resolución No. 056-2012 establecida por el MEIC, donde rechazaba la primera aplicación de la salvaguardia que protegerá a la industria arrocera, es que, en 2014, este gobierno reconsidera la decisión tomada y notifica al Comité de Salvaguardias de la OMC que dará inicio a una nueva investigación en materia de salvaguardias relativa al arroz pilado.

Costa Rica analiza aplicar salvaguardia a importación de arroz suramericano, 2014, noticia - página web.

Puesto que se observan indicios de afectación en la producción nacional de arroz y no en el sector agroindustrial de arroz en el país, se genera que otras instituciones nacionales y diversas

alianzas comerciales conformadas por los productores de arroz se mostraran a favor de la aplicación de un nuevo esquema de la medida de protección comercial.

Algunos de estos productores son: Arroz Julieta, Ezio, Arroz Halcón, Arroz Liborio, COOPEARROZ R.L, Arroz Parriteño y Comercializadora Inter-Global, S.R.L.

Carlos Rodrigo Chaves Jiménez, ¿Por qué se pide salvaguardia en sector arrocero?, 2014, noticia - página web.

Las instituciones nacionales involucradas en la alianza comercial para aplicar la nueva salvaguardia, en conjunto con los productores nacionales de arroz logran presentar ante las autoridades competentes evidencias que determinan el nivel de afectación por el que pasa el sector productivo.

Esto se estableció en torno a la solicitud de aplicación de la salvaguardia para proteger la producción nacional de los pequeños productores arroceros, ya que el sector industrial costarricense se valía de la importación de arroz para sacar provecho comercial, dado que este producto traído desde el exterior tiene un costo menor al nacional.

Mónica Dobles Elizondo, La aplicación simultánea de medidas de defensa comercial al mismo producto: Su legalidad al amparo de la normativa de la Organización Mundial del Comercio, 2013, Tesis.

Si bien es cierto, la aplicación de una medida de salvaguardia en materia comercial a través de los años ha figurado como una medida de protección que un país miembro de la OMC, en este caso Costa Rica emplea para poder crear un espacio de sanación para los productores nacionales, respecto a la comercialización interna de productos elaborados en el territorio nacional, en

contraposición a la afectación que puede percibir o no por la creciente y repentina importación de mercancías.

Por tal razón, tras la aplicación del artículo XIX del GATT que se instituye como uno de los de mayor importación en cuanto al control de la aplicación de la salvaguardia, se define que cuando la producción nacional de un país bajo un esquema de requisitos legales y económicos se está viendo afectada, nace la necesidad de su aplicación, lo cual genera un espacio de respiro o cláusula de escape para que la producción nacional de un país se pueda equilibrar en cuanto al índice de importaciones.

Valeria Tiffer Hangen, La aplicación selectiva de medidas de salvaguardia y su legalidad bajo el acuerdo de salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio, 2013, tesis.

Cabe señalar que la aplicación de las medidas de salvaguardia proviene del año 1947, año en el cual fue creado inicialmente el GATT. Sin embargo, dicho acuerdo tuvo que ser modificado en 1994, ya que el artículo XIX presentaba una importante falta de detalles aclaratorios y procedimentales que establecieran a cabalidad la correcta aplicación de la norma.

Como parte de esos datos aclaratorios, el artículo no contaba con la explicación oportuna de cómo se debía evaluar el posible daño grave a la producción nacional, la delimitación concreta del tiempo de duración de una medida de salvaguardia y el procedimiento de investigación que se debía ejecutar o realizar un examen de la misma.

Por tal razón, el nuevo esquema del GATT establecido en 1994 por la OMC establece algunas circunstancias como marco general de aplicación y validación para ejecutar las medidas de salvaguardia. Estas son el análisis del aumento en las importaciones, la comprobación del daño

grave a la producción nacional, relación de causalidad de las diferentes variables involucradas, demarcación de un tiempo de duración de las medidas y el procedimiento para realizar exámenes de evaluación de la medida.

Resolución 056-2012, Resolución final sobre solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia definitiva contra las importaciones de "Arroz Pilado", que de conformidad con el Sistema Armonizado Centroamericano (SAC) ingresen a Costa Rica bajo las fracciones arancelarias 1006.30.90.91 y 1006.30.90.99, 2012, página web.

El MEIC en 2012 emite la resolución No.056-2012, en la cual define si procede o no gestionar la solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia definitiva contra las importaciones de Arroz Pilado que de conformidad con el SAC, ingresen a Costa Rica bajo las fracciones arancelarias 1006.30.90.91 y 1006.30.90.99.

En dicha resolución, el MEIC menciona mediante el expediente 01-2012 que las importaciones según el esquema legal de la OMC sobre la aplicación de la salvaguardia, no han aumentado lo suficiente y que no existe una amenaza de daño grave a la producción nacional de arroz pilado. Por tal razón se decide rechazar la aplicación de la medida de salvaguardia comercial.

Jason Torres, Gobierno descarta imponer medidas de salvaguardia a importación de arroz pilado, 2012, noticia - página web.

Dada la respuesta del gobierno, se obtiene que la importación de arroz pilado no ha sido un factor que impacte a la industria arrocera de Costa Rica en su totalidad, sino que el impacto se está percibiendo directamente sobre los productores de arroz. Por tal razón, acontece una disputa que enmarca la disconformidad que tiene el sector con dicha decisión.

Ante este resultado, el presidente de la Asamblea Nacional de Productores de Arroz señala que a pesar del rechazo que tuvo la aplicación de la medida de salvaguardia, se presentará una nueva petición, pero esta vez a nombre de los productores de arroz y no de la agroindustria arrocera.

OMC, Informe sobre el Comercio Mundial: Compromisos de política comercial y medidas de contingencia, 2009, página web.

Dentro del orden normativo que establece la OMC, se visualiza que para asegurar el cumplimiento del nuevo mandato del GATT que se establece a partir de 1994, surge la necesidad de hacer que los diferentes gobiernos miembros de la OMC debían tener un mayor compromiso comercial en cuanto a la aplicación de las nuevas medidas del GATT, ya que se requiere el establecimiento multilateral de un plazo específico para proceder con la aplicación y eliminación total de la medida de salvaguardia después de que esta haya cumplido su objetivo y se considere que no es necesaria más su aplicación.

No obstante, si la rama de producción piensa que existe la necesidad de renovar la medida de salvaguardia si no opta por la innovación, tiene un incentivo para aplazar la aplicación de dicha medida.

OMC, Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, 1994, página web.

Bajo el esquema de requisitos legales y económicos, se denota como la OMC detalla a lo largo del artículo XIX del GATT, la razón fundamental para aplicar una medida de salvaguardia, la cual radica en medir la evolución comercial imprevista que puede tener un país a razón de un crecimiento exponencial en las importaciones, generando que a nivel interno causen o puedan

causar un desequilibrio o impacto negativo sobre la producción nacional de mercancías similares o iguales a las importadas.

1.6 Planteamiento del problema

Las salvaguardias nacen del artículo XIX del GATT. Estas medidas se crean ante situaciones de emergencia nacional en un país, a razón de un exceso en el ingreso de las importaciones de cierto tipo de mercancías que pueden llegar a causar un debilitamiento en la producción nacional.

A estas medidas se les conoce como suspensión de concesiones u obligaciones, las cuales consisten en aplicar determinadas restricciones cuantitativas al producto importado o aumento de los derechos arancelarios por encima de los porcentajes consolidados. Las salvaguardias son una de las tres medidas que utiliza la OMC para asegurar la protección del comercio nacional e internacional que desarrolla cada país, mientras que las otras dos medidas son: las *antidumping* y las compensatorias

Además, en el ASS se establecen las normas dictadas por la OMC para su correcta aplicación, por ejemplo: deben ser temporales, su liberación debe ser progresiva y el miembro que imponga la salvaguardia deberá dar una compensación a los países afectados. Además, se establece que las salvaguardias no requieren una práctica desleal, por tal motivo se llegó al acuerdo que estas se deben aplicar bajo el régimen NMF, lo cual refuerza las medidas aplicadas anteriormente por el GATT, regulando eficientemente el comercio internacional y el consumo nacional de los países miembros, para que estos no se vean afectados por el aumento elevado de las importaciones.

Cabe decir, que las salvaguardias son solicitadas ante la OMC (proceso ejecutado por el MEIC), basándose en el ASS creado en la Ronda de Uruguay y la investigación previa para la determinación del debilitamiento productivo de un país. En donde sí se logra comprobar dicha afectación, se puede proceder con la suspensión de concesiones, es decir, se efectúa la protección del producto nacional lo que disminuye el ingreso sin que haya tratos preferenciales con ninguna nación.

Las naciones participantes de la OMC se han valido de esta medida para poder proteger el territorio nacional en temas de producción nacional, surgimiento capital de las empresas y la protección del ambiente ante posibles plagas o contaminaciones alimentarias.

Tras la remota afectación nacional que percibió Costa Rica en su producción nacional de arroz a partir del año 2012, se aprecia cómo el sector arrocero nacional ha tenido una constante lucha comercial, la cual tiene como finalidad el mantenerse a flote en contraposición a las importaciones de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina. Esto porque pone en peligro la producción nacional de arroz pilado, ya que el consumo interno se inclina comercialmente a favor de las importaciones, las cuales según el mercado poseen un precio menor al del arroz producido enteramente en el territorio nacional.

Seguidamente, se denota que para el año 2015, como parte de esta lucha comercial, Costa Rica decide implementar una salvaguardia que proteja el sector productivo de arroz pilado en el país, ya que el incremento de la importación de este producto proveniente de Uruguay y Argentina estaba deteriorando la producción nacional. Dado esto, la medida de salvaguardia tuvo que ser acogida rápidamente por el gremio aduanero para no permitir el ingreso de arroz pilado al territorio nacional y así frenar la afectación de los productores nacionales.

Ahora bien, se espera que la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero nacional ayude a incrementar el consumo y la compra nacional de arroz pilado para que así los productores nacionales de arroz no sigan viendo su producción y economía afectada, lo que asegura una competitividad comercial equitativa con los importadores del grano y los demás agentes involucrados en la cadena industrial de producción arrocera nacional.

A razón de lo anterior, surgen diversos cuestionamientos que se desligan del tema en cuestión, como los son:

1.6.1 Pregunta general

¿Cuál es el efecto económico y normativo de la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero costarricense ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina durante el período 2015 a 2019?

1.6.2 Preguntas específicas

1. ¿Cuál es el marco jurídico multilateral regulador de la aplicación de las medidas de salvaguardia bajo el esquema de la OMC, que justifique las acciones tomadas y el procedimiento efectuado por el sector arrocero en Costa Rica para la interposición de la misma, en el período de 2015 a 2019??
2. ¿Cuáles son los hechos que preceden a la creación de la salvaguardia agrícola especial enfocada en la producción nacional de arroz de Costa Rica respecto a las importaciones de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina?
3. ¿Cuáles son los elementos económicos que permiten la aplicación de la salvaguardia agrícola especial ejecutada para el sector arrocero en Costa Rica ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina?

4. ¿Cuál es el informe técnico de soporte referencial para las posibles decisiones de gestión futuro, respecto a la aplicación de la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina?

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivo general

Analizar el efecto económico y normativo de la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero costarricense ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina durante el período 2015 a 2019.

1.7.2 Objetivos específicos

- Exponer el marco jurídico multilateral regulador de la aplicación de las medidas de salvaguardia bajo el esquema de la OMC que justifique las acciones tomadas y el procedimiento efectuado por el sector arrocero en Costa Rica para la interposición de la misma, en el período de 2015 a 2019.
- Identificar los hechos que preceden a la creación de la salvaguardia agrícola especial enfocada en la producción nacional de arroz de Costa Rica respecto a las importaciones de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina.
- Examinar los elementos económicos que permiten la aplicación de la salvaguardia agrícola especial ejecutada para el sector arrocero en Costa Rica ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina.
- Formular un informe técnico de soporte referencial para las posibles decisiones de gestión a futuro, respecto a la aplicación de la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina.

1.8 Hipótesis

Se sabe que la hipótesis es una parte fundamental en el desarrollo de una investigación, ya que de esta se obtiene una suposición anticipada de los acontecimientos de un tema determinado, en donde se quiere comprobar un problema de investigación derivado del tema previamente planteado.

De igual forma, la hipótesis también tiene por objeto mostrar un panorama provisional de alguna eventualidad que se desea demostrar del tema en desarrollo. Este panorama no necesariamente debe ser negativo o positivo, sino que permita la evaluación de datos reales que fueron recabados y expuestos durante la investigación, para así lograr definir si la hipótesis es o no cierta.

1.8.1 Hipótesis positiva

La finalidad que tuvo la aplicación de la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero en Costa Rica, desde una perspectiva económica y normativa, fue exitosa, ya que cumplió con su cometido y ayudó a frenar el impacto que la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina estaba generando sobre la producción nacional de arroz.

Esto porque la aplicación de la medida de salvaguardia redujo la importación de arroz pilado en Costa Rica proveniente de Uruguay y Argentina y se logró que los productores nacionales no se vieran afectados por dicho intercambio comercial. Además, la aplicación de la medida de salvaguardia propició el equilibrio comercial que había entre los productores nacionales, la importación y los agroindustriales en el país, lo cual ocurrió hasta que dicha salvaguardia fuera suspendida por un vicio legal.

1.8.2 Hipótesis negativa

La finalidad que tuvo la aplicación de la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero en Costa Rica, desde una perspectiva económica y normativa, fue perjudicial, ya que no cumplió con su cometido y la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina continuó afectando la producción nacional de arroz.

Lo anterior se debe a que la medida de salvaguardia sí redujo la importación de arroz pilado en Costa Rica proveniente de Uruguay y Argentina, pero incentivó la importación de otras variedades de arroz. Además, fue perjudicial porque dio paso a una suspensión legal por vicios en la redacción de la medida de salvaguardia, ya que enmarca una desventaja comercial en torno al acceso de mercados que tenía una empresa en específico.

1.8.3 Hipótesis neutra

La finalidad que tuvo la aplicación de la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero en Costa Rica, desde una perspectiva económica y normativa, no figuró ningún impacto positivo o negativo sobre la producción nacional de arroz.

Capítulo II
Marco Teórico

2.1 Marco teórico

El marco teórico es un factor documental que se emplea en las investigaciones científicas con la finalidad de forjar un análisis completo de las teorías o menciones que otros autores hayan investigado o estén desarrollando sobre el tema en cuestión para dar mayor comprensión y claridad a la investigación. Para tal efecto, el marco teórico, según Bernal (2010), se define como:

> La fundamentación teórica dentro de la cual se enmarcará la investigación que va a realizarse. Es decir, es una presentación de las principales escuelas, enfoques o teorías existentes sobre el tema objeto de estudio, en que se muestre el nivel del conocimiento en ese campo, los principales debates, resultados, instrumentos utilizados, y demás aspectos pertinentes y relevantes sobre el tema de interés. (p. 125)

A razón de lo anterior, este trabajo de investigación analiza, desde un ámbito conceptual y legal, algunos enunciados o teorías que se hayan desarrollado en relación con la gestión que tuvo la aplicación de la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero en Costa Rica, ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina. Esto con el fin de comprender cómo los autores y la administración nacional e internacional perciben el tema o el funcionamiento de las variables que interactúan en función de este.

2.2 Marco conceptual

Dado lo anterior, se detallan los siguientes argumentos teóricos, conceptos e ideas que describen ampliamente las variables de la investigación:

2.2.1 Salvaguardia

En primer lugar, se aprecia cómo la apertura comercial ha potenciado el desarrollo económico de los países, no obstante, este desarrollo ha traído consigo una serie de consecuencias que se generan debido a la afectación que percibe la economía de los diversos sectores productivos. Por este motivo, en los últimos años se ha incrementado la implementación de medidas de protección comercial, las cuales ayudan a propiciar un espacio temporal de alivio para permitir que el sector productivo de la economía pueda ajustarse a las condiciones que ha enmarcado la apertura comercial y así liberar la presión que ejercen las importaciones en el país sobre algunos sectores. Lo anterior según menciona el Ministerio de Economía de la República de El Salvador (2015):

> [...] Por lo que se crea la opción de implementar medidas de urgencia para limitar temporalmente las importaciones, destinadas a "salvaguardar" la rama de producción nacional que está siendo afectada. El objetivo de las medidas de salvaguardia es conferir a la industria un respiro temporal para reducir la presión de las importaciones y realizar los cambios necesarios. (párr. 14)

De igual forma, según el Ministerio de Economía de la República de El Salvador (2015), existen dos tipos de medidas de salvaguardia: La primera es la salvaguardia multilateral o de aplicación global, la cual es aplicada cuando un país en situación de emergencia, solicita ante la OMC optar por dicha medida para proteger a un sector específico de producción nacional ante un aumento imprevisto de las importaciones y la segunda salvaguardia es la que tiene un rango de aplicación bilateral, la cual es suscrita bajo un acuerdo comercial.

Aludiendo a esto, es importante recalcar que este trabajo de investigación se basa en la aplicación de una salvaguardia multilateral, ya que se adoptó cuando Costa Rica, en medio de una urgencia con carácter excepcional, solicita la aplicación de la medida de defensa comercial ante la

OMC, ya que un sector de su economía se estaba viendo afectado, en este caso el sector arrocero nacional.

De igual forma, la OMC dentro de su esquema normativo, para un mayor entendimiento del tema, define ampliamente a qué hace referencia una medida de salvaguardia:

> Las medidas de salvaguardia se definen como medidas "de urgencia" con respecto al aumento de las importaciones de determinados productos cuando esas importaciones hayan causado o amenacen causar un daño grave a la rama de producción nacional del Miembro importador (artículo 2). Esas medidas, que en general adoptan la forma de suspensión de concesiones u obligaciones, pueden consistir en restricciones cuantitativas de las importaciones o aumentos de los derechos por encima de los tipos consolidados. (OMC, 1994, párr. 1)

2.2.2 Marco jurídico

Para realizar la aplicación de una salvaguardia en materia comercial, hay que tener presente todos los lineamientos normativos que se despliegan, ya que gracias a dichos lineamientos se forja un marco jurídico de aplicación que respalda y dirige el accionar de la salvaguardia ante un evento concreto. Por tal razón, en este trabajo de investigación de conformidad con lo que establece Gómez (2016), se entenderá por el marco jurídico al "conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una dependencia o entidad en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas" (párr. 1).

Cabe decir que la construcción de un marco jurídico se hace a partir de unificación de distintas disposiciones y documentos de índole legal que ayudan a gestionar la resolución de un tema de forma secuencial y coherente. Ahora bien, la construcción debe comprender todas los

tratados, leyes, normas, reglamentos y directrices a nivel multilateral relacionados al tema en desarrollo, esto según menciona Yirda (2020): “Un marco jurídico es aquel que toma forma cuando una situación amerita al ámbito legal para su resolución, en el no están presentes todas las leyes, pero sí están las necesarias para ser aplicadas a la resolución del problema” (párr. 2).

Además, se establece que, para poder ejecutar la aplicación correcta del marco jurídico, esta se debe hacer en cierto orden jerárquico, ya que al interactuar normas multilaterales de índole internacional, nacionales, generales y específicas unas tienen mayor rango de importancia que otras. Esto se puede observar en lo que dictó la Asamblea Legislativa (1978) en el artículo 6 de Ley General de Administración Pública:

> La jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden: a) La Constitución Política; b) Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana; c) Las leyes y los demás actos con valor de ley; d) Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia; e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas. (Ley 6227, 1978, art.6)

En otras palabras, un marco jurídico se compone de diversos elementos legales que brindan a cualquier trabajo formal un sustento informativo, seguro y confiable, delimitando que hubo una correcta aplicación normativa en el tema desarrollado “un marco jurídico o legal [...], brinda a cualquier trabajo las bases sobre las cuales está siendo sustentada legalmente la investigación, además proporciona al lector seguridad y confiabilidad de la información” (Marco Jurídico, 2019, párr. 13).

2.2.3 Hechos

Por otro lado, cuando ocurre la aplicación de una salvaguardia en materia comercial, se denota una serie de acontecimientos históricos ligados a esta, los cuales son analizados y evaluados, con el fin de tener las bases para gestionar positiva o negativamente la aplicación de la salvaguardia. A esta serie de acontecimientos, se le conoce como hechos, los cuales son sucesos que se desarrollaron temporal y espacialmente con anterioridad al tema en desarrollo y sirven como fuente de información primordial en el análisis de eventos posteriores o actuales. De acuerdo con Pérez (2021), un hecho es:

> [...] todo aquel evento que puede ser comprobado a través de percepciones, es decir, a través de los sentidos. Se trata de actos o sucesos que tienen lugar en un momento y lugar determinado, estos pueden ser jurídicos, históricos, religiosos e incluso periodísticos. [...] hace alusión a la descripción de un suceso que ha ocurrido previamente, así como las obras o acciones a las cuales se pueden hacer referencia a través de la historia. (párr. 2-3)

Ahora bien, la ejecución de una salvaguardia tiene un largo trayecto de aplicación histórica previamente analizado, ya que es una medida adoptada inicialmente en 1947 y modificada en 1994. Esto ha generado una serie de datos y hechos normativos que orientan el accionar futuro de los países, en cuanto a las medidas de protección que estos pueden utilizar cuando el intercambio de mercancías y servicios a nivel internacional ocasione una afectación comercial.

Cabe decir que un hecho también es un suceso concreto que establece una observación clara y precisa de un evento que ha ocurrido, el cual no admite la libre interpretación,

independientemente de lo que pueda o no significar para una investigación, dado que este tiene un respaldo de antecedentes históricos. Esto porque “un hecho es algo que no admite duda, una ocurrencia observada y contrastable, no sujeta a interpretación. Es decir, algo que ha ocurrido o existe, independientemente de lo que pueda significar” (Hechos, teorías e hipótesis, 2010, párr. 3).

Una vez comprendido el desarrollo previo de este esquema informativo, se unifican y valoran los puntos o eventos que preceden a la aplicación de la salvaguardia para una mayor comprensión y así definir con exactitud las acciones que se tomarán a futuro en relación con la misma. Esto porque en Costa Rica, en 2015 se aplicó por un plazo de 4 años una salvaguardia ejecutada para el sector arrocero nacional, ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina, la cual se vio interrumpida en 2018. Esto aludiendo a lo que menciona Pérez (2018):

> [...] en este sentido brinda la posibilidad de valorar cosas, hechos, fenómenos que son anteriores a lo que actualmente se pretende estudiar. Sin embargo, el elemento de referencia ya está definido y eso permite encauzar en sus antecedentes. La primera condición para plantear antecedentes es tener definido con precisión y claridad el elemento de referencia que, para la investigación, corresponde al tema que se investigará. (párr. 2)

2.2.4 Elementos económicos

Seguidamente, Aular (2020) señala que un elemento económico se define de la siguiente forma: “son todos los componentes que afectan o tienen influencia en la economía y su desarrollo. Bienes, servicios, mercados y consumidores son algunos elementos y conceptos vitales en la economía”. (párr. 1)

Comprendido esto, durante la observación de los elementos económicos se evalúan todos los datos que se desenvuelven en torno a un hecho específico de la economía, para este caso, la aplicación de la salvaguardia. Bajo este esquema de observación, para medir las cualidades objetivas de cada elemento económico, se realiza un análisis económico sistemático de un parámetro espacial y temporal del comportamiento económico que tiene una empresa, un sector productivo, un país o un bloque económico, en relación a la fluctuación ya sea del dinero, del comercio nacional e internacional o de las políticas económicas que se vean involucradas en el análisis de cada elemento. Esto porque:

> El análisis económico puede aplicarse a una multiplicidad de aspectos del vivir y de la sociedad [...]. Su alcance incluye el origen y funcionamiento de los distintos sistemas económicos a través del tiempo, desde los mecanismos del mercado, hasta los grandes sistemas nacionales, regionales e internacionales. (Facultad de las Ciencias Sociales, Universidad de Puerto Rico, s.f, párr. 2)

Una vez realizado el análisis de los elementos económicos, estos expondrán en margen de resultados que delimitan cuál y cómo es la realidad económica de un evento en específico. De esta forma, se podrá concluir que el comportamiento económico, bajo ciertos lineamientos, es positivo o negativo para una persona física o jurídica, nacional o internacional relacionada con el tema evaluado. Lo anterior según López (2019), donde afirma lo siguiente:

> La realidad económica es el agregado de sucesos económicos que suceden en una sociedad. Este concepto es un concepto muy utilizado, pero poco trabajado teóricamente de forma individual. [...] Esto es, trata de explicar lo que ocurre en la realidad, lo que es cierto o verdad. La realidad es lo que se muestra y ocurre. (párr. 1 y 2)

Para el presente caso, se verá involucrado el sector arrocero en Costa Rica, ya que la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina afecta la comercialización nacional e internacional de arroz.

2.2.5 Informe

Cuando en un proceso de investigación se pretende formular el desarrollo de un documento explicativo que sirva para tomar decisiones a futuro, se establece la creación de un informe, el cual es un documento que contiene un análisis de los antecedentes de gestión que dieron paso a la investigación y con esto orientar a otros en la toma de decisiones para resolver un problema en específico. Esto según Gentile (2020), quien establece la definición de informe de la siguiente forma:

> Un informe de investigación es un documento escrito que tiene el propósito de comunicar los hallazgos de un estudio, reseñando toda la información vinculada a la investigación, desde el diseño metodológico y la fundamentación teórica, hasta la recolección de datos y la interpretación de los resultados. (párr. 1)

Para tal efecto, el informe viene a proporcionar una base sustentada de datos que muestran por qué pasa una situación, el cómo se podría solucionar esa situación y el cómo otros agentes podrían beneficiarse de la información analizada en dicho informe, ya que a este tendrán alcance todos funcionarios que deseen acceder al mismo. Lo anterior se debe a que:

> [...] Como tal, recoge de manera clara y ordenada los resultados y hallazgos de un proceso de investigación y observación, para ser comunicados a un público determinado, que bien puede ser una audiencia especializada (técnica, científica, académica), una instancia

> superior (empresas, organizaciones, entes gubernamentales) o público general (publicaciones de divulgación masiva). (Significado de Informe, 2018, párr. 1)

Cabe mencionar que un informe debe ser realizado de forma objetiva, ya que no debe mostrar ningún tipo de inclinación preferencial que surja del interés subjetivo del investigador. Esto porque en el informe se debe expresar de forma clara y concisa el interés propio de la investigación, lo que busca resolver y el análisis de resultados de los principales hallazgos que se obtuvieron a raíz de la investigación. Lo anterior se establece según lo que menciona Salas (2020):

> El informe de investigación busca comunicar de manera clara y objetiva cuáles objetivos perseguía el estudio, de qué manera se llevó a cabo, cuáles son los principales resultados obtenidos, y cuáles son las principales conclusiones y recomendaciones a las que se llegó una vez finalizada la investigación. (párr. 3)

Además, cuando se elabora un informe, se debe tener un claro panorama del tipo de informe que se está realizando, ya que esto vincularía la extensión, la redacción y el contenido que se desea mostrar. Por tal razón, este trabajo de investigación realiza un informe técnico con carácter referencial, el cual se pueda utilizar en las posibles decisiones de gestión a futuro, respecto a la aplicación de la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina. Esto porque dicha aplicación tuvo una suspensión normativa que generó la continuidad de la afectación comercial.

2.3 Marco legal

El marco legal es un instrumento del trabajo de investigación que se encarga de suministrar las bases legales sobre las cuales se sustentó el trabajo de investigación. A raíz de esto, se establece

que el marco legal está conformado por todas aquellas normas, leyes, reglamentos, decretos, directrices, códigos, tratados o acuerdos internacionales que se encuentren en vigencia y sirvan de fuente de información para la investigación.

Es por esto, que a continuación se enumera una serie de elementos legales que se ajustan ampliamente al análisis de la gestión que tuvo la aplicación de la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero en Costa Rica, ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina, en el periodo de 2015 a 2019.

Para enunciar el marco legal de esta investigación, se tomará como referencia la pirámide creada por Hans Kelsen, en donde se estructura de forma extensa y ordenada cómo se deben mencionar los documentos jurídicos o legales según el nivel de jerarquía que estos presentan. El grado de importancia está dado por:

Figura No.1

Jerarquía de las normas jurídicas

Fuente: Elaboración propia, basada en la teoría de Hans Kelsen.

2.3.1 Organización Mundial del Comercio. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

Mediante el GATT firmado en 1947 y modificado en 1994, entra en vigencia la aplicación de una medida de defensa comercial, instaurada como medida de salvaguardia. Además, se establece el motivo de aplicación de una medida de urgencia sobre la importación de productos determinados en el artículo XIX.

2.3.2 Organización Mundial del Comercio. Acuerdo Sobre Salvaguardia.

El ASS entra en vigor en 1994 y con este se precisa la regulación del artículo XIX del GATT, ya que plantea a detalle el procedimiento que se debe cumplir para aplicar una medida de salvaguardia. Dentro de dicho procedimiento, se encuentra el proceso de investigación en el artículo 3, la determinación de la existencia de daño grave o de amenaza de daño grave en el artículo 4, duración y examen de las medidas de salvaguardia en el artículo 7, nivel de las concesiones y otras obligaciones en el artículo 8.

2.3.3 Ministerio de Comercio Exterior y la Presidencia de la República de Costa Rica. Sistema Arancelario Centroamericano (Decreto No. 39960-COMEX del 16 de setiembre de 2016). (Diario Oficial La Gaceta No. 239, Alcance No. 301D, publicado el 13 de diciembre de 2016)

Conforme a lo dictado en el Decreto No. 39960-COMEX establecido en 2016 (SAC, sexta enmienda), entra en vigor la aplicación centroamericana de clasificación arancelaria, la cual precisa un margen de clasificación a diez dígitos. En esta se puede observar la clasificación arancelaria que obtiene el arroz al ser una mercancía regulada en la salvaguardia: para el arroz pilado están las partidas 1006.30.90.91, 1006.30.90.99 y como mercancía vinculada a la disputa se encuentra el arroz en granza, el cual se clasifica en la partida 1006.20.00.00.

2.3.4 Ministerio de Comercio Exterior, Presidencia de la República de Costa Rica y Ministerio de Energía, Industria y Comercio. Modificación del Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia (Decreto No. 33810-COMEX-MEIC) (Diario Oficial La Gaceta No. 112, publicado el 12 de junio de 2007.)

El Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia entra en vigor el 24 de mayo de 2007 (actualmente se encuentra en vigencia), derogando el Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia aprobado mediante Resolución No. 19-96 (COMRIEDREIV), del 22 de mayo de 1996. Con este se plantea a nivel centroamericano la regulación que debe tener la aplicación de una medida de salvaguardia. Para tal efecto, se muestra el impulso procesal en el artículo 5, la delimitación del periodo objeto de investigación en el artículo 8, el nexo causal a la aplicación de una medida de salvaguardia en el artículo 34, y la aplicación supletoria de la normativa en el artículo 44.

2.3.5 Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley de Administración Pública (Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978). (Diario Oficial La Gaceta No. 102, Alcance No. 90 publicado el 30 de mayo de 1978)

Según lo establecido en la Ley General de Administración Pública, la cual entró en vigor en 1978 y bajo el contexto de esta investigación, se señala la implementación de esta ley como una medida normativa supletoria ante la aplicación de una medida de salvaguardia. Además, esta nos brinda el esquema de los niveles de importancia normativa que tiene cada documento legal, para así aplicar de forma correcta cada uno de ellos, lo cual se detalla en el artículo 6.

2.3.6 Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley General de Aduanas (Ley No. 7557 del 20 de octubre de 1995). (Diario Oficial La Gaceta No. 212, publicado el 08 de noviembre de 1995)

De igual forma, entra en función la aplicación de la Ley No. 7557 definida como Ley General de Aduanas en 1995, la cual expone la normativa administrativa que se debe conocer acerca de una aduana y las funciones que se realizan fuera y dentro de ella. Para tal efecto, esta normativa establece que cuando ocurra la aplicación de una salvaguardia de índole comercial, la aduana se encargará de regular todo trámite aduanero que involucre la entrada, permanencia o salida de mercancía del territorio nacional, las cuales estarán sujetas a control aduanero según sea la zona de control en la que se encuentran. Cabe mencionar que esto se puede evidenciar en el artículo 2 donde se define al alcance territorial, en el artículo 3 en donde se desarrollan las zonas de control aduanero y artículo 13 donde se expresa a detalle qué se entiende por aduana.

2.3.7 Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley de Creación de la Corporación Nacional Arrocera (Ley No. 8285 del 30 de mayo de 2002). (Diario Oficial La Gaceta No. 114, publicado el 14 de junio de 2002)

Aludiendo a la aplicación de la salvaguardia comercial, es importante señalar que la CONARROZ, ha tenido una gran participación ante la gestión de esta medida de defensa comercial, ya que esta entidad nacional se encarga de regular la participación racional y equitativa entre los productores y la industria arrocera. Esta participación activa ha surgido a partir de 2010, año en el cual se nota un posible impacto comercial en el sector arrocero nacional. No obstante, es hasta 2015 cuando dicho impacto comercial ha vulnerado los niveles de competitividad de las partes involucradas. Para tal efecto, el artículo 1 de la No. 8285 define la finalidad que tiene la CONARROZ ante esta situación, el artículo 4 establece la diferencia entre productor y

agroindustrial del arroz, el artículo 6, delimita una alta gama de funciones que debe realizar la CONARROZ, el artículo 7 señala algunas funciones anexas que ayudan al MEIC con ciertos parámetros de mercado y los artículos 37, 38, 39 y 40 validan todo lo referente a las importaciones de arroz hacia Costa Rica.

2.3.8 Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. Reglamento para la aplicación de las medidas de compensación otorgadas a la República Argentina y la República oriental del Uruguay, por la aplicación de una medida de salvaguardia a las importaciones de arroz pilado (Decreto No. 38953-MAG-MEIC-COMEX del 13 de marzo de 2015). (Diario Oficial La Gaceta No. 69, Alcance No. 25 publicado el 10 de abril de 2015)

Por otro lado, se encuentra el Decreto No. 38953-MAG-MEIC-COMEX de 2015, el cual se crea a razón de manifestar legalmente el tipo y la forma de compensación que se tendrá para con los países afectados por la aplicación de la medida de salvaguardia, en este caso la República Argentina y la República oriental del Uruguay. En dicho reglamento, se puede encontrar en el artículo 1 la delimitación porcentual y volumétrica de las importaciones de arroz pilado provenientes de Uruguay y Argentina que son permitidas, también según el artículo 2 se muestra el periodo de aplicación que tiene esta medida de compensación y el artículo 3 se define cuál es la autoridad competente para administrar y asignar los contingentes.

2.3.9 Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Presidencia de la República de Costa Rica. Reglamento de Creación de la Corporación Nacional Arrocera (Decreto No. 32968 del 26 de octubre 2005). (Diario Oficial La Gaceta No. 74, publicado el 18 de abril de 2006)

En el contexto del Reglamento No. 32968, se puede apreciar la delimitación procedimental que se debe seguir en cuanto a la aplicación de la ley No. 8285 (Ley de Creación de la Corporación Nacional Arrocera) en donde, el artículo 2 conceptualiza el término de arroz pilado, el artículo 7 las funciones concretas de la CONARROZ, los artículos 108, 109, 110 y 111 establecen algunas funciones complementarias que ayudan al MEIC los parámetros de mercado y del artículo 112 al 119 confirman todo lo referente a las importaciones de arroz hacia Costa Rica.

2.3.10 Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. Decreto suspende Reglamento para la asignación de las medidas de compensación otorgadas a la República Argentina y República Oriental del Uruguay, por la aplicación de una medida de salvaguardia a las importaciones de arroz pilado (Decreto No. 41154-MAG-MEIC-COMEX del 5 de abril de 2018). (Diario Oficial La Gaceta No. 86, publicado el 17 de mayo de 2018)

En este sentido, el Decreto No. 41154-MAG-MEIC-COMEX señala en el apartado VIII el origen del proceso contencioso-administrativo que dio MERCASA, ante la aplicación de la salvaguardia y en el apartado IX, se expresa el interés que tiene MERCASA al interponer un recurso de apelación, el cual es suspender los efectos de la medida de salvaguardia. De igual forma, en el apartado XI el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, suspenden temporalmente los efectos de la medida de salvaguardia, en el apartado XII

se restituye el nivel de las condiciones de acceso al mercado y por último en el apartado VIII se decreta oficialmente la suspensión del Reglamento para la asignación de las medidas de compensación otorgadas a la República Argentina y República Oriental del Uruguay, por la aplicación de una medida de salvaguardia a las importaciones de arroz pilado.

2.3.11 Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica. Decreto arroz pilado de Costa Rica. Especificaciones y métodos de análisis (Decreto No. 26901-MEIC del 02 de abril de 1998). (Diario Oficial La Gaceta No. 96, publicado el 20 de mayo de 1998)

En el plano normativo del Decreto No. 26901-MEIC, se puede apreciar la conceptualización del término de arroz pilado en el artículo 1.

2.3.12 Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica. Resolución No. 056-2012 del 08 de noviembre de 2012) (Diario Oficial La Gaceta No. 219, Alcance No. 178, publicado el 13 de noviembre de 2012)

El abordaje legal que tuvo esta resolución fue delimitar el resultado final sobre la solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia definitiva en 2012, contra las importaciones de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina, que de conformidad con el SAC ingresan a Costa Rica bajo las fracciones arancelarias 1006.30.90.91 y 1006.30.90.99.

Para tal efecto, el desarrollo de esta resolución establece como punto fundamental no imponer una medida definitiva de salvaguardia sobre las importaciones de arroz pilado, que de conformidad con el SAC ingresen a Costa Rica bajo las fracciones arancelarias 1006.30.90.91 y 1006.30.90.99.

2.3.13 Ministerio de Economía, Industria y Comercio y Dirección de Defensa Comercial. Resolución No. 01-2014 del 06 de enero de 2014. (Diario Oficial La Gaceta No. 29, publicado el 11 de febrero de 2014)

Mediante la Resolución No. 001-2014 se da la apertura a una investigación solicitada por ANINSA en 2014 para determinar la probabilidad de aplicación de una medida de salvaguardia contra las importaciones de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina que de conformidad con el SAC ingresan a Costa Rica bajo las fracciones arancelarias 1006.30.90.91 y 1006.30.90.99.

2.3.14 Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Resolución No. DM-001-2015 del 05 de enero de 2015. (Diario Oficial La Gaceta No. 5, publicado el 8 de enero de 2015)

Por otro lado, en 2015 se estableció la Resolución No. DM-001-2015, la cual resuelve la solicitud de aplicación de la medida definitiva de salvaguardia sobre las importaciones de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina, que, de conformidad con el SAC, ingresan a Costa Rica bajo las Fracciones Arancelarias 1006.30.90.91 y 1006.30.90.99.

2.3.15 Ministerio de Economía, Industria y Comercio y Dirección de Defensa Comercial. Resolución No. DDC-001-2018 del 19 de enero de 2018. (Diario Oficial La Gaceta No. 27, publicado el 13 de febrero de 2018).

Ahora bien, en 2018 se determinó la Resolución No. DDC-001-2018, la cual da inicio al examen de la medida salvaguardia impuesta por Costa Rica sobre las importaciones de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina, que conforme con el sistema armonizado costarricense, ingresan a Costa Rica bajo las fracciones arancelarias 1006.30.90.00.91 y 1006.30.90.00.99.

2.3.16 Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Resolución No. DDC-009-2018 del 23 de abril de 2018. (Diario Oficial La Gaceta No. 77, publicado el 3 de mayo de 2018)

Tras la solicitud del examen de la medida salvaguardia impuesta por Costa Rica sobre las importaciones de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina, en 2018 mediante la Resolución No. DDC-009-2018 surge la solicitud de un periodo de prórroga para realizar el examen de la medida de salvaguardia.

Capítulo III
Marco Metodológico

Cuando se elabora una investigación, es necesario implementar un tipo de metodología que delimite los métodos, técnicas, instrumentos y procedimientos para obtener la información requerida y con esto desarrollar correctamente el tema investigado con el fin de dar solución certera a los objetivos propuestos.

Para tal efecto, Balestrini (2006) define el marco metodológico como:

> El conjunto de procedimientos lógicos, tecno-operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos; a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizados. (p. 125)

Por lo tanto, el marco metodológico es un instrumento que se emplea en todas las investigaciones científicas ya sean experimentales o no, con el fin establecer claramente el enfoque que tiene la investigación, el tipo de investigación que se va a realizar, el método que se va a emplear para abordar el tema de estudio, las herramientas para obtener información, entre otros.

3.1 Enfoque de la investigación

Según Bonilla y Rodríguez (citado en Bernal, 2010), el enfoque cualitativo o método no tradicional, se orienta a:

> [...] profundizar casos específicos y no a generalizar. Su preocupación no es prioritariamente medir, sino cualificar y describir el fenómeno social a partir de rasgos determinantes, según sean percibidos por los elementos mismos que están dentro de la situación estudiada. (p. 60)

Por tal razón, este trabajo de investigación se abordará desde un enfoque cualitativo, ya que este ayudará en el estudio de las características económicas, administrativas y legales que se vinculan a la aplicación de la salvaguardia comercial y con esto detallar cual es la gestión que tuvo dicha medida en cuanto a la protección comercial que Costa Rica estaba buscando para su sector productivo de arroz en el país.

3.2 Método de investigación

De igual forma, para orientar el enfoque antes mencionado, también es necesario delimitar el método de investigación a utilizar, ya que este brinda una noción resumida y detallada de la naturaleza que tiene la investigación en cuanto a su desarrollo teórico y su importancia a la hora de resolver un problema de investigación. En consecuencia, se define que la presente investigación emplea el método de hipotético - deductivo y el analítico - sintético.

Cabe mencionar que se eligen estos métodos puesto que esta ~~la presente~~ investigación hace hincapié en realizar una síntesis de las cualidades que se despliegan de la aplicación de la medida de defensa comercial, constituida como medida de salvaguardia, para luego con esta información comprobar la formulación de hipótesis entorno a la gestión que tuvo la salvaguardia en Costa Rica.

3.2.1 Método hipotético – deductivo

Según Bernal (2010), el método hipotético - deductivo consiste en “un procedimiento que parte de unas aseveraciones en calidad de hipótesis y busca refutar o falsear tales hipótesis, deduciendo de ellas conclusiones que deben confrontarse con los hechos” (p. 60).

En otras palabras, el método hipotético - deductivo sirve para generar conclusiones certeras en torno a las hipótesis planteadas y la confrontación de hechos, para así definir si cada hipótesis tiene o no validez en cuanto al tema investigado.

3.2.2 Método analítico – sintético

De conformidad con lo que establece Bernal (2010), el método analítico - sintético tiene la siguiente función: "Estudia los hechos, partiendo de la descomposición del objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas en forma individual (análisis) y luego se integran esas partes para estudiarlas de manera holística e integral síntesis" (p. 60).

Es decir, el método analítico - sintético se utiliza para separar cada variable de estudio en diversas secciones que ayudan a comprender cómo funciona cada una dentro del tema en desarrollo, para después unificar cada aspecto relevante y determinar de forma integral una conclusión sobre el tema.

3.3 Tipo de investigación

Por otro lado, cuando se efectúa una investigación científica es importante señalar o tener claro el tipo de investigación que se desea elaborar, ya que según sea el tipo, este tendrá un formato específico de abordaje. Aludiendo a esto, este trabajo de investigación tendrá un enfoque orientado en cuatro tipos de investigación: histórico, documental, correlacional y explicativo o causal.

3.3.1 Investigación histórica

Ahora bien, según Cerda (citado en Bernal, 2010) una investigación histórica significa "estudiar y examinar los fenómenos, como producto de un determinado desarrollo, desde el punto de vista como han aparecido, evolucionado y llegado al estado actual" (p. 110).

Por consiguiente, se establece que una investigación histórica se encarga de analizar los eventos en el tiempo, a razón de entender cómo los hechos del pasado tienen una relación con el presente y el futuro.

3.3.2 Investigación documental

Seguidamente, de conformidad con lo establecido por Casares (citado en Bernal, 2010) la investigación documental consta en:

> La investigación documental depende fundamentalmente de la información que se obtiene o se consulta en documentos, entendiendo por éstos todo material al que se puede acudir como fuente de referencia, sin que se altere su naturaleza o sentido, [...]. [...] las principales fuentes documentales son: documentos escritos (libros, periódicos, revistas, actas notariales, tratados, conferencias escritas, [...], documentos fílmicos [...] y documentos grabados [...]. (p. 111)

3.3.3 Investigación explicativa

De igual forma, según menciona Bernal (2010) la investigación explicativa o causal se caracteriza por:

> Así como se afirma que la investigación descriptiva es el nivel básico de la investigación científica, la investigación explicativa o causal es para muchos expertos el ideal y nivel culmen de la investigación no experimental, [...]. La investigación explicativa tiene como fundamento la prueba de hipótesis y busca que las conclusiones lleven a la formulación o al contraste de leyes o principios científicos. (p. 115)

De esta manera, la investigación causal busca explicar ampliamente el porqué de los hechos y la relación existente entre las variables, logrando así generar resultados puntuales que permitan comprobar las hipótesis del trabajo de investigación.

3.4 Fuentes de información

De acuerdo con Cerda (citado en Bernal, 2010), "usualmente se habla de dos tipos de fuentes de recolección de información: las primarias y las secundarias" (p. 91).

3.4.1 Fuentes primarias

Según establece Bernal (2010) las fuentes primarias se definen de la siguiente manera:

> Son todas aquellas de las cuales se obtiene información directa, es decir, de donde se origina la información. Es también conocida como información de primera mano o desde el lugar de los hechos. Estas fuentes son las personas, las organizaciones, los acontecimientos, el ambiente natural, etcétera. Se obtiene información primaria cuando se observan directamente los hechos [...]. (p. 191-192)

Para tal efecto, las fuentes primarias de esta investigación son los datos adquiridos a través de la aplicación directa de entrevistas y visitas a entes nacionales vinculados con la aplicación de la medida de salvaguardia del arroz pilado en Costa Rica.

Dado lo anterior, se les aplicó una entrevista a las siguientes personas:

- Franklin Herrera Oviedo (Gerente de operación de MERCASA)
- Renzo Céspedes Vargas (Asesor de CONARROZ)
- Vladimir Villalobos Gonzales (Director de Defensa Comercial del MEIC)

3.4.2 Fuentes secundarias

Por otra parte, Bernal (2010) señala el concepto de fuente secundaria de la siguiente forma:

> Son todas aquellas que ofrecen información sobre el tema que se va a investigar, pero que no son la fuente original de los hechos o las situaciones, sino que sólo los referencian. Las principales fuentes secundarias para la obtención de la información son los libros, las revistas, los documentos escritos (en general, todo medio impreso), los documentales, los noticieros y los medios de información. (p. 192)

De este modo, las fuentes secundarias que se emplean son las noticias, publicaciones oficiales de entes nacionales e internacionales, informes estadísticos, libros, tesis de postgrado, leyes, reglamentos y demás normas legales de nivel nacional e internacional.

Algunas fuentes sobresalientes son Informes estadísticos de CONARROZ, Sistema Costarricense de Información Jurídica, Metodología de la Investigación, Ministerio de Economía,

Industria y Comercio, Asamblea Legislativa, Organización Mundial del Comercio, Repositorios Institucionales de Universidades en Costa Rica, entre otros.

3.4.3 Fuentes terciarias

Seguidamente, según Hernández, Fernández y Bautista (2014), una fuente terciaria es:

Se trata de documentos que compendian nombres y títulos de revistas y otras publicaciones periódicas, [...] nombres de empresas, asociaciones industriales y de diversos servicios [...] títulos de reportes con información gubernamental; catálogos de libros básicos que contienen referencias y datos bibliográficos; y nombres de instituciones al servicio de la investigación [...]. (p. 28-29)

Por tal razón, la presente investigación emplea como fuentes terciarias las noticias, publicaciones periódicas oficiales de entes nacionales e internacionales, revistas y páginas web.

Algunas fuentes sobre salientes son: La Nación, CR-HOY, entre otros.

3.5 Población y muestra

3.5.1 Población

Según Fracica (citado en Bernal, 2010), cuando se realiza un trabajo investigación, es necesario definir la población que será estudiada, para tal efecto la población es “el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede definir también como el conjunto de todas las unidades de muestreo” (p. 160).

De conformidad con lo anterior, la población estudiada en esta investigación estará conformada por toda la rama productiva e industrial de arroz en Costa Rica. Para tal efecto, según

la CONARROZ (2020) la población cuenta con “497 productores nacionales de arroz y 10 agroindustriales de arroz” (p. 16-20).

Además, en dicha población también participan las diversas instituciones gubernamentales y privadas que participan en la importación, regulación y comercialización de arroz en el país.

3.5.2 Muestra

De igual forma, se encuentra la muestra que según Bernal (2010) se constituye de la siguiente forma: “Es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio” (p. 161).

Ahora bien, para efectos de esta investigación no se utilizará la muestra, ya que tiene un enfoque cualitativo para el cual no aplica el cálculo o implementación de la misma.

No obstante, al ser esta una investigación cualitativa para asignar de forma representativa la confiabilidad y validez de los datos desarrollados y no generar un conflicto de opiniones, se eligió de forma estratégica la participación de una persona de cada gremio (MERCASA como agroindustrial empresa de afectación directa ante la aplicación de la medida, MEIC como entidad gubernamental que analiza el desarrollo de las salvaguardias y CONARROZ como entidad nacional presentante de los productores y agroindustriales del país).

3.6 Instrumentos de recolección de datos

En cuanto a la recolección de datos, cuando se realiza una investigación existen diversas formas para recolectar información, las cuales se eligen de acuerdo al enfoque de la investigación que se va a realizar. En este caso, el presente trabajo de investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo. Por lo tanto, según Muñoz (citado en Bernal, 2010), los instrumentos que se emplean para obtener información son los siguientes:

> • Entrevista estructurada y no estructurada • Observación sistemática y no sistemática • Historias de vida • Autobiografías • Anécdotas • Relatos • Notas de campo • Preguntas etnográficas • Análisis de documentos • Diarios • Cuadernos • Archivos • Cuestionarios • Métodos socio métricos • Survey social • Inventarios y listados de interacciones • Grabaciones en audio y video • Fotografías y diapositivas • Test de rendimiento • Técnicas proyectivas • Grupos focales y grupos de discusión. (p. 193)

Por consiguiente, para recolectar la información del presente trabajo de investigación se emplea el análisis de documentos, la aplicación de entrevistas y las consultas a internet, los cuales aportarán un claro desarrollo del tema investigado.

3.6.1 Entrevista

Una entrevista es una conversación que establecen dos o más personas, a razón de obtener información relevante sobre un asunto concreto. En dicha entrevista, siempre deben participar al menos un entrevistador quien se encarga de guiar la entrevista desde inicio a fin y un entrevistado, el cual argumenta su opinión o testimonio sobre determinado hecho. Según explica Bernal (2010), la entrevista es técnica que se orienta a:

> Establecer contacto directo con las personas que se consideren fuente de información. A diferencia de la encuesta, que se ciñe a un cuestionario, la entrevista, si bien puede soportarse en un cuestionario muy flexible, tiene como propósito obtener información más espontánea y abierta. Durante la misma, puede profundizar la información de interés para el estudio. (p. 194)

Por lo tanto, se realizan algunas entrevistas a diferentes expertos relacionados directamente con la aplicación de la medida de salvaguardia del arroz pilado en Costa Rica.

3.6.2 Análisis de documentos

Según menciona Bernal (2010), el análisis de documentos es una técnica basada en:

> Fichas bibliográficas que tienen como propósito analizar material impreso. Se usa en la elaboración del marco teórico del estudio. Para una investigación de calidad, se sugiere utilizar simultáneamente dos o más técnicas de recolección de información, con el propósito de contrastar y complementar los datos. (p. 194)

3.6.3 Internet

De igual forma, Bernal (2010) en cuanto a la utilización del internet como instrumento para recolectar datos señala lo siguiente “no existe duda sobre las posibilidades que hoy ofrece Internet como una técnica de obtener información; es más, se ha convertido en uno de los principales medios para recabar información” (p. 194).

Algunas páginas visitadas son: CONARROZ, Sistema Costarricense de Información Jurídica, Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Asamblea Legislativa, Organización

Mundial del Comercio, Repositorios Institucionales de Universidades en Costa Rica, La Nación, CR-HOY, entre otros.

3.7 Diseño del estudio

Cabe señalar que el diseño de estudio con el que se desarrolla este trabajo de investigación es el diseño no experimental, el cual según Hernández, Fernández y Bautista (2014.) se define de la siguiente forma:

> La investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, es investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. (p. 245)

3.7.1 Investigaciones seccionales o transversales

Ahora bien, como parte del diseño no experimental, se establece que esta investigación es de carácter seccional o transversal, ya que según menciona Bernal (2010), una investigación seccional o transversal, ocurre cuando: "[...] se obtiene información del objeto de estudio (población o muestra) una única vez en un momento dado" (p. 118).

3.8 Operalización de variables

Cuadro de análisis de variables				
Objetivo específico	**Variables de estudio**	**Definición conceptual de la variable**	**Indicadores**	**Definición instrumental**
Exponer el marco jurídico multilateral regulador de la aplicación de las medidas de salvaguardia bajo el esquema de la OMC, que justifique las acciones tomadas y el procedimiento efectuado por el sector arrocero en Costa Rica para la interposición de la misma, en el período de 2015 a 2019	• Marco jurídico	Según Gómez (2016), se entenderá por el marco jurídico al "conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una dependencia o entidad en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas" (párr. 1).	Lineamientos legales multilaterales de control bajo el esquema de la OMC, que regulan la aplicación de la salvaguardia. Buena o mala gestión normativa en la aplicación de la salvaguardia por las autoridades competentes.	• Revisión documental • Observación directa
Identificar los hechos que preceden a la creación de la salvaguardia agrícola especial enfocada en la producción nacional de arroz de Costa Rica respecto a las	• Hechos	De acuerdo con Pérez (2021), un hecho es: [...] todo aquel evento que puede ser comprobado a través de percepciones, es decir, a través de los sentidos. Se trata de actos o sucesos	Situaciones que dieron origen a la aplicación de la salvaguardia para el sector arrocero en Costa Rica. Comportamiento de los agentes involucrados en	• Revisión documental • Observación directa • Entrevistas

importaciones de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina.		que tienen lugar en un momento y lugar determinado, estos pueden ser jurídicos, históricos, religiosos e incluso periodísticos. [...] hace alusión a la descripción de un suceso que ha ocurrido previamente, así como las obras o acciones a las cuales se pueden hacer referencia a través de la historia. (párr. 2-3)	la aplicación de la salvaguardia para el sector arrocero nacional.	
Examinar los factores que permiten la aplicación de la salvaguardia agrícola especial ejecutada para el sector arrocero en Costa Rica ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina.	• Elementos económicos	Seguidamente, Aular (2020) señala que un elemento económico se define de la siguiente forma, "son todos los componentes que afectan o tienen influencia en la economía y su desarrollo. Bienes, servicios, mercados y consumidores son algunos elementos y conceptos vitales en la economía" (párr. 1)	Elementos que permiten la aplicación de la salvaguardia en el sector arrocero nacional. Elementos económicos, anteriores y posteriores a la aplicación de la salvaguardia en el sector arrocero en Costa Rica.	• Revisión documental • Observación directa • Entrevistas
Formular un informe técnico de soporte	• Informe	Según Gentile (2020), un informe de investigación	Gestión parcial, total, negativa o positiva de la	• Revisión documental

referencial para las posibles decisiones de gestión a futuro, respecto a la aplicación de la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina.		es un documento escrito que tiene el propósito de comunicar los hallazgos de un estudio, reseñando toda la información vinculada a la investigación, desde el diseño metodológico y la fundamentación teórica, hasta la recolección de datos y la interpretación de los resultados. (párr. 1)	salvaguardia en el sector arrocero nacional. Aspectos que formulen una posible continuidad o anulación de la salvaguardia. Consideraciones técnicas que debe de tener un sector productivo para aplicar un medida salvaguardia	• Observación directa • Entrevistas

Capítulo IV
Análisis de Resultados

La aplicación de la salvaguardia agrícola especial en 2015 ha ocasionado una notable variación comercial en el sector productivo de arroz pilado en Costa Rica, lo cual se proyecta ya sea de forma positiva o negativa en los diferentes indicadores que tiene el sector, como los son la producción, ventas, compras, precios, productores la distribución de hectáreas, costos, agroindustrias, fuentes de empleo, comercio nacional e internacional y consumo. Para tal efecto, en la figura No. 2 se muestra un esquema detallado de la actividad arrocera en Costa Rica vista hasta 2021, con el afán de asimilar el desarrollo que ha tendido el sector en los años posteriores a la aplicación de la salvaguardia.

Para tal efecto, se muestran los principales indicadores de variación económica y comercial en el sector:

Figura No.2

Situación general de la actividad arrocera en Costa Rica periodo 2020-2021

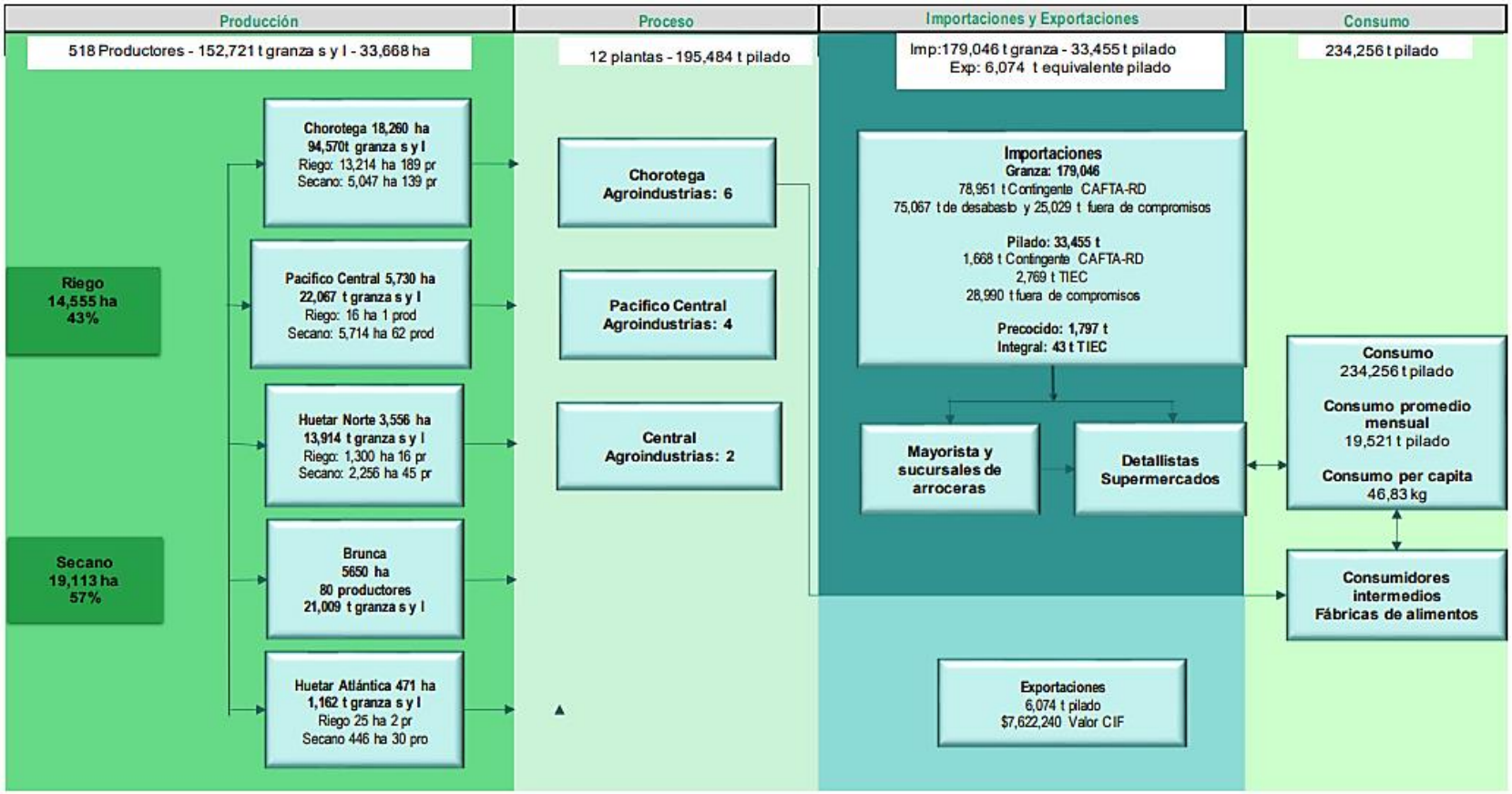

Fuente: CONARROZ.

Ahora bien, como se pudo apreciar en la figura No. 2 el sector arrocero nacional proyectó para 2021 que tenía 33,668 hectáreas de producción sembradas, en donde participaron 518 productores distribuidos en micro, pequeños, medianos y grandes productores. De igual forma, se muestra que en el comercio internacional los principales tipos de arroz que se comercializan son en granza y el arroz pilado, siendo el ~~arroz~~ pilado un producto de alto consumo nacional, con un promedio mensual de consumo de 19,521 toneladas.

4.1 Objetivo 1: Exponer el marco jurídico multilateral regulador de la aplicación de las medidas de salvaguardia bajo el esquema de la OMC, que justifique las acciones tomadas y el procedimiento efectuado por el sector arrocero en Costa Rica para la interposición de la misma, en el periodo de 2015 a 2019.

Como ya se ha mencionado anteriormente, la salvaguardia es una medida de protección comercial que adopta un país en situaciones de urgencia nacional con carácter excepcional, para limitar temporalmente la importación de algunas mercancías y así generar un espacio de protección ante la creciente entrada de estas mercancías al país, las cuales causan o amenazan causar de daño grave a una RPN.

Sin embargo, al existir dos tipos de medidas de salvaguardia, es indispensable conocer concretamente el caso de afectación para así poder realizar la correcta solicitud y aplicación de una medida de salvaguardia, ya que según sea el caso se debe aplicar una medida u otra al optimizar la ruta para iniciar el proceso correcto.

Dado lo anterior, cuando se analiza la naturaleza de las mercancías, la solicitud y aplicación de una medida de salvaguardia, va a tener un proceso específico, ya que según la sensibilidad comercial que tengan las mercancías, se tendrá que aplicar una medida de

protección general o especial, lo cual ayudará a disminuir de forma más completa y apropiada la afectación que percibe una RPN.

Ahora bien, al estar la aplicación de una medida de salvaguardia general o especial condicionada por su grado de sensibilidad, se enmarca un procedimiento a seguir en cada caso. Dado esto, cuando se requiera aplicar una medida general se debe tener en cuenta el análisis de los niveles de afectación que generan las importaciones en términos generales y cuando se requiera aplicar una medida especial se debe contemplar un análisis específico de la RPN.

> A diferencia de lo que ocurre en el caso de las salvaguardias generales, en el sector de la agricultura pueden activarse automáticamente derechos de salvaguardia más elevados cuando el volumen de las importaciones crece por encima de un determinado nivel o si los precios descienden por debajo de un determinado nivel, y no es necesario determinar que se está causando un daño grave a la rama de producción nacional. (Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas del Gobierno de la República Dominicana, s.f)

De igual forma, existe otro aspecto paralelo al análisis de la sensibilidad comercial, este radica en el análisis de la variable llamada seguridad alimentaria, la cual se relaciona a la capacidad que tiene un gobierno (el gobierno de Costa Rica), para asegurar ciertos aspectos socioeconómicos y comerciales referentes a las mercancías “acceso físico y económico de los alimentos, la disponibilidad física de los mismos, el consumo o utilización biológica y la estabilidad de la oferta en el tiempo” (Herrera. F, comunicación personal, 28 de enero de 2022).

Dado esto, el arroz en Costa Rica se considera un producto sensible, ya que instituciones nacionales como los son el Ministerio de Salud y la Secretaría de la Política Nacional de Alimentación y Nutrición, al ser un producto de consumo masivo y básico, se encargan de velar porque todos los ciudadanos dentro del territorio nacional tengan libre acceso a dicho producto,

asegurando que este sea sostenido a través del tiempo y sin importar la condiciones comerciales que puedan afectar su disponibilidad en el mercado.

Ahora bien, a nivel multilateral la OMC tiene un amplio esquema de aplicación jurídica que todos los países miembros deben seguir cuando se necesite aplicar una medida de salvaguardia, ya sea general o especial. Este se detalla a continuación:

Figura No.3.

Esquema del marco jurídico multilateral de la OMC para la aplicación de una medida de protección comercial "salvaguardia"

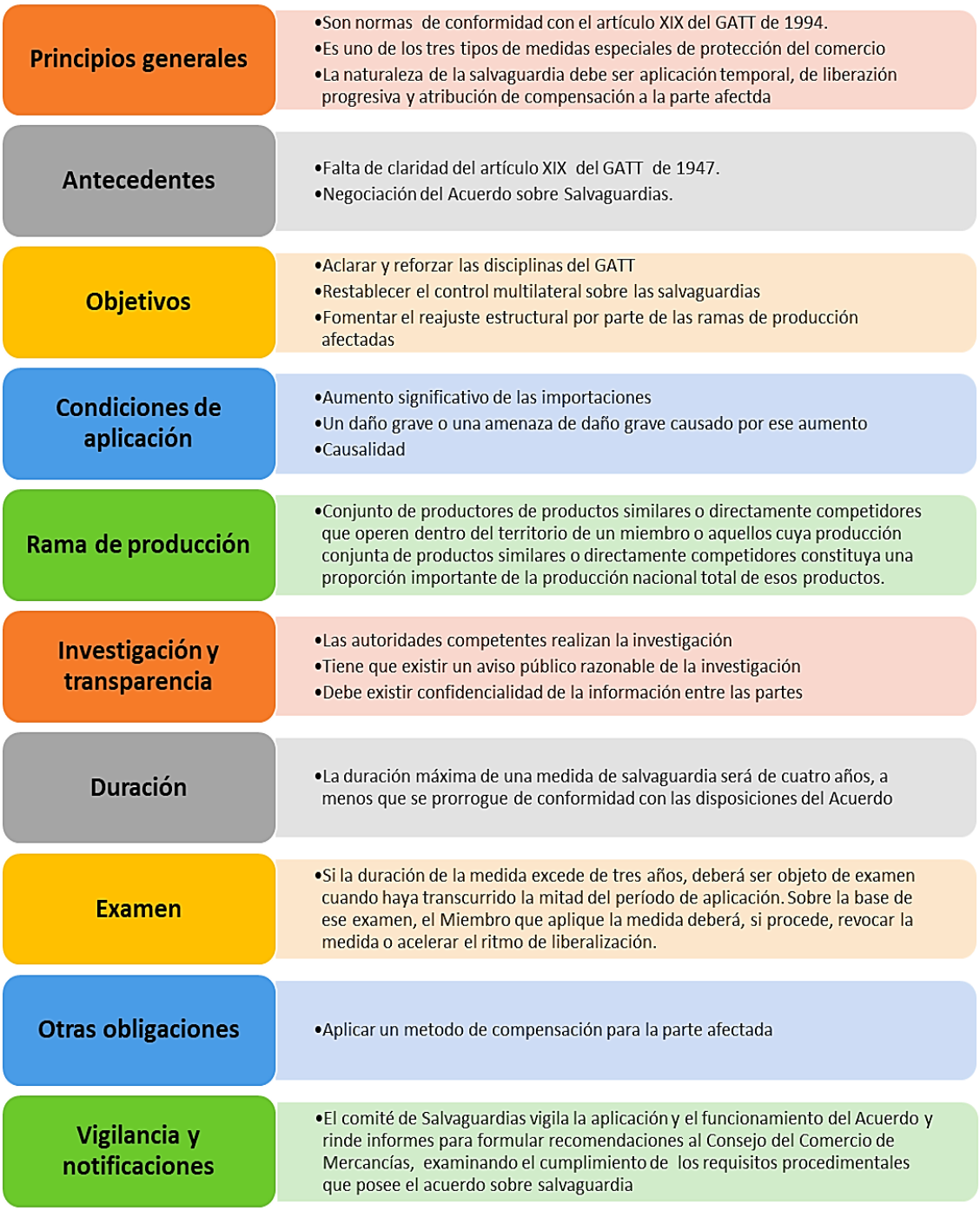

Fuente: elaboración propia, con datos de la OMC.

Cabe mencionar que el carácter multilateral que tiene la aplicación de una medida de salvaguardia está regido por la interdependencia comercial y las relaciones internacionales que tienen algunos países, en este caso Costa Rica, Uruguay y Argentina. En donde, a través de una organización internacional como lo es la OMC, logran desarrollar acuerdos comerciales que beneficien el desarrollo económico de cada país. Lo anterior según menciona Coll F (2020), "El multilateralismo es, en referencia a las relaciones internacionales, la actuación de un conjunto de países sobre un asunto determinado" (párr. 1).

En relación a lo anterior, se observa como la implicación multilateral de los países ha culminado en la aplicación de un acuerdo comercial (ASS) que sirva para proteger la economía de una RPN. Sin embargo, para aplicar este acuerdo las autoridades nacionales competentes, ejecutaron una investigación pública que compruebe la necesidad de dicha aplicación, ya que con este análisis se logra definir si procede o no la aplicación de la salvaguardia. Esto según menciona la OMC (1994) en el ASS, "Un Miembro sólo podrá aplicar una medida de salvaguardia después de una investigación realizada por las autoridades competentes de ese Miembro con arreglo a un procedimiento previamente establecido y hecho público en consonancia con el artículo X del GATT de 1994" (art. 3).

Además, como parte de la investigación para aplicar la salvaguardia existe un parámetro de medición que las autoridades del país, en este caso el MEIC, deben realizar para justificar su aplicación, el cual es analizar y determinar la existencia de daño grave o de amenaza de daño grave a una rama de producción, ya que sin esto no es posible proceder con la solicitud y aplicación de esta medida salvaguardia.

> [...] 2. a) En la investigación para determinar si el aumento de las importaciones ha causado o amenaza causar un daño grave a una rama de producción nacional a tenor del

> presente Acuerdo, las autoridades competentes evaluarán todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación de esa rama de producción, en particular el ritmo y la cuantía del aumento de las importaciones del producto de que se trate en términos absolutos y relativos, la parte del mercado interno absorbida por las importaciones en aumento, los cambios en el nivel de ventas, la producción, la productividad, la utilización de la capacidad, las ganancias y pérdidas y el empleo. [...]. (ASS, 1994, art. 4)

Ahora bien, cuando el MEIC desarrolle dicha investigación para confirmar la necesidad latente de aplicar una medida de salvaguardia, debe velar porque se cumplan los siguientes aspectos: "incremento significativo de las importaciones, determinación del crecimiento imprevisto e impredecible de las importaciones, delimitación del daño o amenaza de daño grave a la producción nacional, causalidad entre el daño de las producción nacional y las importaciones y el que el impacto sea consecuencia de la aplicación del acuerdo sobre salvaguardia" (Herrera. F, comunicación personal, 28 de enero de 2022).

Para tal efecto, a continuación, se muestra una breve descripción de los requisitos que se deben analizar para aplicar correctamente una medida de salvaguardia:

- **Incremento significativo:** Para medir el incremento significativo de las importaciones de un producto, se deben analizar las estadísticas económicas del sector afectado, evaluando en términos absolutos el crecimiento de las importaciones en comparación con la participación que estas tengas dentro de la producción nacional total, durante un periodo de estudio de 3 años anteriores a la aplicación de la salvaguardia que se quiera ejecutar.

- **Daño grave o amenaza de daño grave a una RPN:** Por otro lado, para determinar que hubo daño grave o amenaza de daño grave en una RPN, es indispensable analizar el total de las ventas de todo el sector productivo en comparación con las importaciones y así definir un balance favorable o desfavorable. Esto en virtud de señalar si el sector productivo se vio realmente afectado por el incremento de las importaciones.
- **Causalidad:** En el caso de comprobar la causalidad de afectación para proceder con la aplicación de una medida de salvaguardia, se deben analizar únicamente aquellos aspectos que surjan como consecuencia de los acuerdos del GATT y no por otra cosa. De evaluarse cualquier otro aspecto no ligado a lo antes mencionado, se contempla como una evaluación por correlación de hechos, lo cual no surte efecto en la toma de decisiones.
- **Imprevisto e imprevisible:** De igual forma, al momento de evaluar la posible aplicación de una medida de salvaguardia, es importante que el origen de la afectación comercial sea imprevista e imprevisible (sin medición de posible impacto a futuro por adhesión al acuerdo) a razón de las circunstancias y por efecto de las obligaciones que conlleva la sustitución del GATT de 1994.
- **Consecuencia del acuerdo sobre salvaguardia (GATT):** Por otro lado, se establece que para poder aplicar una medida de salvaguardia, la afectación comercial debe ser consecuencia directa e inmediata de la aplicación del GATT y no que las consecuencias surjan mucho tiempo después de entrado en vigor dicho acuerdo, ya que esto vulnera la legalidad por obsolescencia de los procedimientos.

Una vez efectuada la investigación y aprobada la aplicación de la medida de salvaguardia, es indispensable saber que el periodo de vigor será de cuatro años con posible prórroga, pero sin excederse de un tiempo total de 8 años. De igual forma, durante la aplicación

de la medida comercial, es necesario saber que la misma se debe ir liberando progresivamente y cuando esta lleve un tiempo transcurrido de 3 años, se debe realizar un examen para evaluar cómo se está desarrollando, ya que de este dependerá su prórroga, anulación o liberalización progresiva.

> 1. Un Miembro aplicará medidas de salvaguardia únicamente durante el período de [...] cuatro años, a menos que se prorrogue [...]. 4. A fin de facilitar el reajuste en una situación [...] el Miembro que aplique la medida la liberalizará progresivamente, a intervalos regulares, durante el período de aplicación. Si la duración de la medida excede de tres años, el Miembro que la aplique examinará la situación a más tardar al promediar el período de aplicación de la misma y, si procede, revocará la medida o acelerará el ritmo de la liberalización [...]. (GATT, 1994, art. 7)

Seguidamente, otro aspecto de conocimiento básico cuando se aplica una salvaguardia es que el país que la esté aplicando deberá compensar a los países afectados de forma equitativa a los efectos desfavorables generados por la medida comercial. Lo anterior en virtud de lo establecido en el ASS por la OMC (1994), "[...] mantener un nivel de concesiones y otras obligaciones sustancialmente equivalente [...]. Para conseguir este objetivo, los Miembros interesados podrán acordar cualquier medio adecuado de compensación comercial de los efectos desfavorables de la medida sobre su comercio" (art. 8).

Por tal razón, el sector arrocero en Costa Rica tras un análisis de los lineamientos legales que desarrolla la OMC para aplicar una medida de salvaguardia y un análisis del esquema de afectación, determina la necesidad de incurrir en la solicitud y aplicación de una medida de salvaguardia general que ayude a frenar el crecimiento de las importaciones en el país. No obstante, al ser un único sector de la RPN quien denota y solicita la aplicación de dicha medida,

se delimita que la medida requerida para reducir la afectación es una medida de salvaguardia agrícola especial, ya que esta procura proteger una rama de producción específica en el país (sector arrocero).

Para tal efecto, Costa Rica a nivel nacional tiene constituido un esquema jurídico que regula y administra la aplicación de una medida de salvaguardia. Este se detalla a continuación:

Figura No.4.

Esquema del marco jurídico de Costa Rica para la aplicación de una medida salvaguardia

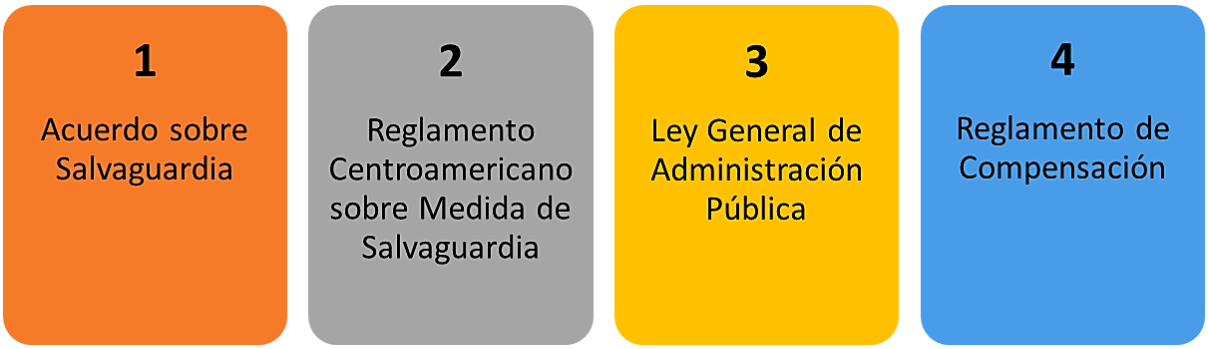

Fuente: elaboración propia, con datos del MEIC.

Dado lo anterior, se aprecia cómo a nivel nacional, se establece como punto de referencia la aplicación del Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia, para ampliar el detalle de aplicación y el esquema de regulación que debe tener toda medida de salvaguardia que se desea aplicar.

Por consiguiente, se aprecia cómo COMEX, MEIC y la Presidencia de la República de Costa Rica (2007) determinan quiénes pueden solicitar el inicio del proceso de investigación para aplicar una medida de salvaguardia "[...] podrá ser iniciado a petición de la RPN o, en casos excepcionales determinados por la Autoridad Investigadora, [...]. Esta rama de

producción nacional deberá constituir al menos el 25% de la producción nacional total de esos productos" (art. 5).

Asimismo, en el Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia, se detalla claramente cuál es el periodo objeto de estudio que debe ser incorporado a la investigación relacionada con la aplicación de la salvaguardia.

> Se entenderá como período objeto de investigación el período que cubra las importaciones de productos similares o directamente competidores de los productos nacionales, que se estén realizando en cantidades y condiciones tales que causen o amenacen causar daño grave a la producción nacional. El período objeto de investigación será de 3 años, sin perjuicio de que la Autoridad Investigadora pueda aumentar o disminuir dicho período. [...]. (COMEX, MEIC y la Presidencia de la República de Costa Rica, 2007, art. 8)

Por otra parte, la regulación establecida en el Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia, detalla que, ante la aplicación de una medida salvaguardia, se debe analizar el nexo causal de los hechos para determinar la causalidad que hay entre el crecimiento de las importaciones y la afectación de la producción nacional tras la aplicación del ASS.

> Para que se adopte una medida de salvaguardia debe existir un nexo causal entre las importaciones investigadas y el daño grave o amenaza de daño grave a la rama de producción nacional. No se efectuará la determinación a que se refiere el párrafo anterior, a menos que la investigación demuestre, sobre la base de pruebas objetivas, la existencia de una relación de causalidad [...]. Cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones, que al mismo tiempo causen daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones. (COMEX, MEIC y la Presidencia de la República de Costa Rica, 2007, art. 34)

Seguidamente, en el marco del Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia, los estados parte como aplicación supletoria podrán implementar otras disposiciones jurídicas que ayuden a esclarecer algunos temas que no estén totalmente claros en dicho reglamento. Estas disposiciones jurídicas son: "[...] principios de la integración centroamericana, las disposiciones legales que regulan el Derecho Internacional Público, así como los Principios Generales del Derecho". (COMEX, MEIC y la Presidencia de la República de Costa Rica, 2007, art. 44)

Finalmente, dentro del proceso de regulación jurídica a nivel nacional, se encuentra la aplicación de un reglamento de compensación que se le atribuye a Uruguay y Argentina, para subsanar las consecuencias que se pudieran generar a razón de la aplicación de la medida de salvaguardia. Los márgenes de compensación, se pueden apreciar en el cuadro No.1 "Medidas de compensación, 2015".

Cuadro No.1

Medidas de compensación, 2015.

Fracción Arancelaria*	Descripción**	País de Origen	Volumen (toneladas métricas)	DAI dentro de Contingente
1006.10.90	Arroz en granza	República Oriental del Uruguay	3.062	0%
1006.30.90	Arroz pilado	República Oriental del Uruguay	6.960	35%
		República Argentina	3.786	
1904.90.10	Arroz precocido	República Oriental del Uruguay	1.100	0%
		República Argentina	2.235	

Fuente: Elaboración propia, con información del Reglamento No. 38953. MAG, MEIC y COMEX (art. 1).

4.2 Objetivo 2: Identificar los hechos que preceden a la creación de la salvaguardia agrícola especial enfocada en la producción nacional de arroz de Costa Rica, respecto a las importaciones de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina.

Como punto fundamental, el gobierno de Costa Rica para aplicar una medida de salvaguardia a un sector productivo de la economía nacional, debe analizar todo el panorama que antecede a la creación de la misma, en relación con los aspectos económicos y comerciales, ligados a una posible afectación comercial que esté percibiendo el sector. Esto con el afán de señalar si el comercio internacional de ciertos productos está afectando la producción nacional, ya que de existir una afectación, los sectores productivos tienen la potestad para solicitar y aplicar por medio del MEIC una medida de salvaguardia, que ayude frenar y reducir esta afectación.

Por ende, se identifican los siguientes hechos que justifican la posible determinación de daño o amenaza de daño grave a la producción nacional, relacionados a la creación de la salvaguardia agrícola especial enfocada en la producción nacional de arroz de Costa Rica, respecto a las importaciones de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina, en el periodo de 2011 a 2013:

4.2.1 Empleo y salario de la RPN

A continuación, se muestra un análisis de la afectación que tuvo el empleo de la RPN durante el POI:

Figura No. 5

Costa Rica: Empleo de la RPN. Período 2011-2013.

	2011	2012	2013	2011-2013
Empleo RPN	352	454	470	
Variación relativa		28,98%	3,52%	33,52%

Fuente: MEIC.

Como se puede observar en la figura No. 5, el empleo de la RPN en el POI en términos absolutos está dado de la siguiente forma: inició con 352 empleados en 2011, continuó con 454 empleados en 2012 y culminó con 470 empleados en 2013.

Por otra parte, los salarios pagados por la RPN en el POI, se estiman de la siguiente forma:

Figura No. 6

Costa Rica: Salario real de la RPN variaciones porcentuales en colones. Periodo 2011 - 2013.

Año/Rubro	2011	2012	2013	2011-2013
Salarios	2.697.565.938,95	3.126.749.134,44	3.422.379.818,64	
Salarios Real	56.910.673.817,57	68.719.761.196,48	92.999.451.593,48	
Variación		20,75%	35,33%	63,41%

Fuente: MEIC.

Como se aprecia en la figura No. 6, el salario de la RPN en el POI en términos absolutos está dado de la siguiente forma: pare el 2011 la suma fue de 2,697,565,938.95 colones, 3,126,749,134.44 colones para el 2012 y 3,422,379,818.64 colones para el 2013.

4.2.2 Comercio nacional

- **Capacidad instalada**

Según el MEIC (2014), la capacidad instalada de Costa Rica se define de la siguiente forma "cantidad máxima de producción que puede obtenerse de las plantas, equipos, recurso humano de una empresa por unidad de tiempo, bajo condiciones tecnológicas dadas" (p. 159).

Figura No. 7

Costa Rica: Uso de la capacidad instalada de la RPN. Periodo 2011 - 2013.

Variable	2011	2012	2013
Maquinaria y Equipo	59%	54%	49%
Mano de Obra Directa	78%	82%	91%

Fuente: MEIC.

Según se muestra en la figura No. 7, la capacidad instalada en relación al uso del equipo y maquinaria en el POI es de: 59 % para el 2011, 54 % en el 2012 y para el 2013 alcanzó un 49%. De igual forma, la capacidad instalada desde el punto de vista de mano de obra directa en el POI es de 78 % para el 2011, 82 % en el 2012 y 91 % en el 2013.

- **Producción y productividad**

De conformidad con el análisis realizado por el MECI (2014), la producción de la RPN durante el POI, se calcula basándose en “datos de las ventas en volumen (TM) de arroz pilado en Costa Rica” (p.152).

De igual forma, el MEIC (2014) menciona que la productividad que tuvo la RPN durante la POI se calculó de la siguiente forma **“**producción (ventas) entre la mano de obra directa", y se calculó a partir de los datos de ventas (en TM) y el número de empleados totales suministrados por la RPN” (p. 162).

Figura 8

Costa Rica: Productividad por empleado de la RPN de arroz pilado en TM. Período 2011-2013.

Año/ Rubro	2011	2012	2013
Producción RPN (TM)	76.872,63	71.149,00	70.673,92
Cantidad de Empleados	352	454	470
Productividad (TM/empleado)	218,39	156,71	150,37

Fuente: MEIC.

De conformidad con la figura No. 8, La producción total de la RPN es de 76,872.63 TM en 2011, 71,149 TM en 2012 y 70,673.92 TM para el 2013. Además, la productividad de la RPN durante el POI es de 218.39 TM/empleado en el año 2011, 156.71 TM/empleado en el año 2012 y 150.37 TM/empleado en el año 2013.

- **Análisis de precios**

El análisis de precios está sujeto a una norma jurídica nacional que entró en vigencia a partir de mayo de 2013, la cual se encarga de fijar y regular los precios del arroz en la cadena de comercialización.

> Por medio del Decreto Ejecutivo Nº 37699- MEIC, se define como esquema transitorio de regulación de precios una fijación de precios, que rige a toda la cadena de comercialización, así como el precio de compra de arroz en granza por parte del industrial al productor. Dicho decreto establece los precios mínimos y máximos de todas las calidades de arroz pilado tanto nacional como importado [...]. (MEIC, 2014, p. 166)

Por lo tanto, en la siguiente figura se muestra el análisis del precio internacional del arroz pilado dentro y fuera de un contingente versus los precios nacionales:

Figura No. 9

Precio internacional del arroz pilado dentro y fuera de un contingente versus los precios nacionales. Periodo enero 2012 - diciembre 2013.

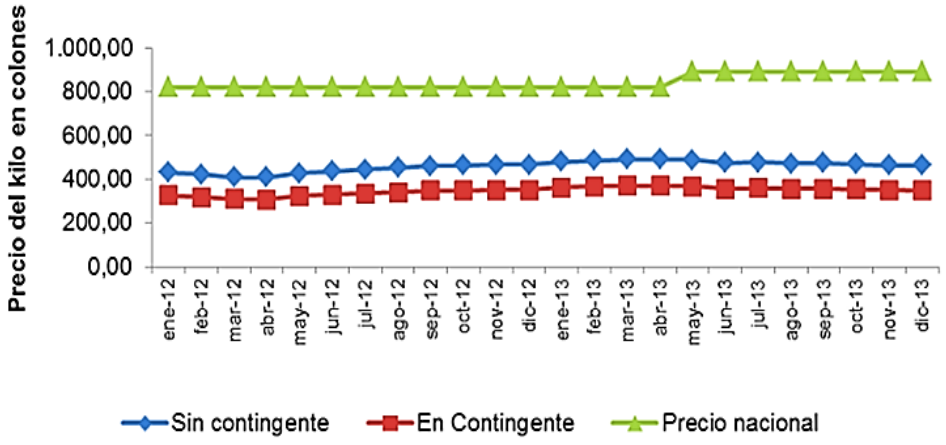

Notas:

- El precio internacional corresponde a arroz grano largo con 4% de quebrado, y el nacional a la calidad 95/5.
- Al precio internacional se le adicionó los costos de internamiento más el costo del empaque para hacerlo comparables.
- El precio nacional se estimó a partir de los modelos de costos, entendiendo que a partir de mayo del 2013 se regula las calidades superiores a 80/20, por esta razón se incorpora al gráfico el precio máximo fijado para calidad 95/5.

Fuente: MEIC.

Como se aprecia en la figura No. 9, los precios nacionales del arroz pilado durante el 2012 se mantuvieron en los 800 colones por kilo y en 2013 ascendieron poco más de los 800 colones por kilo aproximadamente. Mientras que los precios internacionales del arroz pilado que se importa sin contingente durante el periodo de 2012 a 2013 se mantuvieron cercanos a los 400 colones por kilo y los precios de importación dentro del contingente en el periodo de 2012 a 2013 fueron poco más de los 300 colones aproximadamente.

De igual forma, el MEIC procedió con la reconstrucción estimada del precio del arroz pilado que se importó en el POI, el cual se detalla a continuación:

Figura No. 10

Estimación del precio del arroz pilado importado calidad 95/5 proveniente de terceros países, en colones. Periodo 2011-2013.

Rubro	Monto		
	2011	2012	2013
a. VALOR CIF	2.635.615.438,61	1.792.875.600,44	5.773.232.172,53
b. DAI (35%)	922.401.396,24	627.536.513,45	2.006.778.770,74
c. Ley 6946 (1%)	26.354.325,62	8.064.591,80	12.365.184,97
d. Canon del SFE	86.853.443,22	53.352.869,44	160.225.625,20
e. Oficina Nacional Semilla (1,2%)	31.627.385,26	21.514.507,21	69.278.786,07
f. Contribución CONARROZ (1,5%)	39.534.231,58	26.893.134,01	86.598.482,59
g. Agencia aduanal	95.567.809,09	58.571.397,44	176.328.690,99
h. Costo de empaque	39.095.921,90	23.961.026,23	72.134.464,50
i. Transporte interno	82.535.835,12	50.584.388,70	152.283.869,49
j. Otros gastos	660.286.680,99	404.675.109,58	1.218.270.955,92
k. Utilidad	184.493.080,70	125.501.292,03	404.126.252,08
1.Precio internacional (Σ a-k)	**4.804.365.548,33**	**3.193.530.430,33**	**10.131.623.255,08**
2. Cantidad Importada (TM)	8.497,55	5.247,34	15.846,98
3. Precio x TM*	565.382,44	608.599,87	639.340,95
Precio x kilo**	565,38	608,60	639,34

Fuente: MEIC.

De la estimación realizada en la figura No. 10, se puede observar que el precio del arroz pilado importado de terceros países es de 565.38 colones por kilo en el año 2011, 608.80

colones por kilo en 2012 y 639.34 colones por kilo durante el año 2013. Para tal reconstrucción el MEIC (2014), basó el cálculo en "la base el valor CIF, el DAI 35%, el monto estipulado en la Ley 6946 del 1%, la contribución a la Oficina Nacional de Semillas del 1,2%, la contribución a CONARROZ del 1,5% y el Canon del SFE ($20/TM)" (p. 169-170)

De igual forma, el MEIC (2014) para estimar los montos relacionados con los costos de agencia aduanal, costo de empaque, transporte interno, otros gastos y utilidad, basó dichos datos en una investigación realizada por ANINSA "sus valores se tomaron de la solicitud de investigación aportada por ANINSA" (p. 171).

Los costos mencionados anteriormente, corresponden a los siguientes enunciados:

Figura No. 11

Costos adicionales para el cálculo del precio importado del arroz pilado. En dólares por TM.

Rubro	Costo por TM
Canon del SFE	20
Agencia aduanal	22
Costo de empaque	9
Transporte interno	19
Otros gastos	152
Utilidad	7%

Fuente: MEIC.

Tras una apreciación de los precios nacionales durante el POI y una reconstrucción del precio del arroz pilado importado durante el POI, seguidamente se muestra un comparativo entre ambos precios:

Figura No. 12

Comparación entre el precio del arroz pilado importado y el nacional, período 2011-2013.

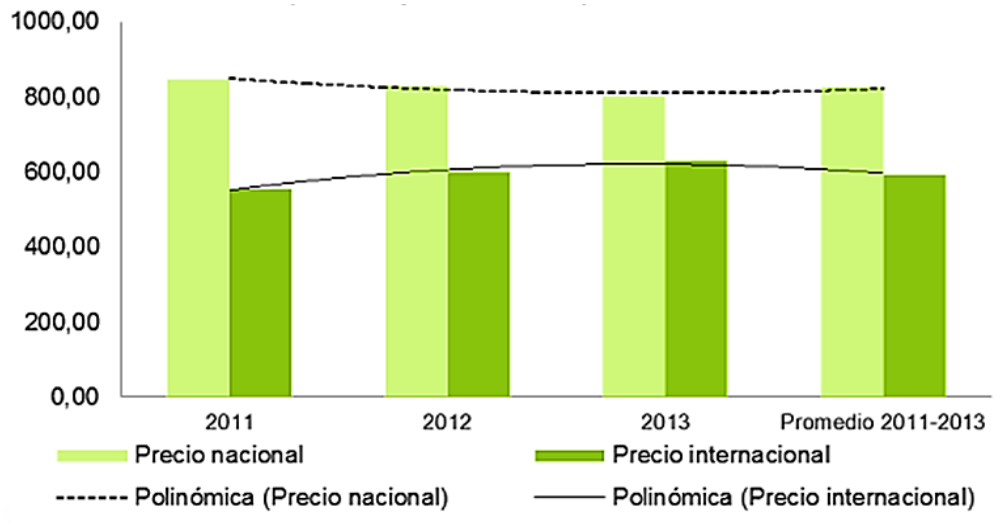

Fuente: MEIC.

En el gráfico anterior, se muestra la existencia de una brecha entre el precio nacional y el precio del arroz pilado importado, ya que los precios nacionales durante el POI se mantienen cercanos a los 800 colones y los precios durante el POI del arroz importado rondan los 600 colones aproximadamente.

4.2.3 Ventas

A continuación, se muestra un análisis en ventas efectuado por el MEIC (2014), relacionado al comportamiento que tuvieron las ventas de arroz pilado durante el POI en millones de colones, el cual se basa en los datos de las empresas que conforman RPN.

Figura No. 13

Costa Rica: Ventas de arroz pilado de la RPN, en millones de colones. Periodo 2011-2013.

Variable /Año	2011	2012	2013	2011-2013
Ventas en millones de colones	48.117,94	41.978,34	44.292,90	
Variación relativa		-12,76%	5,51%	-7,95%

Fuente: MEIC.

En la figura anterior, se observa que durante el POI en Costa Rica la RPN presentó ventas por 48,117.94 millones de colones en 2011, 41,978.34 millones de colones en 2012 y 44,292.90 millones de colones en 2013.

4.2.4 Participación del mercado

Según establece el MEIC (2014), para determinar los cambios de la participación en el mercado se tuvo que analizar la relación que tenía el consumo aparente del mercado y los cambios en su composición, lo cuales están conformados por "la producción nacional (que incluye arroz pilado de origen nacional e importado) y las importaciones del PrOI" (p. 155).

Figura No. 14

Costa Rica: Participación relativa de las importaciones y la producción nacional en el consumo aparente. Periodo 2011-2013.

Variable/ Años	2011	2012	2013
Consumo Aparente (TM)	235.160,60	223.178,06	236.466,82
Producción Nacional del producto similar	92,29%	93,34%	86,69%
Importaciones consideradas del PrOI	3,61%	2,35%	6,70%

Fuente: MEIC.

Como se pudo apreciar en la figura anterior, la producción nacional respecto al consumo aparente, tuvo una participación del 92.29% en el 2011, 93.34% en 2012 y 86.69% en 2013. Ahora bien, las importaciones respecto al consumo aparente, tuvieron una participación de 3.61% en el 2011, 2.35% en el 2012 y 6.70% en el 2013.

4.2.5 Estado de pérdidas y ganancias

Según el MEIC (2014), la determinación de las pérdidas y ganancia de la RPN durante el POI, se basa el nivel de ventas reportado "[...] el supuesto de que el nivel de ventas aportado [...] coincide relativamente con el nivel de ingresos que se muestran en el estado de Pérdidas y Ganancias [...]" (p. 163).

Figura No. 15

Costa Rica: Estado de pérdidas y ganancias de la RPN, en colones. Periodo 2011-2013.

	2011	2012	2013
COSTO	51.157.815.323,00	42.413.626.038,15	44.277.514.085,46
INGRESO	54.137.568.328,99	42.759.681.740,62	46.139.279.378,59
UTILIDAD	2.979.753.005,99	346.055.702,47	1.861.765.293,13

Fuente: MEIC.

Según se aprecia en la figura No. 15, la RPN durante el POI en materia de pérdidas y ganancias, muestra que en 2011 hubo una utilidad de 2,979,753,005.99 colones, en 2012 una utilidad por 346,055,702.47 colones y en 2013 se culminó con una utilidad de 1,861,765,293.13.

4.2.6 Importaciones

En cuanto a la medición de las importaciones de arroz pilado en Costa Rica, se muestra en la siguiente figura, que durante el 2011 las importaciones alcanzaron los 8,497.55 TM, en 2012 fueron de 5,247.34 y para el 2013 las importaciones totales sumaron 15,846.98.

Figura No. 16

Costa Rica: importaciones contempladas de arroz pilado en TM, en términos absolutos. Periodo anual 2011-2013.

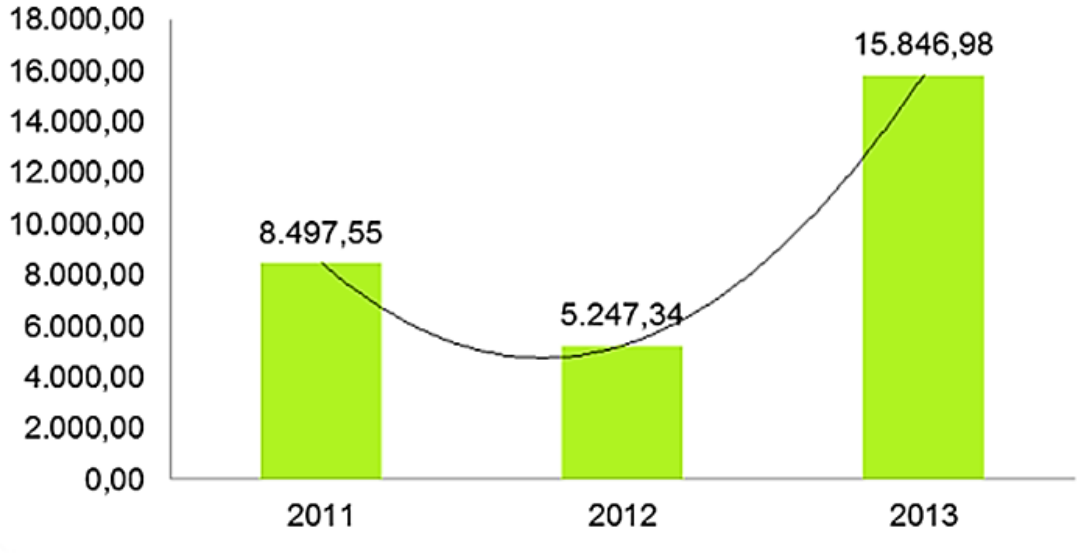

Fuente: MEIC.

Asimismo, la figura No. 16 representa la participación y aumento de las importaciones consideradas respecto de la producción nacional de arroz pilado en Costa Rica durante el POI.

Figura No. 17

Costa Rica: Participación de las importaciones consideraciones de arroz pilado en relación con la producción nacional. Periodo 2011-2013.

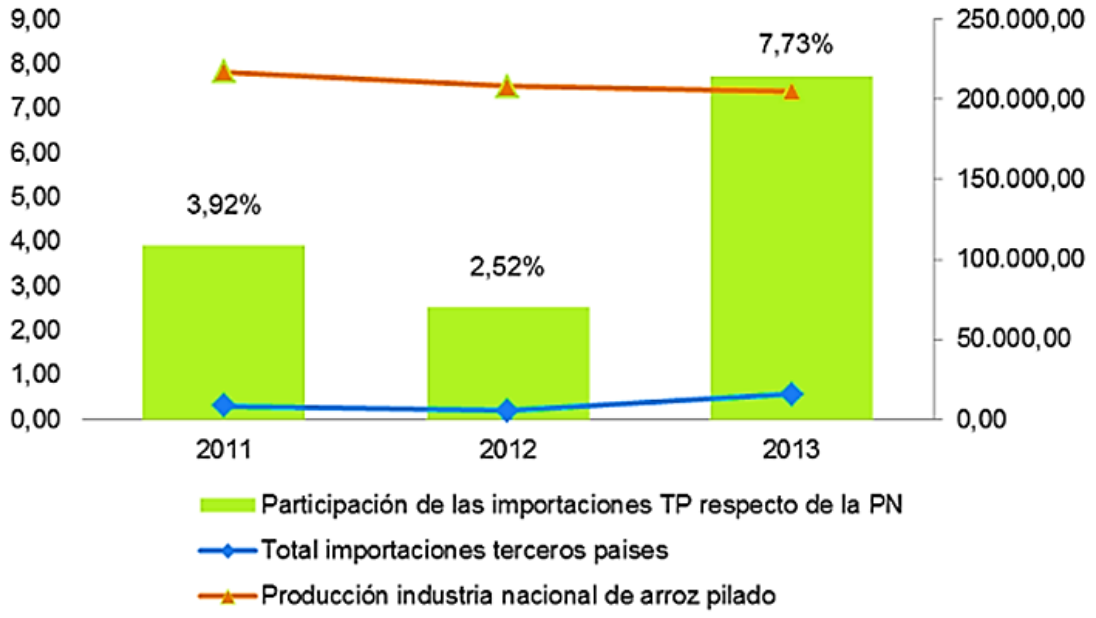

Fuente: MEIC.

Como se aprecia en la figura No. 17, el volumen de las importaciones consideradas del PrOI en relación con la producción nacional es de 3.92% en 2011, 2.52% en 2012 y 7.73% en 2013.

4.3 Objetivo 3: Examinar los elementos económicos que permiten la aplicación de la salvaguardia agrícola especial ejecutada para el sector arrocero en Costa Rica ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina.

Si bien es cierto, en Costa Rica a partir de 2015, entró en vigencia la aplicación de una medida de salvaguardia agrícola especial, la cual enmarca el inicio de un espacio de recuperación económica para los productores nacionales de arroz. Dado esto, es importante conocer cómo fue el desarrollo de la medida, ya que esta tenía por objetivo, establecer un

espacio de sanación comercial para los productores de arroz pilado en el país. Por lo tanto, se debe evaluar su comportamiento y así delimitar si el objetivo de la salvaguardia se estaba cumpliendo y la producción en comparación a la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina, se estaba controlando.

Por tal razón, los siguientes acontecimientos enmarcan cómo se han desarrollado algunas variables en torno al cumplimiento de los elementos económicos relacionados con la aplicación de la salvaguardia agrícola especial ejecutada para el sector arrocero en Costa Rica, ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina, en el periodo de 2015 a 2019:

4.3.1 Producción, productores, hectáreas

En la siguiente figura, se puede observar cuál ha sido el desarrollo económico de la producción nacional de arroz en granza y limpia, desde 2014 hasta 2019:

Figura No. 18

Producción nacional de arroz en los periodos 2014 - 2015 a 2018 - 2019. En toneladas métricas de arroz en granza seca y limpia.

Meses	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2017/2018	2018/2019
Julio	8,286	6,489	8,831	6,000	5,276
Agosto	25,685	27,363	26,181	27,589	27,227
Setiembre	32,717	28,922	33,424	16,620	15,648
Octubre	18,064	14,361	19,050	8,959	7,986
Noviembre	30,677	22,681	34,194	27,387	26,458
Diciembre	32,100	27,478	22,377	10,007	15,509
Enero	7,159	2,748	5,003	2,592	2,735
Febrero	4,728	3,617	2,436	1,714	2,018
Marzo	6,728	6,104	6,010	7,836	8,268
Abril	18,740	18,027	15,149	21,212	23,328
Mayo	24,416	22,672	21,561	21,467	13,477
Junio	6,753	7,115	6,132	6,549	7,121
TOTAL	**216,053**	**187,577**	**200,347**	**157,930**	**155,051**

Fuente: CONARROZ.

Como se puede apreciar en la figura No. 18, la producción nacional de arroz (en granza y limpio) para el periodo de 2014 a 2015 fue de 216,053 TM, durante el periodo de 2015 a 2016 fue de 187,577 TM, en el periodo de 2016 a 2017 fue de 200,347 TM, durante el 2017 a 2018 alcanzó las TM toneladas métricas y para el periodo de 2018 a 2019 la producción sumó 155,051 TM.

Por otro lado, el cuadro No. 2 muestra detalladamente la cantidad de agroindustriales inscritos en el registro de agroindustriales de arroz nacional. Para tal efecto, en el periodo de 2014 a 2015 estaban inscritos 12 arroceras y 15 plantas de producción, de 2015 a 2016 estaban inscritos 11 arroceras y 14 plantas de producción, para el periodo de 2016 a 2017 habían inscritos 11 arroceras y 14 plantas de producción, de 2017 a 2018 estaban inscritos 10 arroceras y 13 plantas de producción y para el periodo de 2018 a 2019 se encontraban inscritos 10 arroceras y 12 plantas de producción.

Cuadro No. 2

Agroindustriales inscritos en el registro de agroindustriales del periodo 2014 - 2015 al 2018 - 2019.

	2014-2015	2015-2016	2016-2017	2017-2018	2018-2019
Nombre de la arrocera	Número de plantas	Número de plantas	Número de plantas	Número de plantas	Número de plantas
Arrocera Liborio, S.A.	1	1	1	1	1
Arrocera La Julieta, Ltda.	1	1	1	1	1
Arrocera San Pedro de Lagunilla S.A.	1	1	1	1	1
Compañía Arrocera Industrial S.A. (Planta Liberia)	2	2	2	2	1
Comercializadora Inter-Global INTERGLO S.R.L	1	1	1	1	1
Cooperativa Agrícola e Industrial de Productores del Pacífico Central R.L. (Cooparroz R.L.)	1	1	1	1	1
Cooperativa de Productores Independientes de Liberia R.L. (Coopeliberia R.L)	1	1	1	1	1
Corporación Arrocera Costa Rica S.A. (Plantas: Alajuela, Liberia y Río Cañas (almacenamiento))	3	3	3	3	3
Derivados de Maíz Alimenticio S.A (DEMASA)	1	1	1	1	1
Distrinuidora Agropecuaria Montes de Oro S.A	1	0	0	0	0
Molinos el Porvenir S.A	1	1	0	0	0
Cooproarrosur R.L	0	0	1	0	0
Rosa Tropical S.A.	1	1	1	1	1
Total	15	14	14	13	12

Fuente: Elaboración propia con datos de CONARROZ.

De igual forma, existe un registro que detalla la cantidad de productores de arroz en el país, el cual se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 3

Número de productores y hectáreas sembradas, según el tamaño de la finca. Periodo 2014 - 2015 a 2018 - 2019.

Cantidad de hectáreas	2014-2015			
Estrato	No. Productores	%	ha	%
Hasta 10 ha	385	41.0%	2895.7	5.0%
De 10.01 a 50 ha	371	39.6%	11527.39	19.8%
De 50.01 a 200 ha	141	15.0%	17984.39	30.9%
Más de 200 ha	41	4.4%	25789.54	44.3%
Total	938	100%	58197.02	100%
Cantidad de hectáreas	2015-2016			
Estrato	No. Productores	%	ha	%
Hasta 10 ha	359	44.3%	2554.87	5.2%
De 10.01 a 50 ha	291	35.9%	8786.56	17.7%
De 50.01 a 200 ha	127	15.7%	16230.61	32.7%
Más de 200 ha	34	4.2%	22001.05	44.4%
Total	811	100%	49573.09	100%
Cantidad de hectáreas	2016-2017			
Estrato	No. Productores	%	ha	%
Hasta 10 ha	322	43%	2240	5%
De 10.01 a 50 ha	253	34%	6898	15%
De 50.01 a 200 ha	132	18%	16625	36%
Más de 200 ha	36	5%	20663	45%
Total	743	100%	46426	100%
Cantidad de hectáreas	2017-2018			
Estrato	No. Productores	%	ha	%
Hasta 10 ha	252	43%	1989	5%
De 10.01 a 50 ha	217	37%	6238	17%
De 50.01 a 200 ha	96	16%	11334	30%
Más de 200 ha	25	4%	17999	48%
Total	590	100%	37560	100%
Cantidad de hectáreas	2018-2019			
Estrato	No. Productores	%	ha	%
Hasta 10 ha	240	42%	1621	4%
De 10.01 a 50 ha	213	37%	5788	16%
De 50.01 a 200 ha	91	16%	10415	28%
Más de 200 ha	33	6%	19154	52%
Total	577	100%	36979	100%

Fuente: Elaboración propia con datos de CONARROZ.

Como se observa en el cuadro No. 3, en el periodo de 2014 a 2015 hubo 938 productores de arroz, de 2015 a 2016 existían 811 productores de arroz, durante el periodo de 2016 a 2017 se encontraban en operación 743 productores de arroz, de 2017 a 2018 había 590 productores de arroz y para el periodo de 2018 a 2019 existían en operación 577 productores de arroz.

De igual forma, si se analiza el desarrollo de la producción nacional de arroz y la cantidad de productores instalados en Costa Rica durante los períodos de 2014 - 2015 a 2018 - 2019, se muestra en la figura No. 19 que el desarrollo del área sembrada en el país es descendente.

Figura No. 19

Desarrollo del área sembrada, Periodo de 2014 - 2015 a 2018 - 2019.

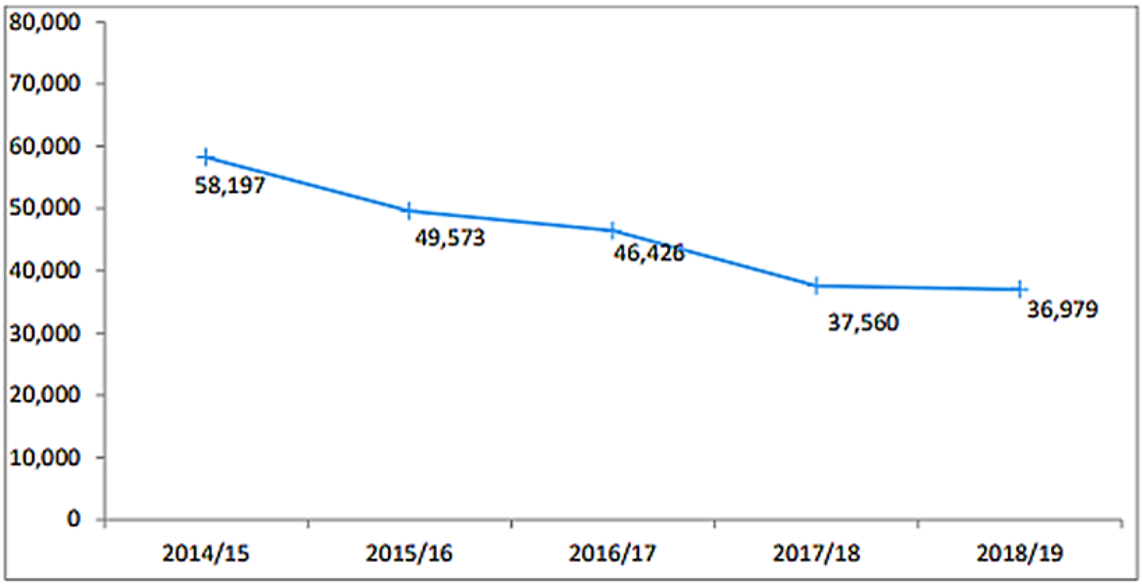

Fuente: CONARROZ.

4.3.2 Importaciones

Por otra parte, las importaciones de arroz que se han realizado en el país durante los períodos de 2014 - 2015 a 2018 - 2019, se detalla a continuación:

Figura No. 20

Importaciones de arroz. Periodo de 2014 - 2015 a 2018 - 2019.

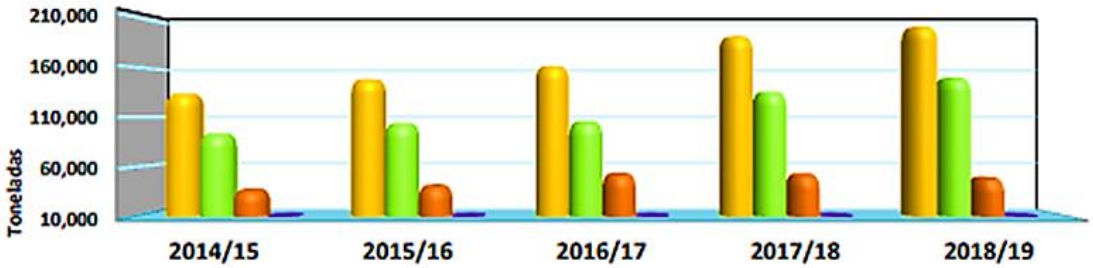

	2014/15	2015/16	2016/17	2017/18	2018/19
Total	133,664	148,351	161,710	191,650	201,670
Granza	93,154	103,577	105,352	135,729	149,687
Pilado	36,380	40,556	52666	52,015	48,458
Precocido	3,999	4,208	3,692	3,906	3,525

Fuente: CONARROZ.

Como muestra la figura No. 20, las importaciones de arroz pilado para el periodo de 2014 a 2015 fueron de 36,380 toneladas, durante el periodo de 2015 a 2016 fueron de 40,556 toneladas, en el periodo de 2016 a 2017 fueron de 52,666 toneladas, de 2017 a 2018 alcanzaron las 52,015 toneladas y para el periodo de 2018 a 2019 las importaciones de arroz pilado sumaron 48,458 toneladas.

4.3.3 Situación comercial del sector arrocero en el país

Ahora bien, en materia comercial el sector arrocero en el país, en la siguiente figura exhibe las ventas que tuvo el sector durante los períodos de 2014 - 2015 a 2018 - 2019:

Figura No. 21

Ventas mensuales, en toneladas métricas. Periodo de 2014 - 2015 a 2018 - 2019.

Meses	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2017/2018	2018/2019
Julio	18,104	17,587	17,085	16,910	17,435
Agosto	17,774	19,069	18,111	17,637	18,329
Setiembre	16,984	17,831	17,521	16,704	17,337
Octubre	17,632	18,229	16,690	18,027	16,462
Noviembre	17,280	17,033	17,934	18,123	17,731
Diciembre	19,247	18,642	17,276	17,659	16,784
Enero	16,142	16,520	16,234	17,420	16,469
Febrero	17,748	16,787	16,016	15,968	15,683
Marzo	19,756	17,915	17,421	17,860	17,371
Abril	15,992	17,957	16,220	16,890	15,279
Mayo	17,088	17,121	17,286	17,593	16,800
Junio	17,588	17,142	17,614	16,985	14,875
Total	**211,335**	**211,833**	**205,409**	**207,776**	**200,556**

Fuente: CONARROZ.

Como se pudo visualizar en la figura anterior, el sector arrocero de Costa Rica para el periodo de 2014 a 2015 vendió 211,335 TM, durante el periodo de 2015 a 2016 tuvo ventas por 211,833 TM, de 2016 a 2017 las ventas alcanzaron las de 205,409 TM, de 2017 a 2018 las ventas fueron de 207,776 TM y para el periodo de 2018 a 2019 las ventas sumaron 200,556 TM.

Seguidamente, se observa en la figura No. 22 los precios por kilogramo que se utilizaron en la venta nacional de arroz pilado, los cuales están designados según la cadena de suministro del arroz y las normas jurídicas previamente establecidas para cada año. Aludiendo a esto, se observa cómo la variación de los precios del arroz pilado se ha mantenido en constante cambio durante los períodos de 2014 - 2015 a 2018 - 2019.

Figura No. 22

Precios por kilogramo empacado de arroz pilado para la calidad 80/20, según los niveles de comercialización. Periodos de 2010 - 2011 a 2018 - 2019.

Período	Precio industrial mayorista	Precio Mayorista Detallista	Precio al Consumidor	Notas
2010/2011	599.32	₡629	₡692	1/
2010/2011	653.00	₡686	₡734	2/
2010/2011	615.00	₡649	₡691	3/
2011/2012	615.00	₡649	₡691	3/
2012/2013	615.00	₡649	₡691	3/
2012/2013	585-588	614-617	657-661	4/
2013/2014	585-588	614-617	657-661	4/
2014/2015	585-588	614-617	657-661	4/
2014/2015	562-565	590-593	631-634	5/
2015/2016	562-565	590-593	631-634	5/
2016/2017	562-565	590-593	631-634	5/
2016/2017	₡553.00	₡580	₡621	6/
2017/2018	₡541.00	₡568	₡608	7/
2018/2019	₡541.00	₡568	₡608	7/

Fuente: CONARROZ.

Figura No. 23

Cadena de suministro del arroz

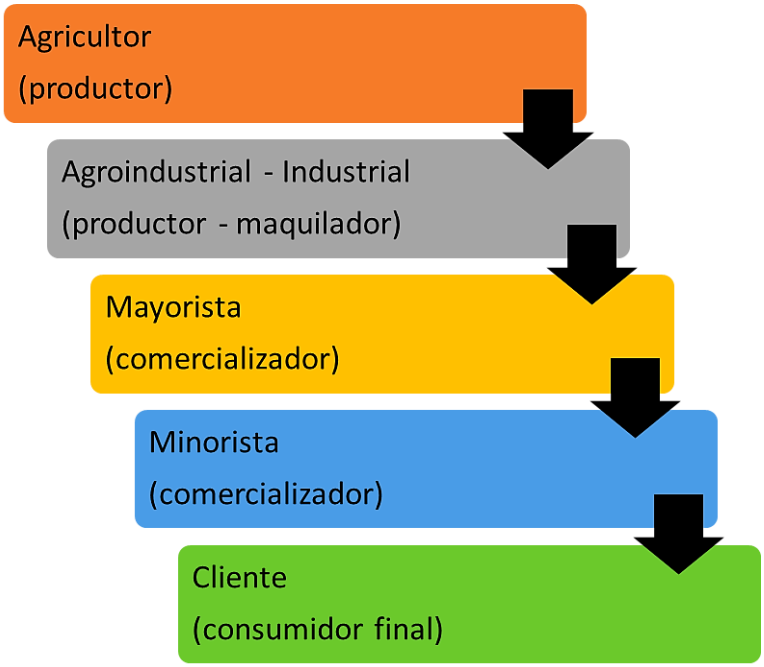

Fuente: Elaboración propia.

Dado este esquema de precios, se aprecia en la figura No. 23 cómo dentro de la cadena de suministro del arroz, existe una regulación de precios descendente, ya que los precios de venta del agroindustrial hasta el consumidor final, sí están regulados en una norma jurídica. Sin embargo, los precios de venta del productor al agroindustrial o la industria no se encuentran regulados, lo cual genera subsidios económicos a favor de los industriales o la industria, puesto que pueden comprar arroz al productor nacional a un precio muy inferior al que venden en el mercado, retribuyendo una parte mínima al productor nacional por dicha venta.

> Más del 90% del subsidio que brinda el Estado a la producción de arroz nacional estaría quedando en las manos de grandes productores y de seis empresas industrializadoras, que proveen el grano en el país. [...] anualmente el país subsidia al sector arrocero con unos $190,4 millones [...]. Este subsidio proviene de una fijación del precio del

producto que no termina por beneficiar al consumidor sino a algunos grandes productores. (Arias, 2014, párr. 1, 2 y 3)

4.3.4 Variación comercial

Si bien es cierto, Costa Rica con el paso de los años ha incorporado a su cartera de socios comerciales a varios países que pueden proveer diversas mercancías al país. Por tal razón, en el siguiente cuadro se muestra cómo durante los períodos de 2014 - 2015 a 2018 - 2019, Costa Rica ha ido diversificando la comercialización del arroz pilado con otros países, con el fin de asegurar el abastecimiento y la calidad del grano que se importa y distribuye en el país.

Cuadro No. 4

Importación de arroz pilado, según país de origen. Periodos 2014 - 2015 a 2018 - 2019. En toneladas métricas

	2014-2015		2015-2016		2016-2017		2017-2018		2018-2019	
País de origen	Arroz pilado	Participación %	Arroz pilado	Participación %	Arroz pilado	Participación %	Arroz pilado	Participación %	Arroz pilado	Participación %
Uruguay	12875	35.4%	14401.2	35.7%	22281.80	42.3%	27282.00	52.5%	14924.00	30.8%
Por compensación - salvaguardia pilado	125		0		2525.00		4695.00		0.00	
Resto de importaciones	12750		0		19757.00		22587.00		14924.00	
Estados Unidos	7665	21.1%	5774	14.3%	8737.00	16.6%	6394.00	12.3%	7294.00	15.1%
Por contingente CAFTA RD	6346		5136.1		7140.00		5816.00		6765.00	
Resto de importaciones	1319		637.9		1598.00		577.00		529.00	
Argentina	6938	19.1%	7418.1	18.4%	16835.00	32.0%	14856.00	28.6%	14746.00	30.4%
Por compensación - salvaguardia pilado	225		0		1833.00		1881.00		0.00	
Resto de importaciones	6713		0		15003.00		12975.00		14746.00	
Nicaragua	4094	11.3%	1813.6	4.5%	0.00	0.0%	22.00	0.0%	0.00	0.0%
El Salvador	3693	10.2%	2353.7	5.8%	1269.00	2.4%	209.00	0.4%	555.00	1.1%
Paraguay	1101	3.0%	5329.9	13.2%	1718.00	3.3%	2327.00	4.5%	8692.00	17.9%
Brasil	0.007	0.0%	3220.7	8.0%	1651.00	3.1%	550.00	1.1%	825.00	1.7%
Tailandia	0	0.0%	17.3	0.0%	46.00	0.1%	111.00	0.2%	202.00	0.4%
Italia	0	0.0%	2.9	0.0%	8.00	0.0%	2.00	0.0%	10.00	0.0%
España	0	0.0%	0	0.0%	1.00	0.0%	2.00	0.0%	608.00	1.3%
México	0	0.0%	0	0.0%	0.00	0.0%	0.00	0.0%	0.13	0.0%
China	0	0.0%	0	0.0%	40.00	0.1%	21.00	0.0%	0.00	0.0%
Guyana	0	0.0%	0	0.0%	25.00	0.0%	0.00	0.0%	0.00	0.0%
India	10	0.0%	0	0.0%	12.00	0.0%	14.00	0.0%	0.00	0.0%
Corea	0	0.0%	0	0.0%	0.00	0.0%	0.00	0.0%	0.00	0.0%
Holanda	0	0.0%	0	0.0%	0.00	0.0%	0.00	0.0%	0.00	0.0%
Guatemala	0	0.0%	0	0.0%	42.00	0.1%	228.00	0.4%	41.00	0.1%
Chile	0	0.0%	0	0.0%	0.00	0.0%	0.00	0.0%	300.00	0.6%
Perú	0	0.0%	0	0.0%	0.00	0.0%	0.00	0.0%	0.36	0.0%
Islas virgenes	0	0.0%	0	0.0%	0.00	0.0%	0.00	0.0%	261.00	0.5%
Panamá	5	0.0%	0	0.0%	0.00	0.0%	0.00	0.0%	0.00	0.0%
		0.0%	0	0.0%		0.0%		0.0%		0.0%
Total	36380	100.0%	40331.3	100%	52666	100%	52015	100%	48458	100%

Fuente: Elaboración propia con datos de CONARROZ.

4.3.5 Irregularidades comerciales

A razón de la figura No. 20, se denota un incremento en las importaciones de arroz en granza y arroz pilado durante el periodo de 2014 - 2015 a 2018 - 2019, lo cual se puede considerar como una irregularidad comercial. Esto porque el arroz pilado en apariencia tiene un crecimiento constante dentro del margen del reglamento y el arroz en granza dado que no está regulado dentro de este reglamento, presenta un incremento significativo y excesivo, lo cual hace suponer que existe una afectación comercial correlacionada.

En relación a lo anterior, se dice que esta afectación comercial podría plasmar dos posibles escenarios que podrían ser la causa de dicha variación. El primero es el desarrollo de un posible plan de encubrimiento o evasión fiscal, ya que enmascara la importación de arroz pilado a través del arroz granza para pagar una menor carga fiscal y cumplir presuntamente con el reglamento de compensación y el segundo se figura como un plan de importación de mercancías no terminadas, ya que se comercializaba un tipo de arroz al que le faltan algunos procesos de producción, para convertirse en arroz pilado, lo cual reduce costos logísticos y de producción.

> [...] Eduardo Rojas, presidente de la Asociación Nacional de Industriales del Sector Arrocero (Aninsa), consideró que no hay ninguna contradicción. Por un lado, dijo, se realizan importaciones autorizadas tras estudios técnicos para llenar el faltante y, por el otro, se evitan importaciones porque hay evidencia de una irregularidad. El consumo de arroz integral en Costa Rica, agregó, es de 460 toneladas anuales y de un momento a otro, en el 2017, se importaron 9.621 toneladas. Es evidente que se quería pagar menos arancel,

pues para este tipo de arroz estaba en 35% y para el pilado se cobra un 59,30%, aseguró Rojas. (Barquero, 2017, párr. 9 y 10)

Sin embargo, esta aseveración (irregularidades comerciales) no ha sido comprobada. Es decir, surge como aspecto encontrado en el desarrollo de la investigación, más no dato de veracidad en el desarrollo de la misma. De igual forma, el desarrollo del estudio referente a las irregularidades comerciales, no figura dentro de los objetivos de esta investigación.

4.3.6 Seguridad Alimentaria

En la siguiente figura, se muestra un esquema de los 4 pilares de la seguridad alimentaria:

Figura No. 24

Pilares de la seguridad alimentaria

Fuente: Elaboración propia.

Como se pudo apreciar anteriormente, el análisis de la seguridad alimentaria es un tema de importancia primordial, ya que este orienta la toma de decisiones comerciales que pueda tener Costa Rica en materia de protección de alguna RPN.

Dado esto, el gobierno de Costa Rica acoplando los cuatro pilares de la seguridad alimentaria vistos en la figura No. 24, construye un plan para asegurar el cumplimiento de los mismos, ya que todos son sumamente esenciales a nivel comercial, puesto que el arroz es un producto sensible de consumo masivo dentro de las clases sociales costarricenses.

En virtud de esto, Costa Rica, con el fin de cumplir con estos pilares, ha logrado diversificar el mercado de importación, ya que el abastecimiento local no logra cumplir totalmente con la demanda nacional, dado que representa un 56 % del consumo, mientras que las importaciones de arroz en el país representan un 44 % del consumo nacional, aproximadamente, lo cual genera una dependencia significativa del comercio internacional. No obstante, para mitigar esta dependencia, con el paso de los años se ha logrado incorporar diversos socios comerciales que consoliden la seguridad alimentaria ligada al abastecimiento físico del arroz, la reducción de costos para asegurar el acceso económico, la calidad y el contenido nutrimental del grano en el tiempo.

> El arroz es el único producto que tiene en Costa Rica fijación de precios mediante decreto. Del consumo total de ese alimento, alrededor del 60% se cosecha en el país y un 40% se debe importar. Conarroz y el Gobierno definen anualmente el volumen de desabastecimiento tras estimar la cosecha y las existencias. Esa diferencia (desabastecimiento) permite traer desde el exterior sin pagar los aranceles, o impuestos de entrada, que están en 35%. (Barquero, 2017, párr. 13)

De igual forma, se sabe que en Costa Rica a pesar de que la producción nacional de arroz abarque un 55 % del consumo nacional, es importante continuar protegiendo al productor nacional. Esto porque, al mantener dicho porcentaje se asegura una gran parte del abastecimiento, lo cual permite que el otro 45 % se mantenga en razonable equilibrio, ya que no se puede depender en un 100 % del comercio internacional por temas económicos, políticos y sociales.

4.4 Objetivo 4: Formular un informe técnico de soporte referencial para las posibles decisiones de gestión a futuro, respecto a la aplicación de la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina.

Una vez analizada la medida de salvaguardia aplicada sobre el sector arrocero en Costa Rica, durante el periodo de 2015 a 2019, se puede determinar que la gestión que se desarrolló para solicitar y aplicar la medida de salvaguardia no fue totalmente adecuada y oportuna, ya que se originó un daño en el esquema de aplicación de la medida, lo cual interrumpió en 2018 los efectos jurídicos que esta pudiera tener (finalización anticipada de su periodo de aplicación).

Dicha interrupción, se originó a causa de la afectación que estaba percibiendo una empresa en Costa Rica (MERCASA), a razón del mal cumplimiento de los requisitos para aplicar una medida de salvaguardia. Dado esto, y el análisis realizado durante la investigación, se logran detectar las omisiones en el proceso de solicitud y aplicación que tuvo el sector arrocero respecto a la medida de salvaguardia.

Por tal razón, este informe técnico se desarrolla con el fin de brindarles a los diversos sectores productivos y al gremio aduanero una base sustancial de información, referente al procedimiento de solicitud y aplicación de una medida de salvaguardia, ya sea en el caso de

necesitar una nueva medida en el sector arrocero nacional o bien algún otro sector productivo que se vea perjudicado a nivel comercial por el aumento desmedido de las importaciones.

A continuación, se establecen las consideraciones técnicas que debe cumplir un sector productivo para poder aplicar una medida de salvaguardia y las consideraciones generales que velan por la aplicación efectiva de la misma, logrando así evitar una posible suspensión por tecnicismos legales o incumplimiento de procedimientos:

4.4.1 Normativa interna reguladora

Es imprescindible que cuando un sector productivo quiera solicitar una medida de salvaguardia a nivel nacional, antes debe existir una normativa interna actualizada que ayude a guiar y regular el procedimiento de cada método de defensa comercial que quiera ser ejecutado, en este caso medida de salvaguardia, ya que, si solo se basa en lo establecido por la OMC en 1994, se corre el riesgo de que por vacíos legales se pueda anular la aplicación de dicha medida.

Cabe señalar, que un sector productivo aun sin existir dicha normativa puede iniciar el proceso de solicitud y aplicación de una medida de defensa comercial, no obstante, se atiene a que por obsolescencia de la norma se puedan generar problemas administrativos que anulen sus efectos jurídicos, dando como resultado un incumplimiento de objetivos o ineficiencia en la aplicación de la medida.

4.4.2 Conocimiento teórico sobre la medida de salvaguardia

Es de suma importancia, que el sector productivo en cuestión tenga fundamentos teóricos sobre las medidas de protección comercial establecidas por la OMC, en este caso las medidas de salvaguardia, ya que está será la medida que se debe aplicar cuando un sector productivo, de forma

excepcional necesite un espacio de sanación ante una posible afectación comercial originada por la creciente importación de mercancías iguales o similares a las producidas nacionalmente.

De igual forma, no basta solo con conocer en qué consiste una salvaguardia, sino que también hay que tener un conocimiento bastante amplio sobre las mismas, ya que esto les va a permitir conocer los tipos de salvaguardia aplicables a un caso en particular (general o agrícola especial), bajo qué condiciones se aplica, cuándo se debe aplicar, a qué autoridad del gobierno se le solicita, qué documentos se deben presentar en la solicitud y demás generalidades del procedimiento.

4.4.3 Consolidación del sector

Cabe destacar que un sector productivo no está compuesto únicamente por los productores, sino que hay varios agentes involucrados, como, por ejemplo: las industrias, asociaciones, cámaras comerciales, importadores, exportadores, consumidores, entre otros. Por lo tanto, es importante que todos los involucrados trabajen en conjunto para lograr un mejor resultado, en cuanto a la solicitud y aplicación de una medida de salvaguardia.

Esto se da porque si existe un consenso en el sector, se amplía la posible efectividad de la medida (efectividad total y no parcial), lo que evita disconformidades productivas, económicas, sociales, legales y comerciales entre los mismos miembros del sector, que posteriormente pueden provocar choques de intereses.

4.4.4 Estado de situación del sector

De igual forma, es indispensable que el sector productivo verifique su estado de situación económica, ya que a través del análisis de los elementos de su economía, se podrá determinar de

forma objetiva su estado de afectación frente a una situación comercial perjudicial para el sector. En dicho análisis de elementos, se debe tener en cuenta: el análisis financiero, el desarrollo de la producción, las importaciones, las exportaciones, las pérdidas y ganancias, las ventas, el empleo, el precio, el consumo, las hectáreas, los productores, políticas de facilitación comercial, entre otros.

Además, se debe tener claro que para realizar el análisis del estado de situación, el mismo debe ser realizado sobre el estado económico total del sector productivo (suma de todos los agentes que participen del sector) y no solo sobre una proporción del mismo, ya que, al analizar solo una parte, los resultados que se generen serán inexactos frente a la realidad económica que presente el mismo en un periodo determinado.

Ahora bien, cuando se trate de una RPN relacionada a la gremio alimentario, es indispensable señalar que el sector productivo al momento de realizar el análisis de su panorama económico o estado de situación, debe considerar como aspecto fundamental de dicho análisis, la seguridad alimentaria de los productos (la disponibilidad física de los mismos, acceso físico - económico de los alimentos, el consumo o utilización biológica y la estabilidad de la oferta en el tiempo), ya que este aspecto genera un respaldo que indica la necesidad latente de proteger o regular la comercialización de productos, respecto a la posible afectación que esté percibiendo el respectivo sector productivo.

4.4.5 Cumplimiento de requisitos

De acuerdo con los requisitos explicados en el objetivo No. 1 de este capítulo y como se muestra en la figura No. 25, para solicitar y aplicar una medida de salvaguardia, debe existir un cumplimiento riguroso de estos. Esto porque así se asegura que la salvaguardia se desarrolla bajo

un esquema económico y legal correcto, evitando posibles litigios relacionados con la aplicación de la misma.

Figura No. 25

Requisitos para la aplicación de una salvaguardia

Fuente: Elaboración propia.

4.4.6 Documentos probatorios

Asimismo, es responsabilidad del sector productivo recopilar todas las pruebas pertinentes y documentos probatorios de que está ocurriendo una afectación comercial, para con dicho respaldo acudir ante la autoridad gubernamental competente en materia de protección comercial (MEIC) y con esto dar inicio con el proceso de solicitud de una medida de salvaguardia.

No obstante, el sector productivo también tiene la responsabilidad de verificar que la documentación que será presentada esté completa, ya que con esto se evitan reprocesos en la presentación de pruebas y atrasos en la validación de solicitud para aplicar la medida de salvaguardia.

4.4.7 Proceso de solicitud, investigación y aplicación de la medida de salvaguardia

Según la figura No. 26, se puede observar a detalle todo el proceso que conlleva la solicitud, investigación y aplicación de una medida de salvaguardia.

En primera instancia, la RPN solicita ante la DDC el inicio de una investigación para aplicar una medida de salvaguardia. Posteriormente, si es aceptada dicha solicitud, el proceso de investigación toma un mayor grado de análisis, ya que con este se validará la posible (o no) aplicación de la medida. Finalmente, el MEIC emitirá una resolución final que exponga si la aplicación de la medida de salvaguardia fue aprobada o rechazada por completo.

De igual forma, cuando se incurra en la aplicación de una medida de salvaguardia, el país que esté aplicando la medida en este caso Costa Rica, tendrá la obligación directa y legal de compensar a las partes.

Figura No. 26

Proceso de solicitud, investigación y aplicación de la medida de salvaguardia

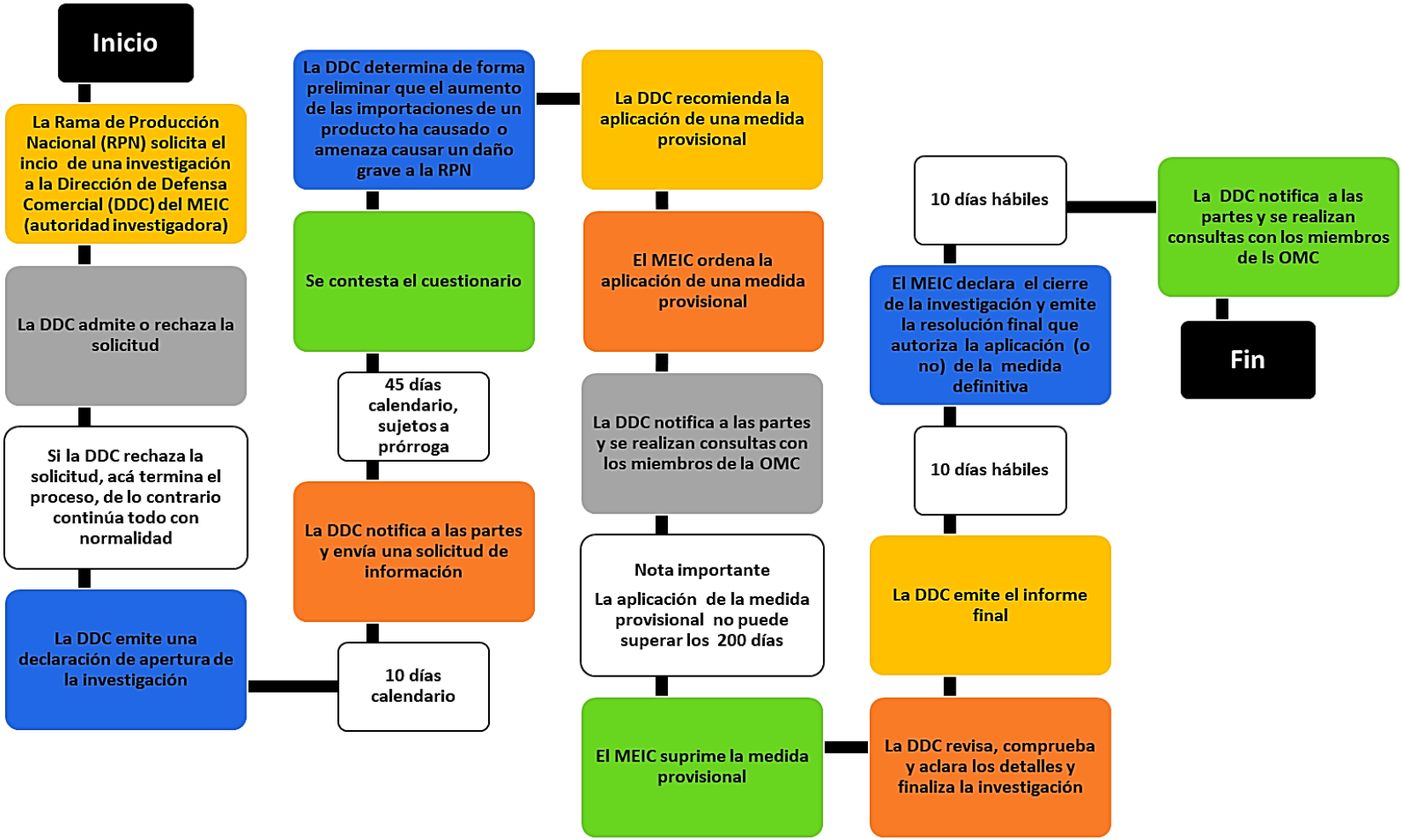

Fuente: Elaboración propia, con datos de la OMC.

4.4.8 Examen de la salvaguardia aplicada

Por otra parte, para que el proceso de aplicación de una medida de salvaguardia esté completo, se debe realizar un examen de evaluación transcurridos tres años desde su entrada en vigencia, con el fin de determinar cuál es la efectividad que tuvo la aplicación de la medida de salvaguardia sobre el sector productivo. Además, con este examen se puede valorar la opción de finalizar la aplicación de la medida de acuerdo a su periodo normal de aplicación o bien si es necesario iniciar el proceso para solicitar una prórroga sobre la misma.

4.4.9 Aplicación en el ámbito aduanero

Es importante que el Ministerio de Hacienda como máximo jerarca en temas de regulación aduanera, formule e impulse a través de la DGA en Costa Rica, la creación de una reforma normativa que fortalezca la regulación jurídica establecida en la Ley General de Aduanas y su reglamento, respecto a la aplicación de una medida de salvaguardia.

Con el fin de mejorar el alcance comercial y así fortalecer la correcta percepción de impuestos en el país, resultantes del ingreso de mercancías reguladas por una medida de esta naturaleza. Esto porque hoy, no existe en la normativa aduanera nacional, un esquema jurídico claro de cómo controlar, gestionar y medir el alcance que tiene una medida de salvaguardia sobre el comercio internacional y el impacto que este tenga en la regulación aduanera que efectúa Costa Rica.

Por lo tanto, es indispensable lograr determinar las obligaciones que tiene cada auxiliar de la función pública aduanera al momento de aplicar una medida salvaguardia, lo cual se logra estableciendo un esquema detallado del tipo de control o gestión que pueden realizar las diferentes

direcciones y departamentos que posee la DGA bajo su cargo, en pro de mejorar la gestión comercial que tiene una medida de salvaguardia.

Esto porque, dichas direcciones y departamentos tienen por obligación normativa la gestión y regulación de los diferentes aspectos normativos y económicos vinculados a la aplicación de una medida de defensa comercial (medidas de salvaguardia) que regula la importación de mercancías en el país, lo cual a su vez regularía el accionar de los auxiliares de la función pública aduanera al momento de efectuar una importación de mercancías. Las diferentes direcciones que tiene la DGA bajo su cargo, se pueden observan la figura No. 27:

Figura No. 27

Estructura del Servicio Nacional de Aduanas

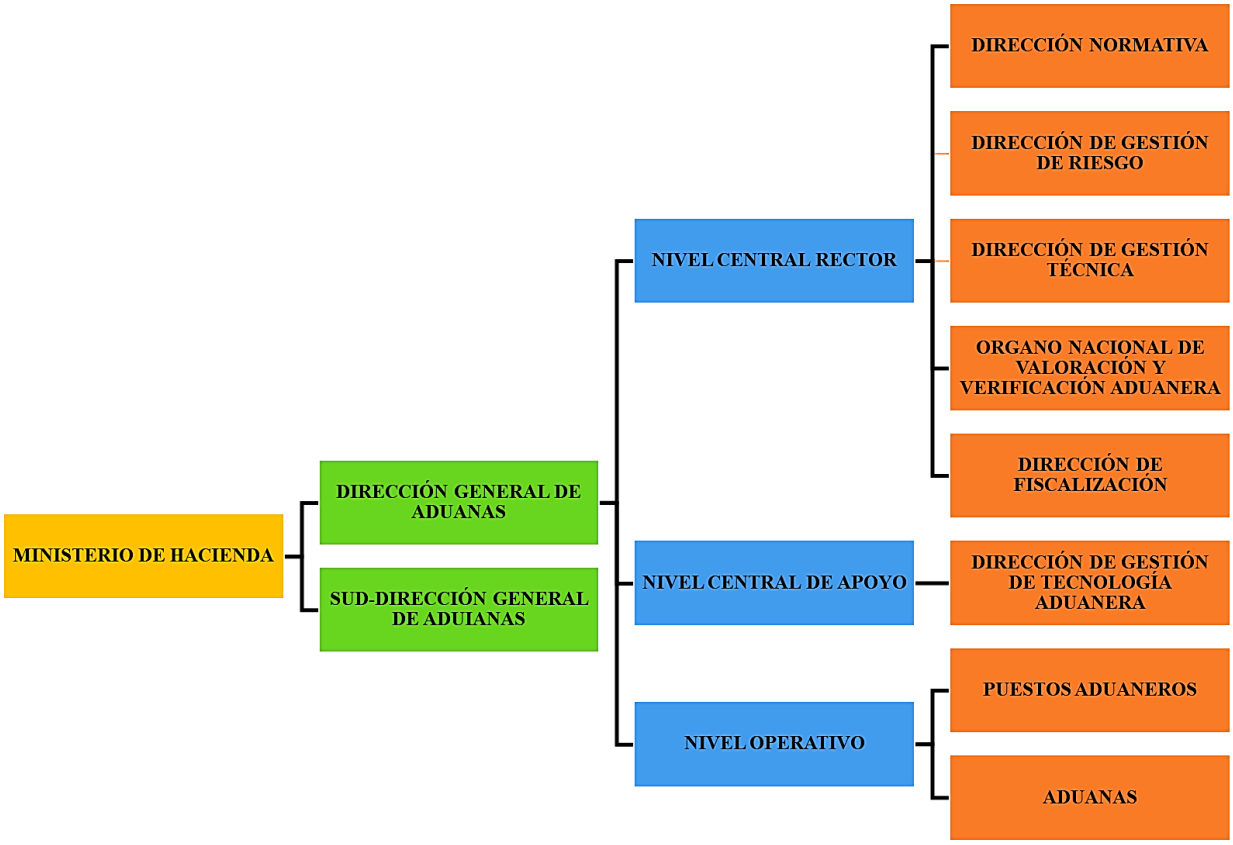

Fuente: elaboración propia, basada en el Reglamento de la Ley General de Aduanas.

Además, es indispensable garantizar una adecuada gestión aduanera, referente a la aplicación de cualquier medida de salvaguardia ejecutada en el país. Para esto la DGA en Costa Rica tiene por obligación actualizar el sistema TICA y demás sistemas vinculados, para armonizar el número de partida arancelaria, con los diferentes lineamientos que debe cumplir cada una ellas cuando se esté comercializando una mercancía, bajo el esquema de una medida de salvaguardia.

Lo anterior se da en virtud de promover y asegurar la correcta declaración aduanera de las mercancías, ya que al realizar esta actualización se amplía el conocimiento que deben tener los auxiliares de la función pública aduanera respecto a este tema.

De igual forma, dicha actualización ayuda a que cualquier interesado en el tema pueda estar informado sobre todos los aspectos técnicos referentes a una partida arancelaria, ya que el sistema indicaría de forma expresa todos los diferentes lineamientos que debe cumplir al momento de realizar un intercambio comercial de mercancías.

Asimismo, el Ministerio de Hacienda puede trabajar en conjunto con el MEIC, para validar que las importaciones de las mercancías que se encuentran reguladas por una medida de salvaguardia, ingresen al país bajo la modalidad de aforo rojo, lo cual las hará objeto de una revisión rigurosa, para así lograr una validación de requisitos más óptima y adecuada.

A su vez, es importante mantener un control sobre las importaciones que realiza cada importador, para mantener un equilibrio comercial, por medio de los DUA’s de importación de las mercancías reguladas en la medida de salvaguardia. Esto porque solo se está estableciendo un margen total de la cantidad que se puede importar de una mercancía regulada por una medida de salvaguardia y no se toma en consideración la distribución de este margen entre los diferentes importadores en Costa Rica.

Finalmente, algo que ayudaría a controlar mejor la solicitud y aplicación de una medida de salvaguardia a nivel aduanero, es la descentralización que tiene el MEIC respecto a la gestión de las medidas de defensa comercial (medida de salvaguardia), ya que en este momento el MEIC tiene un control total sobre la toma de decisiones relativas a las medidas de salvaguardia. Sería muy importante hacer partícipe de dicha decisión al Ministerio de Hacienda, ya que esta medida tiene un vínculo directo con el control aduanero que debe realizar el Ministerio de Hacienda por medio de la DGA, sobre todas las importaciones que se regulen con una medida de defensa comercial de dicha naturaleza.

Capítulo V
Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Conclusiones

Como se ha mencionado a través del desarrollo de esta investigación, la salvaguardia es una medida comercial que se utiliza para proteger a un sector productivo ante un daño o amenaza de daño grave a la producción en el país, en este caso el sector arrocero nacional.

Después de analizar la información recopilada en los instrumentos de recolección de datos, se denota que la salvaguardia aplicada sobre el arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina, expone aspectos positivos y negativos en cuanto a su aplicación. No obstante, el efecto económico y normativo que tuvo la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero costarricense ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina durante el período 2015 a 2019, es negativo.

Dado lo anterior, se logra validar la hipótesis negativa, ya que la aplicación de la salvaguardia no cumplió con su cometido y la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina continuó afectando la producción nacional de arroz. Dado que, a pesar de controlar la importación, se generaron otros escenarios que afectaban de igual forma a la producción nacional.

Además, la alteración del mercado del arroz pilado y el arroz en granza tras la aplicación de la medida de salvaguardia conllevo a que el gobierno de Costa Rica se expusiera a un proceso legal que perdió por vicios en la estructura de aplicación de dicha medida de protección comercial.

Con respecto al marco jurídico multilateral, a razón de la anulación de la medida de salvaguardia en 2018, se determina que este se encuentra obsoleto, ya que, al ser una norma de 1994, la afectación que respalda la aplicación de la medida no figura como una consecuencia

directa de este. Además, se evidencia que Costa Rica no cuenta con una normativa interna de defensa comercial que regule la aplicación de una medida de salvaguardia.

Asimismo, existen varios agentes involucrados en el sector productivo de arroz en Costa Rica, que no tienen un amplio conocimiento técnico previo sobre las medidas de salvaguardia y su aplicación, lo cual genera un incumplimiento de los requisitos a la hora de solicitar y aplicar la medida.

Ahora bien, en temas de seguridad alimentaria, el gobierno de Costa Rica ha mantenido un buen esquema de regulación, ya que vela por el cumplimiento de todos los pilares asegurando la buena salud y nutrición de la población, debido a que el arroz se considera un producto sensible por ser de consumo masivo.

Por otra parte, se observa que no hubo un correcto análisis de los hechos que preceden a la creación de la medida de salvaguardia, ya que esta fue ejecutada incumpliendo los requisitos de aplicación, en donde específicamente se confundieron los términos de correlación y causalidad.

De acuerdo con el análisis anterior (periodo de investigación 2011-2013), se determina que no hubo daño o amenaza de daño grave a la producción nacional, ya que el panorama económico y comercial no plasmaba un escenario de afectación a la producción nacional de arroz, ya que variables como el empleo, el salario, el precio, la producción nacional y las ventas aumentaron. Si bien es cierto, las importaciones de arroz pilado aumentan, no obstante, en comparación con la participación de las mismas sobre la producción total, no aumentaron a gran escala como para generar daño o amenaza de daño grave al sector.

Por otro lado, se establece que la aplicación de la salvaguardia agrícola especial tuvo una mala gestión. Esto porque a pesar de cumplir con uno de sus objetivos (reducir las importaciones), esta aplicación surge bajo un esquema de la solicitud incorrecto, ya que se solicita presuntamente porque los productores estaban percibiendo una afectación cuando la realidad económica de los mismos era otra y lo correcto era que los agroindustriales e industriales estaban percibiendo dicha afectación comercial.

De acuerdo con el análisis de datos, se determina que la realidad económica del sector durante la aplicación de la salvaguardia (2015-2018) es la siguiente: variables como la producción, la cantidad de productores, el número de plantas agroindustriales de arroz, la cantidad hectáreas destinadas a la producción, los precios empleados en la cadena de suministro del arroz disminuyeron y las ventas se mantuvieron en un rango constante de fluctuación.

Ahora bien, las importaciones de arroz pilado incrementaron gradualmente dentro del rango permitido por medida. No obstante, al estar en vigencia la aplicación de la salvaguardia, las importaciones de arroz en granza incrementaron drásticamente, siendo un producto no regulado por esta medida.

En relación a la cadena de suministro, se denota que existe una brecha muy amplia en retribución de los subsidios económicos por venta de arroz, ya que el precio de venta del productor hacia los industriales no está regulado, lo cual se alude a un control ineficiente sobre la retribución económica que los industriales le otorgan al productor nacional.

En otra instancia, la apertura comercial del mercado ha contribuido en la seguridad alimentaria, ya que Costa Rica ha tenido la posibilidad de buscar en otros países diversos proveedores de arroz, que le aseguren el cumplimiento de los pilares, logrando un correcto

abastecimiento del grano, acceso físico y económico del producto, el fortalecimiento de la salud y buena nutrición de la población nacional.

Finalmente, se establece que el proceso señalado en el informe técnico, es el procedimiento recomendado para que los sectores productivos de la economía, puedan solicitar y aplicar una medida de salvaguardia de forma correcta. Asimismo, este proceso sirve de soporte informativo para que el gremio aduanero nacional conozca aún más sobre las medidas de salvaguardia que se pueden llegar a aplicar en Costa Rica y con esto puedan ejecutar las medidas necesarias para actualizar los sistemas aduaneros en el país y la legislación aduanera actual, fortaleciendo el control aduanero. Esto porque a nivel aduanero, se denota que existe una carencia de información respecto a las gestiones de control que deben realizar al momento de aplicar una medida de salvaguardia.

5.2 Recomendaciones

A partir del análisis realizado en el capítulo anterior y las conclusiones dadas, se establecen las siguientes recomendaciones:

1. Es necesario que la Asamblea Legislativa de Costa Rica implemente con prontitud una normativa interna que respalde la aplicación de las medidas de salvaguardia, para evitar problemas por obsolescencia de procedimientos y controversias administrativas en cuanto a la aplicación de normas multilaterales que entraron en vigencia hace mucho tiempo (Ley de Defensa Comercial).
2. Es importante que todos los agentes del sector productivo mantengan un amplio conocimiento técnico sobre las medidas de salvaguardia, para saber cómo y bajo cuáles lineamientos o características se debe solicitar y aplicar una medida de esta índole (el MEIC

es el ente competente a nivel nacional que se encarga de todos los aspectos en materia de capacitación sobre las medidas de salvaguardia, ya que es responsable de la regulación de los asuntos comerciales del país. Lo cual se puede ejecutar a través de charlas virtuales o presenciales, reuniones de asesoramiento y programas pedagógicos referentes a las medidas de protección comercial existentes).

3. Cumplir a cabalidad y analizar de forma correcta todos los requisitos para solicitar y aplicar una medida de salvaguardia para garantizar su buena gestión comercial.
4. Mantener el esquema de seguridad alimentaria que hasta el momento Costa Rica mantiene en óptimas condiciones, para optimizar el cumplimiento de los pilares en el tiempo.
5. Evaluar la totalidad del sector productivo y no solo a un segmento de este, para así obtener datos más exactos y reales de la afectación general que tiene todo el sector, lo cual propicia una correcta toma de decisiones en cuanto a la solicitud y aplicación de una medida de salvaguardia.
6. Es imprescindible detectar a quién va dirigida y a quién beneficia realmente la aplicación de la medida de salvaguardia, ya que esto asegura una mejor gestión de la misma y permite tener un panorama más claro, evitando generar confusiones comerciales a nivel nacional.
7. Analizar la situación de los productores, para verificar las razones por las que año tras años estos han ido disminuyendo. De igual forma, es importante conocer el motivo de la reducción de hectáreas destinadas a la producción, ya que esto puede figurar como un problema que afecte la seguridad alimentaria que tiene el país, al proteger el porcentaje de abastecimiento local.
8. Investigar a profundidad los subsidios económicos destinados al sector, ya que hay una clara distribución desigual entre los productores y los industriales (el MEIC es el ente

competente a nivel nacional que se encarga de todos los aspectos en materia comercial, por la razón, esta institución es quien debe investigar la distribución de los subsidios nacionales que se perciben en el sector arrocero).

9. Estudiar la posibilidad de que existan prácticas de comercio desleal al momento de aplicar una medida de salvaguardia, ya que, en el caso del sector arrocero, surgieron las sospechas o indicios de evasión fiscal, por darse el incremento desmedido del arroz en granza, producto que no estaba regulado por la salvaguardia.
10. Los sectores que se encuentren con un daño o amenaza de daño grave a la producción nacional, tomen el informe técnico desarrollado en el capítulo IV de esta investigación, como fuente referencial para una posible toma de decisiones referentes a la solicitud y aplicación de una medida de salvaguardia de forma correcta.

11. Es de suma importación que a nivel aduanero, el Ministerio de Hacienda por medio de la DGA, considere implementar una serie de medidas de control complementarias al momento de proceder con la aplicación de una medida de salvaguardia, las cuales a modo de referencia se encuentran desarrolladas en el capítulo IV de la presente investigación (punto 4.4.9). Esto con el fin de garantizar la correcta gestión aduanera de las mercancías reguladas por una medida de salvaguardia.

12. De acuerdo con lo investigado, se recomienda no mantener el esquema de aplicación de la medida de salvaguardia agrícola especial que entró en vigor en 2015, porque la misma fue suspendida en 2018.

Referencias

Acuña, I. (2022). Ley de Promoción de la Eficiencia en el Mercado del Arroz, Reforma del Artículo 5 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N.º 7472 y sus Reformas. Expediente No. 22978. Asamblea Legislativa. Recuperado de http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx.

Acuña, J., Alvarado, E., Boniche, A., Castrillo, R., Herrera, S., Núñez, G., … Vega, J. (2018). Estructura y contenidos de Tesis como Trabajo Final de Graduación para la carrera de Comercio Exterior y Administración Aduanera. Universidad Técnica Nacional Sede Central.

Apertura de Investigación solicitada por Asociación Nacional de Industriales del Sector Arrocero (ANINSA) para determinar la probabilidad de aplicación de una Medida de Salvaguardia contra las importaciones de "Arroz Pilado", que de conformidad con el Sistema Armonizado Centroamericano (SAC) ingresen a Costa Rica bajo las fracciones arancelarias 1006.30.90.91 y 1006.30.90.99, Resolución No. 001-2014. Ministerio de Economía, Industria y Comercio y la Dirección de Defensa Comercial. (2014). Recuperado de http://reventazon.meic.go.cr/informacion/pcd/001-14.pdf

Aplicación de medida definitiva de salvaguardia sobre las importaciones de "Arroz Pilado", que, de conformidad con el SAC, ingresan a Costa Rica bajo las Fracciones Arancelarias 1006.30.90.91 y 1006.30.90.99, Resolución No. DM-001-2015. Ministerio de Economía, Industria y Comercio. (2015). Recuperado de

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=80571&nValor3=102282&strTipM=TC

Argentina y Uruguay podrían reclamar ante la OMC por arroz. (2015). La República. Recuperado de https://www.larepublica.net/noticia/argentina_y_uruguay_podrian_reclamar_ante_la_omc_por_arroz

Aria, J. (2014). Más del 90% del subsidio del arroz queda en manos de los grandes productores y empresas. Crhoy. Recuperado de https://archivo.crhoy.com/mas-del-90-del-subsidio-del-arroz-queda-en-manos-de-los-grandes-productores-y-empresas/economia/.

Arias, J. (2015). Costa Rica compensará a Argentina y Uruguay con cuota arrocera, tras imponer salvaguardia. CRhoy. Recuperado de https://archivo.crhoy.com/costa-rica-compensara-a-argentina-y-uruguay-con-cuota-arrocera-tras-imponer-salvaguardia/economia/

Arrieta, C. (2017, enero). Diputados solicitan al MEIC frenar importaciones masivas de arroz. El País. Recuperado de https://www.elpais.cr/2017/01/11/diputados-solicitan-al-meic-frenar-importaciones-masivas-de-arroz/

Presidencia de la República y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio. (1998). Arroz pilado. Especificaciones y métodos de análisis, Decreto No. 26901-MEIC. Recuperado de http://www.cigras.ucr.ac.cr/phocadownload/Granos/ArrozPilado.pdf

Aular, A. (2020). Elementos económicos y sus características (con ejemplos). Lifeder. Recuperado de https://www.lifeder.com/elementos-sistema-economico/

Balestrini, M. (2006). Cómo se elabora el proyecto de investigación (para los Estudios Formulativos o Exploratorios, Descriptivos, Diagnósticos, Evaluativos, Formulación de Hipótesis Causales, Experimentales y los Proyectos factibles) 7ma edición. Imprenta: Caracas; Consultores Asociados. Recuperado de (27) (PDF) Como Se Elabora El Proyecto de Investigacion Ballestrini 7ma | Ricardo Núñez - Academia.edu

Barquero, M. (2015). Costa Rica accede a traer arroz de Argentina y Uruguay para evitar el lío en la OMC. La nación. Recuperado de https://www.nacion.com/economia/agro/costa-rica-accede-a-traer-arroz-de-argentina-y-uruguay-para-evitar-lio-en-omc/YXLYKRD2QJGJPDF4WVBN6B2FJU/story/

Barquero, M. (2017). Comex: Costa Rica está en rango permitido por OMC para subsidios al arroz. La Nación. Recuperado de https://www.nacion.com/economia/agro/comex-costa-rica-esta-en-rango-permitido-por-omc-para-subsidios-al-arroz/PWHEOBQCNNAYXMXNHBKODT2VMA/story/.

Barquero, M. (2017). Gobierno de Solís Fortaleció medidas proteccionistas en favor de los arroceros. La nación. Recuperado de https://www.nacion.com/economia/agro/gobierno-de-solis-fortalecio-medidas-proteccionistas-en-favor-de-arroceros/5CK4ZS6LIJAHJC4ESG5H4IETTY/story/

Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación (3.ª ed.). Bogotá, Colombia: Pearson Educación de Colombia Ltda. Recuperado de https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%c3%b3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf

Chaves, C. (2015, octubre). ¿Por qué se pide salvaguardia en sector arrocero? La República. Recuperado de https://www.larepublica.net/noticia/por_que_se_pide_salvaguardia_en_sector_arrocero

Coll, F. (2020). Multilateralismo. Economipedia. Recuperado de https://economipedia.com/definiciones/multilateralismo.html.

Córdoba, J. (2022, julio). Gobierno anuncia rebaja a impuesto del arroz y un subsidio para los productores. La Nación. Recuperado de https://www.nacion.com/el-pais/politica/gobierno-anuncia-rebaja-a-impuesto-del-arroz-y/D7N35FISLVAFZGXDL7GCE42NT4/story/.

Corporación Arrocera Nacional de Costa Rica. (2015). Informe anual estadístico periodo 2014/2015. Recuperado de https://node1.123dok.com/dt02pdf/123dok_es/003/387/3387326.pdf.pdf?X-Amz-Content-Sha256=UNSIGNED-PAYLOAD&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=7PKKQ3DUV8RG19BL%2F20220518%2F%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20220518T030747Z&X-Amz-SignedHeaders=host&X-Amz-Expires=600&X-Amz-Signature=fea5ef78dd8fdcf2af9b664f3ba75d4afeae828704f77eba01968dd932da2a75.

Corporación Arrocera Nacional de Costa Rica. (2016). Informe anual estadístico periodo 2015/2016. Recuperado de https://node1.123dok.com/dt02pdf/123dok_es/003/387/3387309.pdf.pdf?X-Amz-Content-Sha256=UNSIGNED-PAYLOAD&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-

Credential=7PKKQ3DUV8RG19BL%2F20220518%2F%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20220518T031013Z&X-Amz-SignedHeaders=host&X-Amz-Expires=600&X-Amz-Signature=814b54c27d9ab31b26f1fbe65b7cabdb9dab4ae906c9f5f37dc7f962389e186c.

Corporación Arrocera Nacional de Costa Rica. (2017). Informe anual estadístico periodo 2016/2017. Recuperado de https://node1.123dok.com/dt02pdf/123dok_es/003/387/3387311.pdf.pdf?X-Amz-Content-Sha256=UNSIGNED-PAYLOAD&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=7PKKQ3DUV8RG19BL%2F20220518%2F%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20220518T031001Z&X-Amz-SignedHeaders=host&X-Amz-Expires=600&X-Amz-Signature=5a86b6088c127c5d5135cce5868fc075bfb7a46722999aaf7588266b7a8b2e73.

Corporación Arrocera Nacional de Costa Rica. (2017). Informe anual estadístico periodo 2017/2018. Recuperado de https://conarroz.com/userfile/file/INFORME_ANUAL_ESTADISTICO_PERIODO_2017_2018.pdf.

Corporación Arrocera Nacional de Costa Rica. (2019). Informe anual estadístico 2018/2019. Recuperado de file:///C:/Users/Melanie/Downloads/INFORME_ANUAL_ESTADISTICO_PERIODO_2018_2019%20(2).pdf.

Corporación Arrocera Nacional de Costa Rica. (2020). Informe anual estadístico 2019/2020. Recuperado de https://conarroz.com/userfile/file/INFORME_ANUAL_ESTADISTICO_PERIODO_2019_2020.pdf

Corporación Arrocera Nacional de Costa Rica. (2021). Informe anual estadístico 2020/2021. Recuperado de https://www.conarroz.com/userfile/file/Informe_anual_estad%C3%ADstico2020-2021.pdf.

Costa Rica analiza aplicar salvaguardia a importación de arroz suramericano. (2014, enero). La Información. Recuperado de https://www.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/costa-rica-analiza-aplicar-salvaguardia-a-importacion-de-arroz-suramericano_tUqeAOBJEmvo2U9uGYbzy

Presidencia de la República, MAG, MEIC, COMEX. (2022). Decreto ejecutivo No. 43642-MAG-MEIC-COMEX

Dirección General de Aduanas. (2022). Resolución de Alcance General No. RES-DGA-225-2022.

Dobles, M. (2013). La aplicación simultánea de medidas de defensa comercial al mismo producto: Su legalidad al amparo de la normativa de la Organización Mundial del Comercio. Repositorio institucional de la Universidad de Costa Rica. Recuperado de https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/La-aplicaci%C3%B3n-simult%C3%A1nea-de-medidas-de-defensa-comercial-al-mismo-producto-Su-legalidad-al-amparo-de-la-normativa-de-la-Organizaci%C3%B3n-Mundial-del-Comercio.pdf

Estrada, M. (2022, mayo). Decreto propone eliminar la protección del precio del arroz; CONARROZ afirma que Chaves pone en riesgo 33 mil empleos. Seminario Universidad. Universidad de Costa Rica. Recuperado de https://semanariouniversidad.com/pais/conarroz-afirma-que-chaves-pone-en-riesgo-33-mil-empleos/

Facultad de las Ciencia Sociales, Universidad de Puerto Rico. (s.f). Departamento de economía. ¿Qué es economía? Recuperado de https://sociales.uprrp.edu/economia/que-es-economia/

Federación Centroamericana de Arroceros. (2017). Costa Rica: Ministro de Economía rechaza petición de diputados de frenar importación de arroz de Argentina y Uruguay. Recuperado de https://fecarroz.co/costa-rica-ministro-de-economia-rechaza-peticion-de-diputados-de-frenar-importacion-de-arroz-de-argentina-y-uruguay/

Gentile, M. (2020). Informe de investigación: características, estructura, tipos, ejemplo. Lifeder. Consultado el 09 de febrero de 2021. Recuperado de https://www.lifeder.com/informe-de-investigacion/

Gómez, A. (2016). Marco Jurídico. Plataforma Digital de Derecho, Ciencias Sociales y Humanidades. Recuperado de https://leyderecho.org/marco-juridico/

Hechos, teorías e hipótesis. (2010). La Ciencia y sus Demonios. Recuperado de https://lacienciaysusdemonios.com/2010/01/30/hechos-teorias-e-hipotesis/

Hernández, R, Fernández, C y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación (6.ª ed.). McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES S.A. Recuperado de

https://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvbWFpbnxjb250YWR1cmlhcHVibGljYTk5MDUxMHxneDo0NmMxMTY0NzkxNzliZmYw

Asamblea legislativa. (2002). Ley de Creación de la Corporación Arrocera Nacional, No. 8285. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/SCIJ/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=48716

Asamblea legislativa. (1978). Ley General de Administración Pública, No. 6227. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=13231

Asamblea legislativa. (1995). Ley General de Aduanas, No. 7557. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25886&nValor3=89979&param2=1&strTipM=TC&lResultado=5&strSim=simp

López, F. (2019). Realidad económica. Economipedia. Recuperado de https://economipedia.com/definiciones/realidad-economica.html

Marco Jurídico. (2019). Definición de marco jurídico. Definicionyque. Recuperado de https://definicionyque.es/marco-juridico/

Ministerio de Agricultura y Ganadería en Costa Rica. (2015). Noti-MAG Unidad de Prensa oficial del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica. MEIC establece medida de defensa comercial sobre importaciones de arroz pilado. Recuperado de https://prensamag.blogspot.com/2015/01/meic-establece-medida-de-defensa.html?view=flipcard

Ministerio de Comercio Exterior. (2015). Comunicado oficial. Finaliza exitosa negociación de compensación comercial por salvaguardia de arroz. Recuperado de http://www.comex.go.cr/sala-de-prensa/comunicados/2015/abril/finaliza-exitosa-negociaci%C3%B3n-de-compensaci%C3%B3n/

Ministerio de Economía de la República de El Salvador Sistema de Información Comercial. (2015). Defensa comercial. Recuperado de http://infotrade.minec.gob.sv/escritos-generales/defensa-comercial/

Oficina de Tratados Comercial Agrícolas de República Dominicana. (s.f). Salvaguardia Agrícola Especial (SAE). Gobierno de la República Dominicana. Recuperado de https://otca.gob.do/preguntas/salvaguardia-agricola-especial/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20una%20Salvaguardia%20Agr%C3%ADcola%20Especial%3F%20Es%20un,de%20los%20precios%20de%20un%20producto%20agr%C3%ADcola%20sensible

Organización Mundial de Comercio. (s.f). Información técnica sobre salvaguardias. Recuperado de https://www.wto.org/spanish/tratop_s/safeg_s/safeg_info_s.htm.

Organización Mundial del Comercio. (1994). Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros Y Comercio. Recuperado de https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf

Organización Mundial del Comercio. (1994). Anexo 1A: Acuerdo Sobre Salvaguardias. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=48109&nValor3=51198&strTipM=TC

Organización Mundial del Comercio. (2009). Informe sobre el Comercio Mundial: Compromisos de política comercial y medidas de contingencia. Recuperado de https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/world_trade_report09_s.pdf

Organización Mundial del Comercio. (2014). Costa Rica inicia una investigación en materia de salvaguardias relativa al arroz pilado. Recuperado de https://www.wto.org/spanish/news_s/news14_s/safe_cri_27feb14_s.htm

Organización Mundial del Comercio. (2019). Examen de políticas comerciales. Recuperado de https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s392_s.pdf.

Pérez, M. (2021). Definición de hecho. ConceptoDefinición. Consultado el 04 de junio del 2021. Recuperado de https://conceptodefinicion.de/hecho/

Pérez, W. (2018). ¿Qué son los antecedentes en el proyecto de investigación? El sancarlista U. Recuperado de https://elsancarlistau.com/2018/02/28/que-son-los-antecedentes-en-el-proyecto-de-investigacion/

Ministerio de Economía, Industria y Comercio y Dirección de Defensa Comercial. (2018). Prorroga el periodo del examen de la medida de salvaguardia por un plazo adicional de 2 meses sobre las importaciones de arroz pilado, Resolución No. DDC-009-2018. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto001-2014_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=86401&nValor3=112084&strTipM=TC&lResultado=1&nValor4=1&strSelect=sel

Ramírez, A. (2017, enero). Diputados piden frenar importaciones masivas de arroz pilado. CRhoy. Recuperado de https://www.crhoy.com/nacionales/diputados-piden-frenar-importaciones-masivas-de-arroz-pilado/

Ramos, W., Carranza, L., Montero, C., Hidalgo, C., Vega, P., Guido, L., … Monge, M. (2021). Ley de Defensa Comercial. Expediente No. 22855. Asamblea Legislativa. Recuperado de http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx.

Presidencia de la República, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio. (2005). Reglamento a la Ley No.8285 de Creación de la Corporación Arrocera Nacional, Decreto No. 32968. Recuperado de http://www.mag.go.cr/legislacion/2006/de-32968.pdf

Ministerio de Hacienda. (1996). Reglamento a Ley General de Aduanas, Decreto No. 25270-H. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=48352

Presidencia de la República, Ministerio de Comercio Exterior y Ministerio de Economía, Industria y Comercio. (2007). Reglamento Centroamericano Sobre Medidas de Salvaguardia, Decreto No 33810-COMEX-MEIC. Recuperado de http://reventazon.meic.go.cr/informacion/legislacion/defensacomercial/33810.pdf.

Presidencia de la República, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Economía, Industria y Comercio y el Ministerio de Comercio Exterior. (2015). Reglamento para la asignación de las medidas de compensación otorgadas a la República Argentina y

República Oriental del Uruguay, por la aplicación de una medida de salvaguardia a las importaciones de arroz pilado, Decreto No 38953-MAG-MEIC. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=79236&nValor3=100139&strTipM=TC&lResultado=3&nValor4=1&strSelect=sel

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. (2012). Resolución final sobre solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia definitiva contra las importaciones de "Arroz Pilado", que de conformidad con el Sistema Armonizado Centroamericano (SAC) ingresen a Costa Rica bajo las fracciones arancelarias 1006.30.90.91 y 1006.30.90.99, Resolución No. 056-2012. Recuperado de http://reventazon.meic.go.cr/informacion/pcd/056-12.pdf

Salas, D. (2020). El informe de investigación. Investigalia. Recuperado de https://investigaliacr.com/investigacion/el-informe-de-investigacion/

Ministerio de Economía, Industria y Comercio y Dirección de Defensa Comercial. (2018). Se da inicio al examen de la medida salvaguardia impuesta por Costa Rica sobre las importaciones de "arroz pilado", que conforme con el sistema armonizado costarricense, ingresan a Costa Rica bajo las fracciones arancelarias 1006.30.90.00.91 y 1006.30.90.00.99. Lo anterior conforme lo establece el artículo 7.4 del Acuerdo Sobre Salvaguardias. Expediente 01-2018, Resolución No. DDC-001-2018. Recuperado de https://www.meic.go.cr/meic/documentos/116gy2v4p/AperExamenMS_arroz190318.pdf

Presidencia de la República y el Ministerio de Comercio Exterior. (2016). Sistema Arancelario Centroamericano SAC (sexta enmienda), Decreto No. 39960-COMEX. Recuperado de

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83205&nValor3=106729&strTipM=TC

Presidencia de la República, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y el Ministerio de Comercio Exterior. (2018). Suspende el Reglamento para la asignación de las medidas de compensación otorgadas a la República Argentina y República Oriental del Uruguay, por la aplicación de una medida de salvaguardia a las importaciones de arroz pilado, Decreto No 41154. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86508&nValor3=112260&strTipM=TC

Tiffer, V. (2013). La aplicación selectiva de medidas de salvaguardia y su legalidad bajo el acuerdo de salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio. Repositorio institucional de la Universidad de Costa Rica. Recuperado de https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/La-aplicaci%C3%B3n-selectiva-de-medidas-de-salvaguardia-y-su-legalidad-bajo-el-acuerdo-sobre-salvaguardias-de-la-organizaci%C3%B3n-mundial-del-comercio.pdf

Torres, J. (2012). Gobierno descarta imponer medidas de salvaguardia a importación de arroz pilado. CRhoy. Recuperado de https://archivo.crhoy.com/gobierno-descarta-imponer-medidas-de-salvaguardia-a-importacion-de-arroz-pilado/nacionales/

Umaña, P. (2022). Importadores de arroz prevén baja en precio para setiembre y los agricultores cuestionan reducción de arancel. La Nación. Recuperado de https://www.nacion.com/economia/agro/importadores-de-arroz-preven-baja-en-precio-para/7EHL5SKNP5B2RJCMDWM2I6DUKE/story/.

Umaña, P. (2022). Arroz importado podrá ingresar a Costa Rica sin fortificar y concluir proceso en el país. La Nación. Recuperado de https://www.nacion.com/economia/agro/arroz-importado-podra-ingresar-a-costa-rica-sin/B7O6WU2XNBG33I7QF5VJH54ZSU/story/.

Yirda, A. (2020). Jurídico. ConceptoDefinición. Consultado el 09 de febrero de 2021. Recuperado de https://conceptodefinicion.de/juridico/

Anexos

Anexo 1 “Ruta del Arroz”

María Flórez Estrada Pimentel, Decreto propone eliminar la protección del precio del arroz; CONARROZ afirma que Chaves pone en riesgo 33 mil empleos, 2022, Semanario Universidad, Universidad de Costa Rica, revista - página web.

Esta publicación, hace referencia a un tema de la actualidad del sector arrocero en Costa Rica, ya que el mandatario Rodrigo Chaves está desarrollando actualmente una propuesta para eliminar los precios mínimos del arroz y como efecto adverso una reducción en los precios de venta al consumidor.

Ahora bien, esta publicación también enmarca las diferentes opiniones que tienen ANINSA, CONARROZ y el estado, frente a los posibles impactos positivos o negativos que tenga la eliminación de los precios mínimos del arroz en Costa Rica sobre la producción nacional, los productores, los industriales del sector productivo y los consumidores.

Juan Diego Córdoba González, Gobierno anuncia rebaja a impuesto del arroz y un subsidio para los productores, 2022, La Nación, periódico - página web.

El presente enunciado, hace referencia a un decreto ejecutivo emitido por el presidente de la república Rodrigo Chaves, el cual consiste en reducir el impuesto a la importación de arroz y delimitar un subsidio de ¢3 millones al 90% de los productores del grano en Costa Rica, como compensación económica derivada de las ventas.

De igual forma, el texto señala los porcentajes arancelarios que se modifican en relación a la importación de arroz. Para la importación de arroz pilado se pasaría de un 36 % a un 5 %, mientras que el arancel del arroz en granza más bien sube de un 0 % a 4.5 %. Además, se alude a una posible reducción e incluso eliminación de la rama productiva, ya que con el otorgamiento de

dicho subsidio, también se les estaría brindando una asistencia técnica para que transiten a otras actividades económicas de forma progresiva, pasando de sembrar arroz a pequeña escala y no productiva.

Paula Umaña, Arroz importado podrá ingresar a Costa Rica sin fortificar y concluir proceso en el país, 2022, La Nación, periódico - página web.

En relación con esta noticia, se observa que Costa Rica a partir del segundo semestre de 2022, permitiría la importación y desalmacenaje de arroz pilado sin fortificar, asegurando que dicho proceso de fortificación sea culminado en el país, cumpliendo así con los requisitos de seguridad alimentaria impuestos por el Ministerio de Salud, esto según el decreto ejecutivo No. 43588-S.

Asimismo, se señala que la fortificación del arroz es obligatoria porque a nivel de salud, ayuda a combatir las anemias nutricionales y malformaciones congénitas del tubo neural. Esto porque contiene ácido fólico, vitamina B12, vitamina E, selenio, zinc y vitaminas del complejo B.

Ahora bien, la eliminación de esta barrera no arancelaria a la importación permitirá la reducción de costos, la creación de nuevos puestos de trabajo, y ampliará la apertura comercial, ya que el proceso de fortificado se realizaría a nivel local y se tendría una mayor cantidad de compañías internacionales oferentes de arroz para el mercado local.

Paula Umaña, Importadores de arroz prevén baja en precio para septiembre y los agricultores cuestionan reducción de arancel, 2022, La Nación, periódico - página web.

En esta publicación, se demarca la contraposición que tienen los importadores y los productores nacionales, ya que los importadores mencionan que es la mejor ruta para reducir el precio del arroz y los productores por medio de la CONARROZ, establecen que esta medida puede provocar que desaparezca la producción nacional, vulnerando de forma irrazonable la seguridad

alimentaria del país. Esto porque se dependería en un 100% de las fluctuaciones comerciales del mercado internacional.

Poder Ejecutivo, Decreto No. 43642-MAG-MEIC-COMEX, 2022, Presidencia de la República, MAG, MEIC, COMEX, Decreto No. 43642-MAG-MEIC-COMEX.

Este documento especifica la reducción del arancel que tuvieron las partidas arancelarias del arroz pilado y el arroz en granza. En donde establecen que el DAI del arroz pilado (partida arancelaria: 1006.30.90.00) es del 4 % y el DAI del arroz en granza (partida arancelaria: 1006.10.90.00) es del 3.5 %.

Comentario relativo a la ruta del arroz:

En cuanto a la actualidad del sector en torno a las decisiones que está tomando el gobierno actual, es necesario analizar desde una perspectiva completa (productores - industriales - consumidores), la posible eliminación de los precios mínimos del arroz, la reducción del arancel, la importación de arroz sin fortificar y el otorgamiento de subsidios, ya que esto puede vulnerar el comercio nacional, generando una posible competencia desleal, desequilibrio de la balanza comercial, reducción drástica de la producción nacional de arroz (con tentativa eliminación de productores) y se pone en riesgo la seguridad alimentaria de la población.

Anexo 2 Entrevistas

Entrevista – CONARROZ – Renzo Céspedes Vargas

Somos estudiantes de la carrera de Administración Aduanera en la Universidad Técnica Nacional, Sede Central. Nuestro interés es optar por el grado de licenciatura, por lo tanto, nuestro Trabajo Final de Graduación consiste en realizar un análisis del efecto económico y normativo de la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero costarricense ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina durante el período 2015 a 2019. Agradecemos unos minutos de su valioso tiempo.

1. ¿Cuál fue su experiencia ante la aplicación de la salvaguardia agrícola especial, impuesta al arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina en el 2015?
2. ¿Consideran que la compensación otorgada a Uruguay y Argentina fue adecuada para el sector productivo de arroz nacional? (sí o no y por qué)
3. ¿Ha crecido el sector industrial arrocero en el país? (Sí o no, y en qué forma)
4. ¿Porque la mayoría de industriales del sector arrocero nacional, estuvieron a favor de la aplicación de la medida de salvaguardia?
5. ¿La producción nacional se ha visto afectada por la reducción de productores o los productores activos han asumido esa producción faltante?
6. ¿Considera que es necesario seguir protegiendo a los productores nacionales, si en materia de seguridad alimentaria, estos no logran cumplir el objetivo en temas de abastecimiento y red cuido? (si o no y por qué).
7. ¿Cuál es el plan interno del sector productivo de arroz en el país, para mitigar la afectación que se siguió percibiendo tras la aplicación de la salvaguardia agrícola especial?

8. ¿Los costos de los agro-insumos (costos de producción) han influido en la participación de los productores de arroz en el país?
9. ¿Las hectáreas de producción de arroz pilado nacional se han estado aprovechando al 100% de su capacidad productiva?
10. ¿Cuál es la razón que detona la necesidad de reducir las hectáreas de producción del sector arrocero nacional y cuál ha sido el fin que se les ha dado a estas hectáreas?
11. ¿La reducción de hectáreas ha vulnerado el sistema productivo del sector arrocero en el país? (Si o no y por qué)
12. ¿El país ha considerado la designación de nuevas hectáreas para la producción de arroz pilado?
13. ¿Se ha visto afectado el empleo en el sector productivo de arroz nacional, tras la aplicación de la salvaguardia?
14. ¿Considera que la creciente importación de productos con procesos productivos incompletos (arroz en granza) está afectando al sector productivo nacional? (si o no y por qué)
15. ¿El sector productivo de arroz en el país se ha visto afectado después de la suspensión de la salvaguardia? (si o no y por qué)
16. ¿Cuál es la realidad económica del sector arrocero, antes, durante y después de la aplicación de la salvaguardia? (ver respuesta pregunta 1)
17. ¿Cuál es su opinión ante una posible aplicación de una nueva medida de salvaguardia en el sector arrocero nacional?
18. ¿Cuál es la tendencia del mercado para consumir arroz pilado en Costa Rica? (calidad antes que precio o precio antes que calidad)

Comentario relativo a la entrevista:

Según lo conversado en la entrevista con Renzo Céspedes Vargas, se denota una inclinación positiva acerca de la creación y aplicación de la medida de salvaguardia, aludiendo a temas nacionales e internacionales relativos a los precios que maneja el mercado y demás atributos comerciales que bajo su percepción hicieron posible la aplicación de dicha medida. Además, hace bastante hincapié en el beneficio que esta medida les genera a los productores nacionales, bajo la presunta afectación comercial y menciona la importancia de actualizar o establecer una normativa que regule las medidas de protección comercial en Costa Rica (salvaguardia).

Entrevista – MEIC – Vladimir Villalobos

Somos estudiantes de la carrera de Administración Aduanera en la Universidad Técnica Nacional, Sede Central. Nuestro interés es optar por el grado de licenciatura, por lo tanto, nuestro Trabajo Final de Graduación consiste en realizar un análisis del efecto económico y normativo de la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero costarricense ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina durante el período 2015 a 2019. Agradecemos unos minutos de su valioso tiempo.

1. ¿Cuál es el indicador numérico que establece que la afectación comercial en el sector arrocero nacional amerita la aplicación de una medida de salvaguardia?
2. ¿Qué se toma en cuenta para definir una posible amenaza de daño grave al sector arrocero nacional?
3. ¿Cómo se definieron los parámetros o lineamientos que establecen el reglamento de compensación otorgado a Uruguay y Argentina, ante la aplicación de la medida de salvaguardia en 2015?
4. ¿Cómo considera que ha sido el comercio de arroz pilado nacional en comparación con el arroz pilado que es importado?
5. Sabiendo que Costa Rica importa arroz pilado de diversos socios comerciales, ¿por qué las importaciones de Uruguay y Argentina, fueron las únicas que se incrementaron aceleradamente?
6. ¿Considera que la creciente importación de productos con procesos productivos incompletos (arroz en granza o integral) está afectando la comercialización de arroz a nivel nacional? (si o no y por qué)

7. ¿A nivel comercial se pensó en un plan de contingencia ante la creciente importación de productos con procesos productivos incompletos (arroz en granza o integral)? (si o no y por qué)
8. ¿En su momento se analizó la incorporación de otras variedades o tipos de arroz para ser regulados por la salvaguardia aplicada en 2015? (si o no y por qué)
9. Antes de la aplicación de la salvaguardia, ¿se consideró la implementación de otra medida comercial que regulará la importación de arroz pilado al país? (si o no y por qué)
10. El impacto comercial provocado tras la aplicación de la salvaguardia en 2015, ¿ha sido mayor o menor que antes de la aplicación de la misma?
11. En su criterio, ¿cuál fue el procedimiento que no se cumplió en 2012 para que la salvaguardia solicitada en ese año, fuera rechazada por el MEIC y posteriormente en 2014 pudiera ser aprobada?
12. ¿Existen medidas de incentivo que aseguren la reducción de costos de producción en el sector productivo de arroz nacional, para que estos puedan competir con los precios de mercado internacional? (si o no y cuales)
13. ¿Algún otro sector productivo presenta afectación comercial debido al aumento de las importaciones? (si, no, cuáles). De ser afirmativa la respuesta ¿por qué no han solicitado una medida salvaguardia?
14. ¿Cuántas salvaguardias efectivas ha aplicado el país?
15. ¿Considera que la importación de arroz integral o en granza es una práctica de comercio desleal? (si o no y por qué). De ser afirmativa la respuesta ¿por qué se permite que ocurra durante la aplicación de una medida de protección comercial?

16. ¿Uruguay y Argentina han impuesto alguna otra queja relativa a la aplicación de la salvaguardia? (Si o no y cuáles)
17. ¿La aplicación de la salvaguardia provocó que la relación comercial entre los países involucrados se debilitara? (si o no y por qué)
18. ¿Se logró culminar la elaboración de examen de evaluación de la salvaguardia aplicada en 2015? (si o no y por qué)
19. ¿Considera que la salvaguardia aplicada en 2015, cumplió su propósito? (si o no y por qué)
20. ¿Considera que es necesario seguir protegiendo a los productores nacionales, si en materia de seguridad alimentaria, estos no logran cumplir el objetivo en temas de abastecimiento y red cuido? (si o no y por qué).

Comentario relativo a la entrevista:

De conformidad con la entrevista realizada a Vladimir Villalobos, se logra apreciar una imparcialidad en cuanto a la aplicación de la medida de salvaguardia, ya que este solo expone bajo lineamientos legales y administrativos como ocurre la aplicación de dicha medida y esta como a influido en las relaciones comerciales de Costa Rica frente a la OMC.

Entrevista – MERCASA – Franklin Herrera Oviedo

Somos estudiantes de la carrera de Administración Aduanera en la Universidad Técnica Nacional, Sede Central. Nuestro interés es optar por el grado de licenciatura, por lo tanto, nuestro Trabajo Final de Graduación consiste en realizar un análisis del efecto económico y normativo de la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero costarricense ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina durante el período 2015 a 2019. Agradecemos unos minutos de su valioso tiempo.

1. ¿Cuál fue su experiencia ante la aplicación de la salvaguardia agrícola especial, impuesta al arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina en el 2015?
2. ¿Consideran que la compensación otorgada a Uruguay y Argentina fue adecuada para el sector industrial de arroz en el país (sí o no y por qué)
3. De acuerdo con su experiencia, ¿Qué porcentaje de compensación hubiera otorgado usted como agente industrial del sector arrocero en el país, para que la aplicación de la salvaguardia y el reglamento de compensación no afectará el flujo normal de acceso a los mercados?
4. ¿Cuál factor hizo que MERCASA, tomará la decisión de viciar la salvaguardia impuesta al arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina en el 2015, faltando un año para cerrar su ciclo de aplicación?
5. ¿Tuvieron apoyo de otros industriales para lograr la suspensión de la salvaguardia?
6. ¿Cuáles evidencias presentó MERCASA para lograr viciar la salvaguardia y así suspender su aplicación?
7. ¿Cuál es su opinión ante una posible aplicación de una nueva medida de salvaguardia en el sector arrocero nacional?

8. ¿Considera que es necesario seguir protegiendo a los productores nacionales, si en materia de seguridad alimentaria, estos no logran cumplir el objetivo en temas de abastecimiento y red cuido? (si o no y por qué).
9. ¿Considera que la importación de arroz integral es una práctica de comercio desleal? (Si o no y por qué).
10. De acuerdo con su experiencia en materia comercial, ¿Qué características debe cumplir un producto (arroz) para ser considerado un producto sensible en el mercado?

Comentario relativo a la entrevista:

Según lo conversado en la entrevista con Franklin Herrera Oviedo, se denota la inclinación negativa respecto a la aplicación de la medida de salvaguardia, ya que bajo su criterio dicha medida no debió ser aplicada. Esto en virtud del análisis normativo, que realizó la empresa involucrada en la suspensión de la medida (MERCASA) y demás aspectos comerciales que nos justificaban su aplicación comercial en Costa Rica. Además, hace una gran explicación del funcionamiento de la cadena de suministro del arroz, para lograr apreciar de forma completa como se ve involucrado cada agente en la comercialización del arroz producido nacionalmente e importado.

Anexo 3 Respuesta a las entrevistas

Una mayor explicación de los subtemas y demás aspectos vistos en las entrevistas se puede encontrar en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/19nL5HfFbniYkzhfgk73KchwJumR4Wa4c?usp=sharing

Anexo 4 Cronograma de actividades

Actividades	2021									2022												2023		
	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo
Capítulo I-II-III:																								
Revisión tutor Anteproyecto	x																							
Revisión lector 1 Anteproyecto	x																							
Revisión lector 2 Anteproyecto	x																							
Envio del anteproyecto a la CTFG	x																							
Anteproyecto aprobado con observaciones		x																						
Corrección del anteproyecto según observaciones			x																					
Reunión con el tutor / Revisión correcciones			x																					
Envío del anteproyecto corregido a la CTFG			x																					
Aprobación del anteproyecto por la CTFG				x																				
Capítulo IV:																								
Reunión con el tutor / Planeación del esquema de trabajo				x																				
Reunión con el tutor / Revisión del esquema de trabajo					x																			
Elaboración de las preguntas para los entrevistados					x																			
Reunión con el tutor / Revisión de preguntas elaboradas					x																			
Aplicación y análisis del instrumento de recolección de datos							x	x	x	x	x	x	x	x	x									
Reunión con tutor / Revisión de la información recopilada									x				x											
Redacción y análisis del capítulo										x	x	x	x	x	x									
Capítulo V:																								
Elaboración de conclusiones y															x									
Revisión final tutor																	x							
Revisión final lector 1																	x							
Revisión final lector 2																						x		
Revisión filólogo																						x		
Defensa del TFG:																								
Preparación																							x	
Defensa pública y oral del TFG																								x
Elaboración de correcciones																								x
Revisión del tutor																								x
Aprobación de las correciones																								x
Remisión final del trabajo al																								x

Fuente: elaboración propia.

ACTA 02-2023

En la ciudad de Alajuela, el 02 de marzo de 2023, a las 18:00 horas, estando presentes; las personas: Steven Herrera Oviedo, en su condición de Tutor; Liliana Villalobos Murillo en su condición de Lector; Gerardo Soto Zúñiga, en su condición de Lector; y Marco Antonio Sancho Rueda, como Director de Carrera; miembros del Tribunal Evaluador, del Trabajo Final de Graduación, en la modalidad de Proyecto, para optar por el grado de Licenciatura en Administración Aduanera, de las personas estudiantes Melanie Sophia Brenes Ramírez, cédula 2-0774-0182, y Yederick Jesús Barnett Jiménez,, cédula 4-0240-0531

Reunido el Tribunal Evaluador, los aspirantes procedieron a presentar y defender su Trabajo Final de Graduación, titulado:

"Análisis del efecto económico y normativo de la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero costarricense ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina, durante el período 2015 a 2019",

Concluida la defensa del Trabajo Final de Graduación el Tribunal Evaluador consideró que, de conformidad con la normativa aplicable en la materia, las personas estudiantes obtuvieron una calificación de 95 cumpliendo con las exigencias requeridas para la Aprobación del Trabajo Final de Graduación y les es conferido el grado de Licenciados en Administración Aduanera.

Es todo. Leído y aceptado por los presentes, en Alajuela, el día 28 de febrero del 2023, a las 19:30 horas.

Steven Herrera Oviedo, tutor
Universidad Técnica Nacional de Costa Rica,
Sede Central

Liliana Villalobos Murillo, lector
Universidad Técnica Nacional de Costa Rica

Gerardo Soto Zúñiga, lector externo

Marco Antonio Sancho Rueda
Director Administración de Aduanas
Universidad Técnica Nacional de Costa Rica
Sede Central

Melanie Sophia Brenes Ramírez
Estudiante investigador
Universidad Técnica Nacional de Costa Rica
Sede Central

Yederick Jesús Barnett Jiménez,
Estudiante investigador
Universidad Técnica Nacional de Costa Rica
Sede Central

Anexo IV

CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA USO Y MANEJO DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

(Trabajo colectivo)

Ciudad, Alajuela

Fecha: 20 de marzo de 2023

Señores/as

Vicerrectoría de Investigación

Sistema Integrado de Bibliotecas y Recursos Digitales Estimados señores:

Nombre completo de sustentantes	Número de identificación
Yederick Barnett Jiménez	4 0240 0531
Melanie Brenes Ramírez	2 0774 0182

Nosotros en calidad de autores del trabajo de graduación titulado:

Análisis del efecto económico y normativo de la salvaguardia ejecutada para el sector arrocero costarricense ante la importación de arroz pilado proveniente de Uruguay y Argentina, durante el período 2015 a 2019.

El cual se presenta bajo la modalidad de, marque una opción:

____Seminario de Graduación

____Proyecto de Graduación

__X__Tesis de Graduación

Presentado en la fecha 20 de marzo de 2023 autorizamos a la Universidad Técnica Nacional, Sede Central, para que nuestro trabajo pueda ser manejado de la siguiente manera:

Autorizamos **Ver CAPÍTULO V, DISPOSICIONES, FINALES. Artículo 43. RTFG.**	
Marque con una X o un ✓	
Conservación de ejemplares para préstamo y consulta física en biblioteca	✓
Inclusión en el catálogo digital del SIBIREDI (Cita catalográfica)	✓
Comunicación y divulgación a través del Repositorio Institucional	✓
Divulgación del resumen en el Repositorio UTN con una cantidad de 200 a 500 palabras.	✓
Consulta electrónica con texto protegido	✓
Descarga electrónica del documento en texto completo protegido	✓
Inclusión en bases de datos y sitios web que se encuentren en convenio con la Universidad Técnica Nacional contando con las mismas condiciones y limitaciones aquí establecidas.	✓

Por otra parte, declaramos que el trabajo que aquí presentamos es de plena autoría, es un esfuerzo realizado de forma conjunta, académica e intelectual con plenos elementos de originalidad y creatividad. Garantizamos que no contiene citas, ni transcripciones de forma indebida que puedan devenir en plagio, pues se ha utilizado la normativa vigente de la American Psychological Asociation (APA). Las citas y transcripciones utilizadas se realizan en el marco de respeto a las obras de terceros. La responsabilidad directa en el diseño y presentación son de competencia exclusiva, por tanto, eximo de toda responsabilidad a la Universidad Técnica Nacional.

Conscientes de que las autorizaciones no reprimen nuestros derechos patrimoniales como autores del trabajo. Confiamos en que la Universidad Técnica Nacional respete y haga respetar nuestros derechos de propiedad intelectual.

Nombre del estudiante	Cédula	Firma
Yederick Barnett Jiménez	4 0240 0531	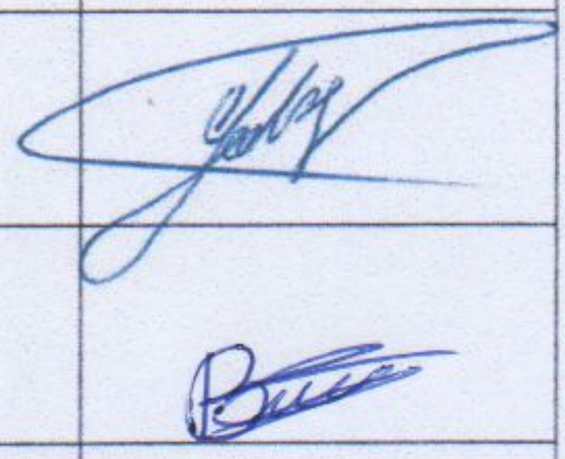
Melanie Brenes Ramírez	2 0774 0182	

Día: 20 de marzo de 2023

Autorizamos	SI	No
Conservación de ejemplares para préstamo y consulta física en biblioteca	X	
Inclusión en el catálogo digital del SIBIREDI (Cita catalográfica)	X	
Comunicación y divulgación a través del Repositorio Institucional	X	
Resumen (Describe en forma breve el contenido del documento)	X	
Consulta electrónica con texto protegido	X	
Descarga electrónica del documento en texto completo protegido	X	
Inclusión en bases de datos y sitios web que se encuentren en convenio con la Universidad Técnica Nacional contando con las mismas condiciones y limitaciones aquí establecidas.	X	

Por otra parte declaramos que el trabajo que aquí presentamos es de plena autoría, es un esfuerzo realizado de forma conjunta, académica e intelectual con plenos elementos de originalidad y creatividad. Garantizamos que no contiene citas, ni transcripciones de forma indebida que puedan devenir en plagio, pues se ha utilizado la normativa vigente de la American Psychological Asociation (APA). Las citas y transcripciones utilizadas se realizan en el marco de respeto a las obras de terceros. La responsabilidad directa en el diseño y presentación son de competencia exclusiva, por tanto, eximo de toda responsabilidad a la Universidad Técnica Nacional.

Conscientes de que las autorizaciones no reprimen nuestros derechos patrimoniales como autores del trabajo. Confiamos en que la Universidad Técnica Nacional respete y haga respetar nuestros derechos de propiedad intelectual.

Nombre del estudiante	Cédula	Firma
Yederick Barnett Jiménez	4 0240 0531	
Melanie Brenes Ramírez	2 0774 0182	

Día: 20 de marzo de 2023

(Reformado mediante Acuerdo 9-3-2021, tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 3-2021, celebrada el jueves 11 de febrero de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 12. Publicado en el diario oficial La Gaceta No. 39 del 25 de febrero del 2021, sección de Reglamentos).